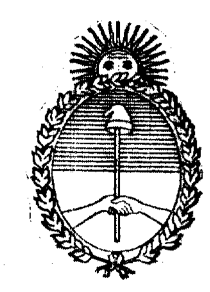
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 6 de noviembre de 1981

NUMERO

24.791

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

CONCESION Nº 908

$ 1.500

SUMARIO

Sumario Numérico

LEYES

REFINANCIACION DE DEUDAS EMPRESARIAS

Normas que regirán el Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera, los préstamos que efectuará el Banco Central de la República Argentina a las Entidades Financieras y la refinanciación de las deudas del sector empresario.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1981

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su consideración un proyecto de ley que instituye el marco jurídico necesario para poner en funcionamiento un régimen especial de ayuda con destino a refinanciar una parte de las deudas contraídas por las empresas del sector privado con las entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526 y adecuar el costo de esas obligaciones crediticias para mejorar la situación en que se desenvuelve su actividad económica.

El sistema propuesto se integra con un régimen de habilitación de fondos a cargo del Banco Central de la República Argentina para sustentar la acción de las instituciones de crédito que refinancien las operaciones de sus clientes que actúen en la industria manufacturera y en otras actividades que intervienen en el proceso de producción y distribución de bienes y servicios.

Los fondos generados a través de esta asistencia financiera del Banco Central de la República Argentina deberán ser íntegra y simultáneamente invertidos en un título de la deuda pública denominado "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera". El uso coincidente de estos dos instrumentos permitirá concurrir a la reconversión a siete años el plazo de las deudas en pesos pactada con reintegro a menores términos, que al 31 de agosto de 1981 registraban las empresas incluidas en esta iniciativa ante el sistema financiero.

Cabe subrayar que se ha estimado necesario conceder a este auxilio financiero la mayor latitud concordante con las circunstancias actuales. En tal sentido, el dispositivo legal que se sugiere asigna a los bancos oficiales de la Nación la obligatoriedad de participar en esta operativa, mientras que los demás intermediarios del crédito contarán con la posibilidad de ingresar al sistema o no hacerlo. Sin embargo, de intervenir en él, deberán sujetarse a la exigencia de conceder la refinanciación establecida a todos sus clientes del sector privado comprendidos, que así lo soliciten, salvo cuando considere que la falencia de la firma es inminente.



19811106

De todos modos la, empresa que se considere afectada por la decisión de su acreedor podrá requerir el reexamen de su situación a una Comisión Arbitral, que tendrá por función resolver acerca del tratamiento final a darle.

El proyecto de ley contiene en sus tres primeros capítulos las normas fundamentales que regirán el Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera, los préstamos que efectuará el Banco Central de la República Argentina a las entidades financieras y la refinanciación de las deudas del sector empresario. Así, se han determinado plazos, amortizaciones y tasas de interés de las distintas operatorias, montos de deudas a refinanciar y otros aspectos tales como exigencias para acceder a este régimen de facilidades, compromisos que asumirán las empresas incluidas en el sistema y exenciones de impuestos a la refinanciación.

Para atender la contingencia de que algunas de las empresas alcanzadas por este régimen de apoyo no puedan sobrellevar los esfuerzos que impone el logro de una mejor competitividad y eficiencia en el proceso de producción y distribución de bienes y servicios, se propone, en el Capítulo IV del proyecto de ley, la constitución de un "Fondo de Garantía" a cuya integración, en forma opcional, contribuirán las entidades financieras con una parte de los intereses correspondientes a las operaciones atendidas bajo el régimen que se propone, excepto los bancos oficiales de la Nación para los que resultará obligatoria la adhesión. El aludido Fondo tendrá por finalidad la cobertura parcial de los eventuales quebrantos que afronten las instituciones adheridas, ante la incobrabilidad de los créditos sometidos a consolidación.

También procede consignar que la magnitud de los pasivos empresarios refinanciables y la moderada tasa de interés fijada a las facilidades a acordarse, una parte de la cual se destinará a solventar los aportes al Fondo no permite afirmar desde ahora la total suficiencia del mismo para cubrir los déficit operativos que puedan generarse en el régimen que se propone, por lo que sin perjuicio de los adelantos de recursos que de así corresponder haría el Banco Central de la República Argentina, se faculta a dicha Institución a establecer recaudos para que las entidades financieras mantengan razonablemente garantizadas las deudas sometidas a este sistema.

Paralelamente con ello, el Banco Central de la República Argentina, al que se confiere el carácter de autoridad de aplicación de la presente operativa, deberá proceder a dictar todas las demás disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y supervisará su ejecución.

Los efectos de creación monetaria de este régimen han sido sopesados cuidadosamente de manera de no provocar perturbaciones inmanejables en la política monetaria que se desea llevar a cabo. En virtud de ello, se ha determinado la necesidad de emitir el antes indicado papel público como elemento de absorción de la asistencia financiera que deberá brindar el Banco Central de la República Argentina para hacer posible este operativo y establecer previsiones que fijen con claridad la independencia de los flujos de fondos que genere el sistema con las necesidades corrientes de financiamiento del Gobierno Nacional.

El proyecto que sometemos a vuestra consideración se integra con otras decisiones conducentes a modificar diversos aspectos negativos de la actual situación económica, por lo que cabe asignar a este sistema atributos de excepcionalidad que lo harán irrepetible en el futuro.

Finalmente, cabe afirmar que el auxilio que proveerá el presente régimen no significa abandonar los esfuerzos que deben seguir realizándose para lograr una mejor estructura en el desenvolvimiento de las empresas, las que necesariamente tendrán que adoptar reglas estrictas para conseguir una mayor productividad y ajustarse a las características propias de las economías modernas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Lorenzo Sigaut
Amadeo R. Frugoli
Livio G. Khül
Diego E. Urricarlet
Carlos Lacoste
Carlos García Martínez
Jorge R. Aguado
Horacio T. Liendo

LEY Nº 22.150

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1981

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

DEL "BONO NACIONAL DE CONSOLIDACION ECONOMICO - FINANCIERA"

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, emitirá, en una (1) o varias series, un título de la deuda pública denominado "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera" a siete (7) años de plazo y por hasta un monto nominal igual al necesario para atender la operatoria a que se refiere esta Ley.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas fijará la fecha o fechas de emisión. El precio de colocación será el que corresponda a su capital ajustado más intereses corridos.

ARTICULO 3º — La colocación del "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera", que se realizará por intermedio del Banco Central de la República Argentina, se efectuará exclusivamente en las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526. El Banco Central de la República Argentina arbitrará los medios para que las inversiones en valor nominal de cada entidad financiera se registren en cuentas abiertas a ese efecto, sin entrega de títulos. Dichas inversiones podrán ser transferidas exclusivamente entre las mencionadas entidades financieras, previa intervención y de acuerdo con las normas que a ese efecto dictará el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 4º — El "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera" devengará una tasa de interés del seis por ciento (6%) anual, que se abonará mensualmente. La amortización se efectuará, sobre el valor nominal de cada inversión, en nueve (9) cuotas semestrales y sucesivas, con vencimiento la primera a los tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión, del diez por ciento (10%), las ocho (8) primeras y del veinte por ciento (20%) la última.

ARTICULO 5º — Los servicios de amortización serán abonados ajustando en cada vencimiento su valor nominal de acuerdo con la variación del "Indice de Ajuste Financiero" (Circular R.F. 1050 del Banco Central de la República Argentina) publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período comprendido entre el día inmediato anterior al de la fecha de la emisión y el día inmediato anterior al del vencimiento de cada servicio.

Los servicios de renta serán abonados sobre el capital ajustado según el procedimiento previsto en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 21.894, este Bono y sus servicios de renta y amortización así como sus transferencias y afectación en garantía, estarán exentos de todos los impuestos nacionales presente y futuros.

ARTICULO 6º — El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas dispondrá el pago anticipado de los servicios del título, en el orden inverso al de sus vencimientos, a la entidad financiera que deba cancelar anticipadamente —según lo dispuesto en el Artículo 13 de esta ley— el préstamo otorgado por el Banco Central de la República Argentina. El producido de la cancelación será imputado íntegramente por la entidad financiera a cancelar, total o parcialmente, el préstamo adeudado al Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, a sus valores ajustados más intereses corridos.

ARTICULO 8º — El Banco Central de la República Argentina procederá a atender los correspondientes servicios financieros, debiendo convenir con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas las cuentas a utilizar a ese efecto. El Banco Central de la República Argentina no cobrará comisión por su gestión.

ARTICULO 9º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

CAPITULO II

DE LOS PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 10. — El Banco Central de la República Argentina otorgará préstamos a las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 que refinancien a las empresas del sector privado, en las condiciones previstas en el Capítulo III de esta ley, los créditos de los que sean titulares. Las entidades financieras que reciban estos préstamos se obligarán a refinanciar los créditos de todas las empresas comprendidas en el citado Capítulo III que así lo soliciten. Los préstamos se otorgarán a cada entidad financiera por un importe igual al total de los créditos que refinancie, hasta un monto que no supere lo previsto en el artículo 14 de la presente ley.

Los bancos oficiales de la Nación deberán refinanciar a las empresas de las que sean acreedores según las condiciones previstas en la presente ley.

El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a que adopten igual temperamento con respecto a las entidades financieras públicas y mixtas de sus respectivas jurisdicciones.

Las entidades financieras tendrán un plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha que el Banco Central de la República Argentina publique las disposiciones reglamentarias, para manifestar su decisión de refinanciar a las empresas en las condiciones previstas en esta ley.

ARTICULO 11. — Las entidades financieras deberán integrar y simultáneamente con la entrega de los fondos provenientes de los préstamos del Banco Central de la República Argentina, invertirlos en el "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera" a emitirse según lo dispuesto en el Capítulo I de esta ley.

ARTICULO 12. — Los préstamos que otorgue el Banco Central de la República Argentina, según lo dispuesto en el Artículo 10 de esta ley, no devengarán interés, tendrán un plazo de siete (7) años y se amortizarán en nueve cuotas semestrales y sucesivas, con vencimiento la primera a los tres (3) años, del diez por ciento (10%) las ocho (8) primeras y del veinte por ciento (20%) la última.

Los servicios de amortización se abonarán ajustando en cada vencimiento el importe nominal respectivo de acuerdo con la variación del "Indice de Ajuste Financiero" mencionado en el Artículo 5º, que se aplicará en la forma prevista en dicho artículo.

ARTICULO 13. — El préstamo del Banco Central de la República Argentina se convertirá en exigible:

a) Cuando las empresas refinanciadas según lo dispuesto en el Capítulo III de esta ley procedan a cancelar antes del vencimiento de los plazos previstos en el inciso c) del Artículo 21 los créditos refinanciados, por el importe de capital que paguen anticipadamente.
b) Cuando dichas empresas sean declaradas judicialmente en quiebra o concurso civil o cesen en su actividad económica por el monto de capital que adeuden ajustado por el "Indice de Ajuste Financiero".
c) En el caso previsto en el último párrafo del Artículo 17 de esta ley, por el capital adeudado por la empresa ajustado por el "Indice de Ajuste Financiero".
d) Cuando las empresas deban cancelar anticipadamente el crédito refinanciado, por haber efectuado distribuciones en efectivo de utilidades o haber invertido en el exterior por el importe que deban pagar anticipadamente.
e) Cuando a partir del acogimiento de los beneficios de la presente ley, las empresas incurran en mora en el pago de las obligaciones fiscales y previsionales que se devenguen a partir de dicha fecha.

Estas cancelaciones parciales se imputarán en el orden inverso al del vencimiento de los plazos del préstamo.

CAPITULO III

DE LA REFINANCIACION DE LAS DEUDAS DE LAS EMPRESAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ARTICULO 14. — Los préstamos mencionados en el artículo 10 de la presente ley serán otorgados a las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 que procedan a:

a) Refinanciar el cincuenta por ciento (50%) de las deudas en pesos de las que sean acreedoras cuyos prestatarios sean empresas del sector privado dedicadas a la industria manufacturera que a la promulgación de la presente ley hayan dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 19.971 (Creación del Registro Industrial de la Nación).
Las empresas industriales que no hubiesen iniciado sus actividades productivas en virtud de encontrarse en el período de instalación, no inscriptas en el Registro, podrán solicitar al efecto un certificado de constancia ante el citado Registro a los fines de su inclusión en el régimen de la presente ley.
b) Refinanciar el cuarenta por ciento (40%) de las deudas en pesos de que sean acreedoras cuyos prestatarios sean empresas del sector privado, cuya actividad se encuentre registrada en el Código de actividades del Banco Central de la República Argentina determinado en la Comunicación "B" 98 del 10 de agosto de 1981, dentro de los siguientes rubros:
   1. Producción primaria.
   2. Construcciones.
   3. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.
   4. Comercio mayorista y minorista.
   5. Servicios y finanzas, comprendiendo exclusivamente las siguientes denominaciones:
      — Transporte de pasajeros urbano, suburbano e interurbano.
      — Transporte de pasajeros a larga distancia.
      — Transporte de carga por camiones.
      — Navegación marítima.
      — Navegación fluvial.
      — Navegación aérea.
      — Servicios portuarios (incluye aeroportuarios).
      — Almacenaje (comprende exclusivamente barracas, cámaras frigoríficas, corralones, y depósitos en general).
      — Comunicaciones (incluye servicios de radiodifusión).

No quedan comprendidos en este régimen los préstamos personales destinados al consumo y los préstamos hipotecarios para la vivienda a usuarios finales.

La refinanciación alcanzará la suma resultante de aplicar las alícuotas mencionadas en los incisos anteriores a las obligaciones en pesos que cada deudor registre en la entidad financiera al 31 de agosto de 1981.

ARTICULO 15. — El monto refinanciable a cada deudor en el conjunto de entidades financieras será reducido en un valor igual al de las cancelaciones netas de préstamos financieros en moneda extranjera obtenidos directamente en el exterior o indirectamente a través de líneas de créditos en divisas de entidades financieras del país como así también al del monto de las inversiones de capital en países extranjeros, en el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1979 y la fecha de sanción de la presente ley. Dichas deducciones se computarán en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio correspondiente vigente al 31 de agosto de 1981.

Cuando se trate de sociedades, incluso irregulares y de hecho, también se deducirá el monto refinanciable, el importe equivalente a las distribuciones en efectivo de las utilidades sociales efectuadas durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1979 y la fecha de sanción de la presente ley.

Cuando las distribuciones se hubieren efectuado con anterioridad al 31 de diciembre de 1979 el importe de las mismas se ajustará hasta esa fecha según la evolución del Indice de Precios al Por Mayor Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y a partir del 1º de enero de 1980 según la evolución del "Indice de Ajuste Financiero" entre esa fecha y el 31 de agosto de 1981. Cuando las distribuciones se hubieran efectuado a partir del 1º de enero de 1980, el importe de las mismas se ajustará, desde la fecha en que tuvieron lugar, hasta el 31 de agosto de 1981, según la evolución del "Indice de Ajuste Financiero" para el período.

Estas deducciones disminuirán a prorrata el monto a refinanciar por cada entidad.

La suma resultante, una vez efectuadas las deducciones, será ajustada de acuerdo con la variación experimentada por el "Indice de Ajuste Financiero" mencionado en el Artículo 5º de esta ley, en el período comprendido entre el 31 de agosto de 1981 y la fecha de refinanciación.

ARTICULO 16. — La refinanciación a que se hace referencia en este Capítulo no comprenderá a las empresas que hayan sido declaradas judicialmente en quiebra o concurso civil, se encuentren en proceso de liquidación, o hayan cesado en su actividad productiva. Tampoco incluirá aquellas empresas en las que dichas causales de exclusión puedan técnicamente preverse como inminentes e irreversibles.

ARTICULO 17. — El deudor deberá declarar bajo juramento: El total de la deuda refinanciable con el sistema fi-


19811106

nanciero, no estar comprendido en las causales de exclusión previstas en el artículo anterior y el monto, moneda, concepto, beneficiario y fecha de las transferencias al exterior y distribuciones deducibles del monto refinanciable según lo dispuesto en este Capítulo, como así también que no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y previsionales en el orden nacional provincial y municipal. La autoridad de aplicación precisará las condiciones para la viabilidad de las solicitudes.

Las entidades financieras requerirán las constancias que estimen adecuadas para corroborar la exactitud de la declaración. Sin perjuicio de lo establecido en los Artículo 38 y 39 de la presente ley la falsedad de la declaración importará la caducidad de los plazos de la deuda refinanciada y la aplicación de un interés punitorio del Quince por ciento (15 por ciento) anual sobre el capital ajustado por el "Indice de Ajuste Financiero" que se aplicará a partir de la fecha de refinanciación.

ARTICULO 18. — Independientemente de lo dispuesto en el artículo precedente, el deudor deberá presentar una declaración manifestando la necesidad de acogerse a los beneficios previstos en la presente ley.

ARTICULO 19. — El deudor deberá efectuar su pedido de refinanciación, ante las entidades financieras, en las condiciones previstas por esta ley, dentro del plazo máximo de Ciento veinte (120) días desde su vigencia.

ARTICULO 20. — Créase la Comisión Arbitral, de jurisdicción obligatoria, que será presidida por un representante del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas e integrada por un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Agricultura y Ganadería, Industria y Minería, Comercio e Intereses Marítimos y de Obras y Servicios Públicos y un representante del Banco Central de la República Argentina.

Los representantes mencionados ejercerán su función con carácter honorario.

Esta Comisión tendrá por función resolver sobre el tratamiento a otorgar a las empresas en caso de controversia entre éstas y las entidades financieras respecto de las disposiciones de la presente ley.

Esta Comisión estará facultada para dictar normas generales sobre los temas sometidos a su competencia. El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas dictará las pertinentes normas de procedimiento.

ARTICULO 21. — La refinanciación a que se hace referencia en este Capítulo deberá efectuarse a solicitud de los deudores y sujeta a las siguientes condiciones:

a) Plazo: Siete (7) años.
b) Tasa de interés: Tres por ciento (3 %) anual.
c) Amortización: en Nueve (9) cuotas semestrales y sucesivas, con vencimiento la primera a los Tres (3) años, del Diez por ciento (10 %) las Ocho (8) primeras y del Veinte por ciento (20 %) la última.
d) Ajuste de capital: los servicios de amortización se abonarán ajustando en cada vencimiento su valor nominal de acuerdo con la variación del "Indice de Ajuste Financiero" mencionado en el artículo 5º de esta ley, que se aplicará en la forma prevista en dicho artículo.
e) Servicios de interés: se abonarán por semestres vencidos sobre el capital ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso inmediato anterior.

Las empresas se comprometerán a:

1) Aumentar su capital social dentro del plazo de Dos (2) años, en un importe equivalente al Diez por ciento (10 %) del monto refinanciado, que se ajustará de acuerdo con la evolución del "Indice de Ajuste Financiero" previsto en el artículo 5º de esta ley en el período comprendido entre la fecha de la refinanciación y la de la ampliación del capital.
2) Cancelar anticipadamente los créditos refinanciados por un monto equivalente a las sumas que distribuyan en efectivo en concepto de utilidades o inviertan en el exterior, en orden inverso al del vencimiento de sus plazos.
3) Cancelar anticipadamente el total de los créditos refinanciados cuando cesen en su actividad económica.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos 1) y 2) de este artículo implicará la aplicación de un interés punitorio del Quince por ciento (15 %) anual, sobre capital ajustado por el "Indice de Ajuste Financiero", que se aplicará a partir de la fecha de la refinanciación o de la fecha de distribución de utilidades o inversión en el exterior respectivamente.

Los deudores podrán amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, la deuda refinanciada. Estos pagos se imputarán en orden inverso al del vencimiento de los plazos.

ARTICULO 22. — Las garantías hipotecarias o prendarias que amparen las deudas a refinanciarse según lo dispuesto en este Capítulo se considerarán subsistentes entre las partes del acuerdo de refinanciamiento.

Las oficinas registrales de las jurisdicciones correspondientes deberán tomar razón de las inscripciones a que diere lugar la aplicación de esta disposición a pedido de la entidad financiera acreedora, bajo su responsabilidad, mediante instrumento suscripto por ésta sin intervención notarial.

Si antes del acuerdo de refinanciamiento las entidades financieras hubiesen pedido certificado del estado jurídico de los bienes, la toma de razón del acuerdo tendrá efecto retroactivo a la fecha de aquel pedido, siempre que fuese presentado a la oficina registral dentro del plazo y con los requisitos debidos.

El título ejecutivo hábil de la deuda de que se trate se integrará con el testimonio de la escritura original y el instrumento del acuerdo intervenido por el registro que corresponda.

La autoridad de aplicación dictará las normas complementarias del presente artículo.

ARTICULO 23. — La autoridad de aplicación regulará los aspectos atinentes a las garantías que deban constituirse para resguardar las operaciones a refinanciarse.

ARTICULO 24. — Exímese del Impuesto de Sellos a las refinanciaciones otorgadas según lo dispuesto en este Capítulo y a las inscripciones a que diere lugar lo previsto en el artículo 22 de la presente ley.

La refinanciación de los créditos a que diere lugar lo establecido en este Capítulo no será considerada cancelación de los mismos a los efectos previstos en el segundo párrafo, segunda parte del inciso c) del artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos (texto ordenado por Decreto Nº 276|81).

ARTICULO 25. — El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin que se sancionen normas análogas que prevean exenciones de igual naturaleza a la establecida en la presente ley para la jurisdicción nacional, así como respecto a los gravámenes que pudieren aplicarse por la instrumentación a que diere lugar lo dispuesto en este Capítulo.

CAPITULO IV

DEL "FONDO DE GARANTIA"

ARTICULO 26. — Créase una cuenta denominada "Fondo de Garantía" que será administrada por el Banco Central de la República Argentina por cuenta del Gobierno Nacional y figurará en el balance de dicha institución.

La participación de las entidades financieras en el régimen creado en este Capítulo será optativa.

La participación de los bancos oficiales de la Nación será obligatoria.

El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a que adopten igual temperamento con respecto a las entidades financieras públicas y mixtas de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 27. — Los recursos de la Cuenta "Fondos de Garantía" provendrán de las siguientes fuentes:

a) El aporte que deberán efectuar las entidades financieras adheridas, equivalente al Uno y medio por ciento (1,5 %) anual del monto adeudado por los créditos refinanciados en las condiciones previstas en el Capítulo III de esta ley.
Dicho aporte se abonará por semestre vencido aplicándose la alícuota sobre el capital ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de esta ley.
b) El Sesenta por ciento (60 %) de los intereses punitorios que perciban las entidades financieras adheridas por los créditos refinanciados, en los casos previstos en el último párrafo del artículo 17 y en el penúltimo párrafo del artículo 21, ambos de esta ley.
c) Los intereses punitorios que aplique el Banco Central de la República Argentina a las entidades financieras según el artículo 29 de la presente ley.
d) Los ingresos provenientes de las inversiones que efectúe.
e) Los adelantos que efectúe el Banco Central de la República Argentina para cubrir los saldos deudores de la Cuenta "Fondo de Garantía".

ARTICULO 28. — Los recursos de la Cuenta "Fondos de Garantía" se destinarán a devolver a las entidades financieras adheridas en caso de quiebra o concurso civil decretados judicialmente de las empresas asistidas según lo dispuesto en el Capítulo III de la presente ley, el Setenta y cinco por ciento (75 %) del monto de las deudas refinanciadas impagas y verificadas judicialmente.

La devolución se hará efectiva a partir del vencimiento del plazo de Siete (7) años del acuerdo de refinanciación, contados desde la fecha de su firma y actualizando aquellos saldos insolutos según la evolución del "Indice de Ajuste Financiero" mencionado en el artículo 5º de esta ley, desde el momento en que el deudor sea declarado judicialmente en quiebra o concurso civil hasta la fecha del pago a las entidades financieras. El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de administrador del "Fondo de Garantía", se subrogará en los derechos de las entidades financieras contra los deudores hasta el monto efectivamente pagado.

ARTICULO 29. — Las entidades financieras que no ingresen en tiempo y forma los aportes previstos en el artículo 27, inciso a) y b) de la presente ley, abonarán el interés punitorio que el Banco Central de la República Argentina determine, el que podrá alcanzar hasta cinco (5) veces la tasa máxima de redescuento.

ARTICULO 30. — El Banco Central de la República Argentina administrará los saldos acreedores que registre la Cuenta "Fondo de Garantía", que se mantendrán indisponibles para el Gobierno Nacional. Dichos saldos deberán aplicarse a la adquisición de valores públicos o ser depositados a interés en cualquiera de las entidades financieras que se adhieran al "Fondo de Garantía".

Por los adelantos que efectúe el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con el artículo 27, inciso e) de esta ley, no percibirá intereses.

Estos adelantos de fondo no se imputarán a los topes de endeudamiento del Gobierno Nacional con el Banco Central de la República Argentina, previstos en los artículos 29 y 51 de la Ley Nº 20.539 y sus modificaciones.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 31. — El Gobierno Nacional procederá a depositar en una cuenta que se abrirá en el Banco Central de la República Argentina, al solo efecto previsto en este Capítulo, el producido de la colocación del "Bono de Consolidación Económico-Financiera" a emitirse según lo dispuesto en el Capítulo I de esta ley.

ARTICULO 32. — El Banco Central de la República Argentina procederá a transferir al Gobierno Nacional, en cada oportunidad en que las entidades financieras procedan a amortizar los préstamos acordados según lo dispuesto en el Capítulo II de esta ley, la parte del servicio que corresponda a actualización del capital. Los montos correspondientes serán depositados por el Banco Central de la República Argentina en la cuenta del Gobierno Nacional abierta según lo dispuso en el artículo inmediato precedente.

Estas transferencias no se considerarán a los efectos de determinar la Necesidad de Financiamiento de la Administración Nacional.

ARTICULO 33. — La cuenta prevista en el artículo 31 de esta ley será administrada por el Banco Central de la República Argentina y sus saldos podrán ser utilizados exclusivamente para atender los servicios de amortización del "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera".

ARTICULO 34. — Los montos correspondientes a los servicios de intereses del "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera" se imputarán como gastos corrientes de la Administración Nacional, en el ejercicio que corresponda.

ARTICULO 35. — El Banco Central de la República Argentina, como autoridad de aplicación de la presente ley, procederá a dictar las disposiciones reglamentarias y supervisar su aplicación.

ARTICULO 36. — El Poder Ejecutivo Nacional limitará la acumulación de los montos refinanciables previstos por esta ley y los que correspondan a la ayuda financiera obtenida por los deudores en virtud de otros regímenes especiales de crédito, sin afectar la opción que mantendrán los prestatarios de incorporar a esta operatoria aquellas obligaciones, por hasta el importe de refinanciamiento dispuesto en el Capítulo III. Exceptúase de lo expuesto precedentemente a las deudas provenientes de la línea de préstamos destinada a prefinanciar exportaciones promocionales.

ARTICULO 37. — Las entidades financieras que infrinjan las disposiciones de esta ley, en relación a la refinanciación a otorgar a sus deudores, con excepción de lo establecido en el artículo 29 de la presente abonarán el interés punitorio que el Banco Central de la República Argentina determine, el que podrá alcanzar hasta Cinco (5) veces la tasa máxima de redescuento, aplicada sobre el monto refinanciado del deudor correspondiente.

ARTICULO 38. — Será reprimido con prisión de Dos (2) a Ocho (8) años el funcionario de una entidad financiera o el deudor o el director, representante legal, mandatario, gerente, administrador, síndico o miembro del consejo de vigilancia de una persona de existencia ideal que valiéndose de cualquier ardid o engaño lograre la inclusión indebida de una deuda en los beneficios del presente régimen, ocasione o no perjuicio.

ARTICULO 39. — Será reprimido con la pena establecida en el artículo precedente:

a) El deudor o el director, representante legal, mandatario, gerente, administrador, síndico o miembro del consejo de vigilancia que suscribiere a los efectos de esta ley, la declaración jurada prevista en ella insertando datos falsos u omitiendo consignar los verdaderos.
b) El funcionario de una entidad financiera que diere curso favorable, a los efectos de esta ley, a la declaración jurada prevista en ella, sabiendo que contiene datos falsos o que se ha omitido consignar los verdaderos.

ARTICULO 40. — La justicia federal será competente para conocer en los delitos previstos en la presente ley.

ARTICULO 41. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA

Horacio T. Liendo
Amadeo R. Frúgoli
Lorenzo Sigaut
Jorge R. Aguado
Livio G. Khül
Diego E. Urricariet
Carlos Lacoste
Carlos García Martínez

PERSONAL MILITAR

Modificación de la Ley Nº 19.101

Buenos Aires, 22 de octubre de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V.E., elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatorio de la Ley Nº 19.101 —Para el Personal Militar— estructurado sobre las bases dadas por la Honorable Junta Militar en su Directiva remitida por nota de fecha 29 de abril de 1979.

En la realización de la tarea consiguiente, participaron los Comandos en Jefe de las tres Fuerzas Armadas, por medio de los señores Delegados que a su vez se desempeñan como Jefes I - Personal de sus respectivos Comandos.

Como un primer paso de dicha tarea, tendiente a lograr un mejor aprovechamiento del Potencial Humano de las Fuerzas Armadas, se concretaron las propuestas modificatorias de la Ley Nº 19.101, que se expresan a continuación:

Las modificaciones que se introducen en los artículos 67 inciso 2º; 71; 75 inciso 1º y apartado c) del inciso 2º; 76 inciso 1º apartado c) y 79, tienen por objeto procurar una mayor permanencia en actividad del personal militar que, encontrándose en la plenitud de su capacidad profesional, esté en aptitud de prestar servicio en condiciones de óptimo rendimiento en su respectiva Fuerza Armada.

Como consecuencia de dichas modificaciones, se espera lograr, con el tiempo, una sensible disminución del costo de la pasividad militar. Además concurrirá a ese propósito la sustitución del retiro por una adecuada indemnización al personal de la reserva incorporada y de alumnos que sufran una disminución de aptitudes para la vida civil como consecuencia de actos de servicio. El mismo tratamiento se prevé para el personal de los cuadros permanentes que por actos fuera de servicio sufra idéntica disminución, teniendo menos de quince años de servicios simples (artículo 76, inciso 3º).

Por no estar contemplado, se introduce en el proyecto de la ley el concepto según el cual el personal de conscriptos tiene carácter de reserva incorporada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Servicio Militar Nº 17.531. Tal concepto ha sido incluido en el artículo 3º, inciso 1º de la Ley Nº 19.101.

Asimismo, y para salvar una omisión, se ha incluido en el artículo 3º inciso 2º apartado b), a los egresados de los Liceos Militares como integrantes de la reserva fuera de servicio.

También se ha procurado una redacción más clara y precisa con la modificación de otros artículos y de algunos más, que en el texto vigente se refieren a conceptos que han perdido actualidad, como es el caso de la expresión "Sueldo" reemplazada por "Haber Mensual". En esta situación se hallan los artículos 3º inciso 2º apartado b); 10; 63; 65; 70; 73; 74; 76; 92 inciso '' apartado a) 93 y 94.

Se ha estimado necesario establecer "Disposiciones Transitorias" para no interrumpir la vigencia de compromisos de servicios celebrados bajo el imperio del artículo 34 que en el proyecto de ley ha sido derogado. Asimismo se ha considerado conveniente mantener la vigencia del inciso 1º del artículo 75 de la ley anterior, al solo efecto de que pueda acogerse a sus disposiciones el personal que a la fecha de promulgación de la presente ley reuniera el tiempo de servicio allí establecido. El derecho a opción que se establece para la aplicación del porcentual contenido en el artículo 79, es consecuencia necesaria del concepto antes expresado y obedece al propósito de no vulnerar lógicas expectativas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Norberto M. Couto.

LEY Nº 22.511

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar), en la forma que a continuación se indica:

1º Sustitúyese el inciso 1º del artículo 3º por el siguiente:

"1º La reserva incorporada, constituida por el personal no perteneciente al cuadro permanente que se encuentre incorporado en su respectiva fuerza armada, por convocatoria o por servicio militar obligatorio para prestar servicios militares."

2º Sustitúyese el apartado b) del inciso 2º del artículo 3º por el siguiente:

"b) Habiendo recibido instrucción en su respectiva fuerza armada o en centros especiales de adiestramiento y/o reclutamiento, conserva su aptitud para el servicio militar y está en situación de fuera de servicio. Asimismo constituye la reserva fuera de servicio el personal que habiendo cursado estudios en liceos militares, haya obtenido al finalizar o interrumpir dichos estudios, un grado que lo capacite para integrar la reserva de las fuerzas armadas."

3º Agrégase como inciso 7º del artículo 7º, el siguiente:

"7º La firma de un compromiso para prestar servicios por los lapsos y en las circunstancias que determine la reglamentación de esta ley."

4º Sustitúyese el inciso 4º del artículo 9º, por el siguiente:

"4º Puede desempeñar funciones públicas o privadas, ajenas a las actividades militares, siempre que sean compatibles con el decoro y la jerarquía militar, con excepción del personal comprendido en el artículo 76, inciso 2º apartado b), que no podrá desempeñar actividad laboral alguna en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal."

5º Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente:

"ARTICULO 10. — El estado militar se pierde por baja y además, para el personal de la reserva incorporada, por pase a situación de fuera de servicio."

6º Sustitúyense los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 20, por los siguientes:

"2º Para el personal del cuadro permanente "en comisión", por no ser confirmado por la superioridad al término de su alta "en comisión", salvo que por los años de servicios militares prestados con anterioridad a la designación "en comisión" tenga derecho a acogerse a los beneficios del retiro."

"3º Para el personal del cuadro permanente que a su solicitud u obligatoriamente es eliminado, teniendo menos de quince años de servicios simples y que no le corresponda haber de retiro de acuerdo con las disposiciones de esta ley."

"4º Para el personal del cuadro permanente, por rescisión del compromiso de servicio, en los casos previstos por esta ley y su reglamentación, o cuando al término de dicho compromiso de servicio, éste no fuese renovado y no corresponda retiro."

"5º Para el personal de la reserva incorporada en servicio militar obligatorio, por las causas que determinen las prescripciones legales al respecto."

7º Derógase el artículo 34.

8º Sustitúyese el artículo 63, por el siguiente:

"ARTICULO 63. — El pase del personal de la situación de actividad a la de retiro será dispuesta por el Poder Ejecutivo o la autoridad en la cual éste delegue tal facultad, en los casos de retiro obligatorio. El retiro voluntario y la prestación de servicios en situación de retiro y su cesación, serán dispuestos por el respectivo comandante en jefe, según corresponda, previo asesoramiento, en el caso de la prestación de servicios en situación de retiro, de los organismos que determinen al efecto las respectivas reglamentaciones jurisdiccionales."

9º Sustitúyese el artículo 65 por el siguiente:

"ARTICULO 65. — Los trámites de retiro obligatorio por inutilización absoluta no podrán ser suspendidos. Cuando el causante se encuentre procesado en jurisdicción militar podrá suspenderse el trámite de retiro voluntario u obligatorio. En este último caso simultánea y automáticamente queda suspendido el cómputo de tiempo de servicio.

Los demás trámites de retiro sólo podrán ser suspendidos por el Poder Ejecutivo, en forma general para todo el personal, durante el estado de guerra o de sitio, o cuando las circunstancias permitan deducir la inminencia del estado de guerra".

10. Sustitúyese el artículo 66 por el siguiente:

"ARTICULO 66. — El personal superior y subalterno del cuadro permanente podrá pasar a situación de retiro a su solicitud, cuando haya computado quince o más años de servicios militares simples y haya cumplido el compromiso de servicio".

11. Sustitúyese el inciso 2º del artículo 67, por el siguiente:

"2º Cuando fuere necesario producir vacantes, los oficiales superiores y oficiales jefes que obtuvieron los órdenes de mérito más bajos, siempre que no sea conveniente mantenerlos en actividad mediante un adecuado y flexible uso de los agrupamientos escalafonarios, en ambos casos de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de esta ley".

12. Sustitúyese el artículo 68, por el siguiente:

"ARTICULO 68. — El personal de alumnos y el de la reserva incorporada no procedente de los cuadros permanentes (convocado o en servicio militar obligatorio) no podrá pasar a situación de retiro; sin embargo, si al ser dado de baja como tal, estuviera disminuido para el trabajo en la vida civil por actos del servicio militar, percibirá una suma en carácter de haber mensual o de indemnización, según lo que al respecto establecen los artículos 76, inciso 3º, 77 y 78".

Sustitúyese el artículo 70, por el siguiente:

"ARTICULO 70. — Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 69, el personal que desempeñe funciones profesionales y que para ello haya debido obtener un título correspondiente a estudios de nivel terciario, no universitario o universitario con anterioridad a su ingreso a las fuerzas armadas, si pasare a situación de retiro, se le computarán, a los fines de la determinación del haber, la totalidad de los años que constituyeron el ciclo regular de la carrera correspondiente a los estudios precedentemente aludidos, de acuerdo con el plan de estudios vigente al momento de cursarlos, con arreglo a lo siguiente:

1º El cincuenta por ciento del aludido ciclo regular de la carrera como años simples de servicios militares.

2º El restante cincuenta por ciento como años de servicios bonificados.

Dicho cómputo se efectuará en la forma y extensión que determine la reglamentación de esta ley. Esta prescripción no alcanzará a los comprendidos en los incisos 6º, 7º y 8º del artículo 67, pero sí al encuadrado en el apartado b) del inciso 3º del artículo 38".

14. Sustitúyese el artículo 71 por el siguiente:

"ARTICULO 71. — Los años de servicios prestados en las fuerzas armadas, se computarán desde la fecha de ingreso a las mismas y hasta la del decreto o resolución de retiro o hasta la que éstos expresamente establezcan".

15. Sustitúyese el artículo 73 por el siguiente:

"ARTICULO 73. — Los servicios bonificados serán válidos en el retiro voluntario, solamente a partir del momento en que el causante haya cumplido veinticinco años simples de servicios militares y en el retiro obligatorio sólo a partir del momento en que el causante haya cumplido quince años simples de servicios militares".

16. Sustitúyese el artículo 74 por el siguiente:

ARTICULO 74. — Cualquiera sea la situación de revista que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber de retiro se calculará sobre el cien por ciento de la suma del haber mensual y suplementos generales a que tuviera derecho a la fecha de su pase a situación de retiro o de cese en la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 62, en los porcentajes que fija la escala del artículo 79. Asimismo:

"1º Dicho personal percibirá con igual porcentaje, cualquier otra asignación que corresponda a la generalidad del personal de igual grado, en actividad."

"2º Las asignaciones familiares que establece la legislación nacional, así como los suplementos particulares y las compensaciones a que se refieren los artículos 57 y 58 de la presente ley, quedan excluidos a los efectos del cálculo del haber de retiro previsto en el presente artículo.

El haber de retiro calculado en la forma antedicha y el haber indemnizatorio especificado en los artículos 77 y 78, sufrirán periódicamente las variaciones que con posterioridad se produzcan en el haber mensual y suplementos generales del grado con que fueron calculados."

17. Sustitúyese el artículo 75 por el siguiente:

"ARTICULO 75. — El personal superior y subalterno del cuadro permanente tendrá derecho al haber de retiro cuando:

"1º En el retiro voluntario: tenga computados como mínimo veinticinco años simples de servicios militares, tenga como mínimo un año de antigüedad en el grado, a excepción de los oficiales de los grados de general o equivalentes y haya cumplido su compromiso de servicio."

"2º En el retiro obligatorio, haya pasado a esta situación por:

a) Inutilización para el servicio.

b) Estar comprendido en el artículo 24, cuando según sus prescripciones debe ser reincorporado en retiro.

c) Causas no comprendidas en los apartados anteriores de este inciso y tenga computados quince años de servicios militares [illegible]

18. Sustitúyese el artículo 76, por el siguiente:

"ARTICULO 76. — Al personal superior y subalterno del cuadro permanente que, estando comprendido en el artículo 75, pase a situación de retiro por algunas de las causas que se determinan a continuación, se le fijará el siguiente haber de retiro o indemnización según corresponda.

"1º Por voluntad del causante o por cualquiera de los motivos especificados en esta ley, siempre que el mismo tenga computados quince años simples de servicios militares como mínimo y no le correspondiere un haber de retiro superior:

a) Si el causante, siendo de la categoría de personal superior, tiene en el momento de su retiro treinta y cinco años de servicios simples militares o cuarenta años computados, de los cuales más de treinta simples militares o cuarenta años de servicios militares computados, habiendo integrado durante veinte de éstos, armas, escalafones o especialidades para cuya permanencia se exija la práctica habitual de actividad riesgosa, el haber mensual y suplementos generales de su grado que correspondan al causante en cada caso en consideración a su prestación efectiva de servicios acreditada en el momento de serle otorgado su retiro. Además, se lo considerará como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, servicio efectivo, con exclusión de los suplementos particulares y compensaciones.

b) Si el causante, siendo de la categoría de personal subalterno, tiene en el momento de su retiro treinta años de servicios simples militares treinta y cinco años computados de los cuales más de

veinticinco simples militares, o treinta y cinco años de servicios militares computados, habiendo integrado durante quince de éstos, armas, escalafones o especialidades para cuya permanencia se exija la práctica habitual de actividad riesgosa, el haber mensual y suplementos generales calculados en la forma prevista en el apartado anterior. Además, se lo considerará como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, servicio efectivo, con exclusión de los suplementos particulares y compensaciones."

"c) Si el causante no estuviere comprendido en ninguno de los apartados anteriores de este inciso, el por ciento que establece el artículo 79 para el total de sus años de servicios, sean estos simples exclusivamente o computados (simples más bonificados). En todos los casos se aplicará la escala que resulte más favorable".

"2º Por inutilización producida por actos del servicio:

"a) Si la inutilización produce una disminución para el servicio menor del sesenta y seis por ciento, y como consecuencia de ello no pueda continuar prestando servicios en actividad, el haber mensual y suplementos generales máximos del grado inmediato superior, cualquiera sea el agrupamiento a que pertenezca el causante. No habiendo grado inmediato superior para el agrupamiento a que pertenece el causante, se le acordará el haber mensual íntegro del grado, bonificado en un quince por ciento más los suplementos generales máximos del grado.

En ambos casos el monto resultante será reducido de acuerdo a la siguiente escala, salvo que por aplicación de los porcentajes del artículo 79, le corresponda un monto mayor:

Porciento de incapacidad	Porciento del haber de retiro
60 a 65	90
50 a 59	75
40 a 49	60
30 a 39	45
20 a 29	30
10 a 19	20
1 a 9	10

"b) Si la inutilización produce una disminución para el servicio del sesenta y seis por ciento o mayor, al haber de retiro fijado en el apartado anterior se le agregará un quince por ciento. Además, se lo considerará como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal de su grado, en actividad, servicio efectivo, con exclusión de los suplementos particulares y compensaciones".

"c) Si la inutilización, cualquiera sea el por ciento de disminución que produzca para el servicio, se ha originado como consecuencia de un acto heroico, en tiempo de paz o de guerra, comprobado documentalmente en la forma que determine la reglamentación de esta ley, el haber de retiro que prescribe el apartado b) de este inciso".

"d) Si el inutilizado fuera voluntario 2º, o marinero 2º se considerará, al solo efecto de la aplicación de los apartados del presente inciso, como grado inmediato superior, el grado de cabo o cabo 2º, respectivamente".

"3º Por otras causas.

El personal militar superior, subalterno, de alumnos y conscriptos tendrá derecho a percibir por única vez una indemnización en la forma y condiciones que determine la reglamentación de esta ley, en los siguientes casos:

"a) El personal superior y subalterno del cuadro permanente que pase a situación de retiro por inutilización no producida por actos del servicio y no tuviere computados quince años de servicios simples militares".

"b) El personal superior y subalterno del cuadro de la reserva (no procedente del cuadro permanente) que estando incorporado y que como consecuencia de actos del servicio resultare con una disminución para el trabajo en la vida civil menor del sesenta y seis por ciento que le impida continuar prestando servicios en actividad".

"c) El personal de alumnos y conscriptos que al ser dado de baja y que como consecuencia de actos de servicio presente una disminución menor del sesenta y seis por ciento para el trabajo en la vida civil"

"El personal mencionado en los apartados precedentes, no tendrá derecho a la indemnización que en los mismos se establece, cuando la inutilización hubiese sido intencionalmente provocada o proviniese exclusivamente por culpa grave o negligencia del causante".

"El monto de la indemnización no podrá exceder a la suma de treinta y cinco haberes mensuales de su grado para el personal superior y subalterno. Para alumnos de institutos de reclutamiento de personal superior se considerará el haber mensual del grado de subteniente y equivalentes. Para alumnos de institutos de reclutamiento de personal subalterno, voluntarios, marineros y conscriptos, se considerará el haber mensual del grado de cabo o cabo segundo.

Dicha indemnización será abonada en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, que será igual para las tres fuerzas armadas".

"4º Por comprendido en el artículo 24, inciso 2º el cien por ciento del haber mensual y suplementos generales de su grado y antigüedad".

19. Sustitúyese el artículo 77, por el siguiente:

"ARTICULO 77. — El personal superior y subalterno del cuadro de la reserva (no procedente del cuadro permanente) que estando incorporado y que como consecuencia de actos del servicio resultare con una disminución para el trabajo en la vida civil del sesenta y seis por ciento, o mayor gozará del haber que resulta de la aplicación del inciso 2º del artículo 76, como si se tratase de personal del cuadro permanente".

20. Sustitúyese el artículo 78, por el siguiente:

"ARTICULO 78. — El personal de alumnos y conscriptos que, como consecuencia de actos del servicio, resultare con una disminución para el trabajo en la vida civil del sesenta y seis por ciento, o mayor gozará de un haber que será el siguiente:

"1º Para los alumnos de escuelas, institutos o cursos de reclutamiento de personal superior, la totalidad del haber mensual y suplementos generales correspondientes al grado más bajo de la jerarquía de oficial correspondiente a su escalafón, con cuatro años de servicios simples militares"

"2º Para los alumnos de escuelas, institutos o cursos de reclutamiento de personal subalterno, la totalidad del haber mensual y suplementos generales correspondientes al grado más bajo de la jerarquía de suboficial correspondiente a su escalafón, con dos años de servicios simples militares".

"3º Para los conscriptos, la totalidad del haber mensual y suplementos generales correspondientes al grado más bajo de jerarquía de suboficial con dos años de servicios simples militares".

21. Sustitúyese el artículo 79 por el siguiente:

"ARTICULO 79. — Cuando la graduación del haber de retiro del personal no se encuentre determinada en ningún otro artículo de esta ley, será proporcional al tiempo de servicios simples o bonificados, conforme a la siguiente escala y de acuerdo con lo que al respecto prescribe el artículo 74".

Años de Servicios	Personal Superior		Personal Subalterno	
	Simples Exclusivamente %	Computados (1) %	Simples Exclusivamente %	Computados (1) %
15	35	35	35	35
16	36,5	36,5	36.5	36,5
17	38	38	38	38
18	39,5	39,5	39,5	39,5
19	41	41	41	41
20	42,5	42,5	42,5	42,5
21	44	44	44	44
22	45,5	45,5	45,5	45,5
23	47	47	47	47
24	48,5	48,5	48,5	48.5
25	50	50	50	50
26	54	52	60	54
27	58	54	70	58
28	62	56	80	62
29	66	58	90	66
30	70	60	100	70
31	76	62	—	76
32	82	66	—	82
33	88	70	—	88
34	94	74	—	94
35	100	78	—	100
36	—	82	—	—
37	—	86,5	—	—
38	—	91	—	—
39	—	95,5	—	—
40	—	100	—	—

(1) **Computados**: Total de años simples más total de años bonificados.

22. Sustitúyese el apartado a) del inciso 1º del artículo 92, por el siguiente:

"a) Si entre los deudos con derecho a pensión existen viuda, hijos o nietos, el setenta y cinco por ciento del haber mensual y suplementos generales del grado. Si el causante, a la fecha de su fallecimiento, estuviere en condiciones de pasar a retiro con los beneficios señalados en los apartados a) o b) del inciso 1º del artículo 76, dicho porcentaje se aplicará sobre el haber de retiro prescripto por los mencionados apartados".

23. Sustitúyense los incisos 1º y 2º del artículo 93, por los siguientes:

"1º Para los familiares del personal superior, la suma equivalente al setenta y cinco por ciento del haber mensual y suplementos generales del grado de Subteniente, Guardiamarina o Alférez con cuatro años de servicios simples militares".

"2º Para los familiares del personal subalterno, la suma equivalente al setenta y cinco por ciento del haber mensual y suplementos generales del grado de cabo o cabo 2º con dos años de servicios simples militares".

24. Sustitúyese el artículo 94 por el siguiente:

"ARTICULO 94. — El haber de pensión determinado en este Capítulo, sufrirá las variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos o disminuciones que se produzcan en el haber mensual y suplementos generales del grado con que fue calculado".

ARTICULO 2º — La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3º — Normas especiales que regirán al ponerse en vigencia la presente ley:

1º Los compromisos de servicios celebrados en virtud del artículo 34, que por la presente ley se deroga continuarán en vigencia por los términos y plazos establecidos en los mismos.

2º El personal militar superior y subalterno que a la fecha de promulgación de la presente ley tenga computados 25 y 20 años simples de servicios militares respectivamente, cualquiera sea el momento de su pase a situación de retiro tendrá derecho a:

a) Optar para la determinación de su haber de retiro entre la escala porcentual contenida en el artículo 79 de la presente ley o la escala anterior, que mantendrá su vigencia a este solo efecto.

b) Computar, en el retiro voluntario, los servicios civiles prestados en la Administración Pública u organismos militares antes de su ingreso a las Fuerzas Armadas, manteniendo a ese efecto su vigencia en el inciso 4º del artículo 71 de la ley anterior.

3º El personal militar subalterno a que se refiere el inciso 2º) anterior, cualquiera sea el momento de su pase a situación de retiro, conservará el derecho a acogerse a las disposiciones contenidas en el inciso 1º del artículo 75 de la ley anterior, que mantendrá su vigencia a ese solo efecto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA

Norberto M. Couto



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Se declara de interés nacional la realización del Primer Simposio Hispano-Americano de Hipertensión Arterial.

DECRETO
Nº 1.648
Bs. As., 15/10/81

VISTO el Expediente Nº 2.020-19.008/81-9, del Registro del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente tramita una solicitud para que se declare de interés nacional la realización del Primer Simposio Hispano-Americano de Hipertensión Arterial, formulada por sus organizadores.

Que este evento científico contará con la presencia de distinguidos especialistas en la materia provenientes de España, Colombia, Chile, Uruguay y de nuestro país.

Que por lo expuesto, así como por la importancia de los temas que se tratarán durante el desarrollo del Simposio, procede acordar el apoyo re-

querido, tal como lo propone el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del Primer Simposio Hispano-Americano de Hipertensión Arterial, que se llevará a cabo, entre el 1º y el 4 de diciembre de 1981, en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Amílcar E. Argüelles
Oscar H. Camilión

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Incorporación de Partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera al Decreto Nº 2.118/80.

DECRETO
Nº 1.861

Bs. As., 2|11|81

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar adecuaciones en la planilla anexa al artículo 3º del Decreto Nº 2.118|80 y sus modificaciones que enmarca el ámbito de aplicación de la alícuota diferencial del Diez por Ciento (10 %) en el impuesto al valor agregado, incorporando a la misma determinados bienes.

Que persiguiendo la aludida adecuación resultados de orden coyuntural se ha estimado conveniente limitarla en el tiempo.

Que la disminución de la alícuota y consecuentemente de la carga fiscal para los bienes que se incorporan, resulta compatible con la política global vigente para los mismos.

Que la medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 31 de la ley del impuesto al valor agregado, t.o. en 1977 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpóranse a la planilla anexa al artículo 3º del Decreto número 2.118|80 y sus modificaciones, por el lapso que establece el artículo 2º, las Partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que seguidamente se detallan, con sus respectivas observaciones:

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
84.08	Otros motores y máquinas motrices.	Motores de viento o eólicos, unicamente.
84.21	Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares.	Jeringas, pulverizadores y espolvoreadores concebidos para fines agropecuarios, únicamente.
84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos ("skips"), tornos, gatos, polipastos, gruas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.) con exclusión de las máquinas y aparatos de la Partida 84.23.	Elevadores de gavillas, elevadores de paja y de sacos, ensiladoras, descargadores de forraje de garras, recogedoras cargadoras de remolacha elevadoras de cangilones para granos, paleadoras neumáticas de granos, grúas, agrícolas y demás aparatos elevadores y de manipulación, concebidos para fines agropecuario, únicamente.
84.23	Máquinas y aparatos fijos o móviles, para extracción; explanación, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, escarificadoras, niveladoras, "bulldozers" traillers ("scrapers"), etc.); martinetes, quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la Partida 87.03.	Hoyadoras concebidas para plantar, únicamente.
84.24	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluidos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes.	Excluidos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes y las partes y piezas sueltas, sin distinción de la Partida, únicamente.
84.25	Maquinaria cosechadora y trilladora, prensa para paja y forraje, cortadoras de césped; aventadoras y máquinas similares para la limpieza de granos, seleccionadoras de huevos, frutas y otros productos agrícolas, con exclusión de las máquinas y aparatos de molinería de la Partida 84.29.	Excluidas las cortadoras de césped y las partes y piezas sueltas, sin distinción de la Partida, únicamente.
84.26	Máquinas para ordeñar y otras máquinas y aparatos de lechería.	Máquinas para ordeñar, únicamente.
84.28	Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura y apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras para avicultura.	Excluidas las máquinas de recortar setos y las de encerar y lustrar las frutas; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la Partida, únicamente.
85.07	Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilar, eléctricas, con motor incorporado.	Esquiladoras, únicamente.
87.01	Tractores, incluidos los tractores tornos.	Sin exclusiones.

Art. 2º — La incorporación dispuesta en el artículo anterior sólo producirá efectos respecto a hechos imponibles que se verifiquen a partir de la entrada en vigencia del presente y hasta el 31 de mayo de 1982.

Art. 3º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajos. Planillas anexas del Decreto Nº 1.670|81, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21|10|81.

(Continuación)

SIND. OBREROS PASTELEROS PIZZEROS ALFAJ. ROTISEROS MENDOZA

Convenio 384 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
S. de Har. y P.				
Maestro Pastelero	1.051.331			
Segundo Maestro	1.008.331			
Oficial	946.066			
Maestro Facturero	946.066			
Hornero	946.066			
Medio Oficial	900.090			
Ayudante Hornero	899.106			
Ayudante Pastelero	895.867			
Peón de Fca.	891.159			
Per. y de Com.				
Prim. Vendedor	902.495			
Seg. Vendedor	898.683			
Encargado	929.607			
Cajero	930.677			
Empaquetador	892.877			
Chofer	897.922			
Auxiliar	896.290			
Peón Gral.	891.159			
Sand. Rot. Etc.				
Rotisero	991.273			
Primer Sandwichero	926.306			
Segundo Sandwichero	899.535			
Primer Vendedor	902.002			
Segundo Vendedor	898.280			
Encargado	920.474			
Cajero	913.008			
Peón Gral.	892.010			
Pizz. y Empan.				
Maestro Pizzero	1.004.825			
2do. Maestro Pizzer.	948.402			
Turnante	920.474			
Hornero	920.474			
Ayud. Hornero	898.200			
Cortador	898.200			
Cajero	909.095			
Depend. Mostrador	900.516			
Empanadero	926.176			
Ayud. Empanadero	899.535			
Tareas Mixtas	897.555			
Peón Gral.	891.159			
Depend. de Salón	990.141			
Desp. con E. P.				
Vendedor	902.485			
Gallet E y G.				
Maestro	967.051			
Oficial	917.084			
Fca. Alfajores				
Maestro	1.000.123			
Oficial	92?.858			
Hornero	920.946			
Ayudante	895.585			
Empaquetador	895.585			
Peón	891.159			
Fca. Especial				
Maestro	1.013.005			
Fca. Especial				
2do. Maestro	986.573			
Oficial	936.110			
Hornero	938.110			
Ayudante	895.585			
Empaquetador	895.585			
Peón	891.159			
Fca. Hel. Post.				
Maestro	1.004.825			
Oficial	906.636			
Ayudante	895.460			
Vendedor	901.218			
Cajero	911.395			
Encargado	957.359			
Chofer	901.923			
Depend. de Salón	987.301			
Peón	891.159			
Fca. Bomb. y B.				
Maestro	1.051.331			
Oficial	926.636			
Ayudante	901.500			
Bañador	901.500			
Envol. de Bombones	901.218			
Vendedor	898.683			
Chofer	897.922			
Peón	891.159			
Fca. Chur. Fia.				
Oficial	917.426			
Chofer	897.922			
Peón	891.158			
Dif. Ramas Es.				
Auxiliar Contable	898.401			

LAUDO 4/75 SIND. CONDUCTORES FUSIONADOS R. A.

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1er. Cond.Mot.	1.522.090			
2do.	1.401.571			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
3er.	1.169.720			
4to.	1.039.962			

LAUDO 3/75 CENTRO PATRONES DE CABOTAJE RIOS Y PUERTOS
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Patrón	1.707.542			
2do. Patrón	1.401.571			

LAUDO 1/75 SIND. OBRERO MARITIMOS UNIDOS
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Marinero	891.159			
Cocinero	901.582			
2do. Pescador	901.582			
1er. Pescador	929.419			

CC. 441 FED. ARG. OBREROS CONF. PIZZEROS Y PIZZEROS Y ALF. STA. FE
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Confiterias				
Maestro	1.177.602			
2do. Maestro	1.118.271			
Hornero	1.026.368			
Oficial	1.026.368			
1 2 Oficial	949.168			
Ayud. Inicial	894.678			
Ayud. C|1 Año	896.678			
Fac.. y Alfaj.				
Maestro	1.118.271			
Oficial	1.026.368			
Ayud. Inicial	894.678			
1 2 Oficial	949.168			
Ayud. C|1 Año	896.678			
Pizzeros				
Maestro	1.118.271			
Oficial	1.026.368			
Ayud. Inicial	894.590			
Ayud. C|1 Año	896.678			
Cuban. y Oble.				
Oficial	1.063.353			
1 2 Oficial	949.248			
Ayud. Inicial	894.590			
Ayud. C|1 Año	896.678			
Heladeros				
Maestro	946.838			
Oficial	898.973			
Ayud. Inicial	891.159			
Ayud. C.1 Año	892.838			

SINDICATO OBREROS PAST. ALFAJ. CONFITEROS Y AFINES
Convenio 439 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Alfajoreros Elab. Exped. M.				
Encargado Sección			55.740	
Of. Espec. y No Idon.			53.983	
Of. Hornero			51.821	
Control Superv.			50.812	
Chofer			48.457	
Sereno			46.987	
Medio Ofic.			46.987	
Ayudante			44.107	
Peón			42.105	
Alfajoreros Pers. Femenin.				
Supervisor.			50.812	
Calificada			47.642	
Capacitada			43.600	
Operaria			41.760	
Práctica			40.454	
Inicial			39.184	
Alfajoreros Administ. Ven.				
Encarg Sección	1.087.234			
Administr.	1.014.293			
Cajero	1.014.293			
Aux Adm. y Telef.	887.876			
Vendedor	1.014.293			
Aux. en Ventas	976.869			

ASOCIACION PERIODISTAS SAN CARLOS DE BARILOCHE
Convenio 421 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	923.199			
Reportero	1.246.373			
Rep. Cal. o Esp.	1.332.744			
Cronista Las.	1.479.431			
Cron. Cal. o Esp.	1.554.706			
Red. Cabl. Trad.	1.613.724			
Jefe Sec. Subjefe	1.885.827			
Editorialista	2.067.960			
Jefe de Redacción	2.769.488			
Administ. etc.				
Ayudante	923.199			
Auxiliares	1.011.136			
Auxiliares	1.099.390			
Auxiliar Codif.	1.492.839			
Auxiliar Espc.	1.613.724			
Exp. Circ. Dis.				
Ayudante	923.199			
Aux. Oper.	1.011.136			
Aux. Oper. Codif.	1.099.390			
Capataz	1.481.722			
Intendencia				
Peón	923.199			
Auxiliar	1.011.136			
Auxiliar 1	1.099.390			
Calificados	1.246.373			
Capataces	1.481.722			

SINDICATO DE OBREROS EN CONSTRUC. NAVALES DE ROSARIO
Convenio 419 - Año 75

Descripcion	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Of. Especializado		6.689		
Of. Op. Carg. Máq.		6.235		
M. Of. Prác. Ay. Sec.		5.853		
Ayud. Peón Prác		5.251		
Peón Gral.		4.457		

SINDICATO DE OBREROS EN CONSTRUC. NAVALES DE ROSARIO
Convenio 418 - Año 75

Descripcion	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Raschines			36.890	
Encarg. de Raschine			48.864	
Oficiales en Gener.			42.636	
Encarg. Ofic. y Capa.			64.577	
Guincheros			42.636	

CIRCULO DE LA PRENSA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Convenio 417 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Redac.				
Aspirante Inicial	1.001.009			
Reportero Archi.	1.084.734			
Cronista	1.405.743			
Redactor	1.576.481			
Jefe Sec.	1.629.955			
Editorialista	1.368.820			
Prosecret.	1.868.820			
Secretario	2.020.614			
Rama Administ.				
Inicial	1.001.009			
Auxiliar	1.204.438			
Receptor Aviso	1.427.681			
Cajero o Correito.	1.472.600			
Contador	1.629.955			
Jefe Adminis.	1.629.955			
Rama Public.				
Productor	1.326.270			
Cobrador	1.204.480			
Dibujante	1.326.270			
Jefe de Arte	1.531.483			
Jefe Publicidad	1.629.955			
Rama Int.				
Cad. Menor	888.399			
Cad. Mayor	962.082			
Persona Limp.	1.001.009			
Chofer	1.326.270			
Rama Exped.				
Ayudante Exp.	1.149.492			
Encargado Exp.	1.405.743			

SINDICATO DE PRENSA DE CONCORDIA
Convenio 415 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aspirantes	890.987			
Reporteros	1.168.932			
Cronistas	1.310.805			
Cablero	1.564.162			
Editorialista	1.868.723			
Jefe de noticias	2.158.279			

SINDICATO DE PERIODISTAS DE GUALEGUAYCHU
Convenio 414 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redaccion				
Aprendiz	987.078			
Laboratorista	1.120.089			
Corrector	1.366.783			
Redac. calif. R. gra.	1.499.396			
Redactor cal. edit.	1.622.169			
Jefe de sección	1.762.667			
Sec. de redacción	1.940.562			
Jefe de redacción	2.283.014			
Administra				
Cadete	814.466			
Ayudante administ.	987.078			
Auxiliar administ.	1.261.685			
Jefe de sección	1.622.169			
Administrador	2.222.990			
Expedición				
Ayudante peón gene.	903.324			
Auxiliar u opera.	1.001.307			
Encargado	1.261.685			
Intendencia				
Peón	987.078			

SINDICATO OBREROS LADRILLEROS DE TUCUMAN
Convenio 406 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	alor s/conv.
Corte C. barr. elab.				21.525,2
Cort. ad. elab. en ba.				31.071,9
Corretillador				6.215,0
Of. cargad. y quem.			44.737	
Obrero jorn.			35.647	
Hacer can. C. ped.				36.069,1

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Bomb. y bald. agua				2.310,2
Carga y descarga				6.215,0
Limp. canch. vieja				17.937,5

FEDERACION GREM. DEL PERS. DE LA IND. DE LA CARNE Y SUS DERIV.
Convenio 056 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Produc. OI		4.753		
Pers. Producc. PP				
Inicial		4.983		
1-3		5.053		
3-5		5.133		
5-7		5.212		
7-9		5.282		
9-11		5.361		
11-13		5.438		
13-15		5.517		
15-17		5.586		
17-19		5.665		
19-21		5.744		
21-23		5.821		
23-25		5.894		
25-27		5.973		
27-30		6.049		
Más de 30		6.122		
Pers. Producc SC				
Inicial		5.212		
1-3		5.282		
3-5		5.361		
5-7		5.438		
7-9		5.517		
9-11		5.586		
11-13		5.685		
13-15		5.744		
15-17		5.821		
17-19		5.894		
19-21		5.973		
21-23		6.049		
23-25		6.122		
25-27		6.200		
27-30		6.273		
Más de 30		6.352		
Pers. Produc. C				
Inicial		5.726		
1-3		5.812		
3-5		5.887		
5-7		5.973		
7-9		6.019		
9-11		6.131		
11-13		6.205		
13-15		6.284		
15-17		6.366		
17-19		6.445		
19-21		6.528		
21-23		6.605		
23-25		6.689		
25-27		6.767		
27-30		6.849		
Pers. Producc. C				
Más de 30		6.929		
Pers. Producc. E				
Inicial		6.217		
1-3		6.302		
3-5		6.384		
5-7		6.466		
7-9		6.551		
9-11		6.633		
11-13		6.716		
13-15		6.798		
15-17		6.878		
17-19		6.961		
19-21		7.043		
21-23		7.130		
23-25		7.213		
25-27		7.295		
27-30		7.375		
Más de 30		7.466		
Pers. Producc. E 1				
Inicial		7.163		
1-3		7.259		
3-5		7.344		
5-7		7.441		
7-9		7.533		
9-11		7.618		
11-13		7.710		
13-15		7.807		
15-17		7.892		
17-19		7.983		
19-21		8.076		
21-23		8.167		
23-25		8.259		
25-27		8.353		
27-30		8.440		
Más de 30		8.532		
Pers. Ingen. Ol.		4.753		
Pers. Ingen. - Ayudant.				
Inicial		4.983		
1-3		5.053		
3-5		5.133		
5-7		5.212		
7-9		5.282		
9-11		5.361		
11-13		5.488		
13-15		5.517		
15-17		5.586		
17-19		5.665		
19-21		5.744		
21-23		5.821		
23-25		5.894		
25-27		5.973		
27-30		6.049		
Más de 30		6.122		
Pers. Ingen. - Medio Ofic.				
Inicial		5.212		
1-3		5.282		
3-5		5.361		
5-7		5.438		
7-9		5.517		
9-11		5.586		
11-13		5.665		
13-15		5.744		
15-17		5.821		
17-19		5.894		
19-21		5.973		
21-23		6.049		
23-25		6.122		
25-27		6.200		
27-30		6.273		
Más de 30		6.352		
Pers. Ingen. - Oficial 2				
Inicial		6.009		
1-3		6.083		
3-5		6.167		
5-7		6.249		
7-9		6.328		
9-11		6.408		
11-13		6.488		
13-15		6.569		
15-17		6.648		
17-19		6.730		
19-21		6.808		
21-23		6.883		
23-25		6.969		
25-27		7.043		
27-30		7.130		
Más de 30		7.204		
Pers. Ingen. - Oficial 1				
Inicial		6.328		
1-3		6.408		
3-5		6.488		
5-7		6.569		
7-9		6.648		
9-11		6.730		
11-13		6.808		
13-15		6.883		
15-17		6.969		
17-19		7.043		
19-21		7.130		
21-23		7.204		
23-25		7.290		
25-27		7.365		
27-30		7.445		
Más de 30		7.525		
Pers. Ingen. - E				
Inicial		6.901		
1-3		6.984		
3-5		7.066		
5-7		7.146		
7-9		7.231		
9-11		7.316		
11-13		7.398		
13-15		7.480		
15-17		7.578		
17-19		7.851		
19-21		7.733		
21-23		7.813		
23-25		7.900		
25-27		7.982		
27-30		8.062		
Más de 30		8.144		
Pers. Ingen. - E 1				
Inicial		7.983		
1-3		8.076		
3-5		8.167		
5-7		8.259		
7-9		8.353		
9-11		8.440		
11-13		8.332		
13-15		8.628		
15-17		8.717		
17-19		8.809		
19-21		8.902		
21-23		8.988		
23-25		9.084		
25-27		9.176		
27-30		9.261		
Más de 30		9.358		
Pers. Adminis 3				
Inicial	1.042.346			
1-3	1.057.565			
3-5	1.072.788			
5-7	1.088.007			
7-9	1.103.205			
9-11	1.118.414			
11-13	1.133.668			
13-15	1.148.841			
15-17	1.164.085			
17-19	1.179.327			
19-21	1.194.526			
21-23	1.209.735			
23-25	1.224.939			
25-27	1.240.174			
27-30	1.255.384			
Más de 30	1.270.598			
Pers. Adminis. 4				
Inicial	1.146.408			
1-3	1.162.382			
3-5	1.178.364			
5-7	1.194.331			
7-9	1.210.352			
9-11	1.226.364			
11-13	1.242.301			
13-15	1.258.319			
15-17	1.274.281			
17-19	1.290.299			
19-21	1.306.237			
21-23	1.322.231			
23-25	1.338.225			
25-27	1.354.187			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
27-30	1.370.191			
Más de 30	1.386.161			
Pers. Adminis. 5				
Inicial	1.243.975			
1-3	1.260.504			
3-5	1.277.148			
5-7	1.293.754			
7-9	1.310.315			
9-11	1.326.864			
11-13	1.343.472			
13-15	1.360.098			
15-17	1.376.639			
17-19	1.393.246			
19-21	1.409.841			
21-23	1.426.485			
23-25	1.443.911			
25-27	1.459.618			
27-30	1.476.235			
Más de 30	1.492.825			
Pers adminis 6				
Inicial	1.433.439			
1-3	1.451.676			
3-5	1.469.929			
5-7	1.488.216			
7-9	1.506.448			
9-11	1.524.700			
11-13	1.543.000			
13-15	1.561.227			
15-17	1.579.516			
17-19	1.597.735			
19-21	1.616.029			
21-23	1.634.254			
23-25	1.652.511			
25-27	1.670.759			
27-30	1.689.032			
Más de 30	1.707.337			
Pers adminis 01	996.688			
Personal adm 2				
Inicial	996.688			
Menores 6 horas diar				
17 años	686.178	4.569		
16 años	673.139	4.489		
15 años	660.035	4.401		
14 años	646.927	4.310		

Para los establecimientos de la zona sur las presentes escalas salariales se incrementarán de acuerdo a los coeficien- tes zonales: Chubut, 1.10; Santa Cruz y Tierra del Fuego, 1.20. Las tarifas a destajo resultantes de la aplicacin de la convención colectiva legalmente actualizadas a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

SINDICATO UNICO DEL TABACO DE LA REP. ARGENTINA
Convenio 058 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empleados Administ.	1.255.738			
Personal Maestranz.	891.159			
Emp. Adm. 2 Años	1.383.932			
Per. Maest. más 2 A	1.026.072			

Los sueldos básicos resultantes de la aplicación del art. 40 del presente convenio, legalmente actualizados a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

FEDERACION ARG. UNION PERS. DE PANADERIAS Y AFINES
Convenio 032 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Dep. Rep. Exp.				
Enc. Exp. Rep., etc.	893.000			
Empaquetad.	893.000			
Panaderos				
Maestro Amasador	1.215.955			
Maestro o Amasador	1.106.810			
Maestro al Torno	1.106.810			
Ayte. y Estib. Pal.	968.791			
Ay. Maq. Est. Pal	935.239			
Plan Mecaniz.				
Amas. y Maes. Tor.	1.366.297			
Maestro	1.154.675			
Oficiales	1.106.810			
Pal. y Pal. Tor.	1.106.810			
Medialuneros				
Maestro	1.366.297			
Turnantes	1.366.297			
1 y 2 Ay. Estib.	1.106.810			
Galleteros				
Maestro Amasador	1.366.297			
Turnante	1.154.675			
1 y 2 Ay. Estib.	1.106.810			
Pan Gramam				
Maestro	1.366.297			
Turnante o Am.	1.036.[illegible]97			
1 y 2 Ay. y Est.	1.106.810			
Grisineros				
Maestro Amasador	1.366.297			
Ayudantes	1.106.810			
Ingleseros				
Maestro Amasador	1.366.297			
Maestro o Amas.	1.154.875			
1er. Ayudante	1.106.810			
2 Ayud. y Estib.	1.106.810			
Pan Europeo				
Maestro Amas.	1.366.297			
Maestro o Amas.	1.366.297			
Maestro Torno y Ho.	1.366.297			
Turnan. Plaza Alta	1.366.297			
1er. Ayud.	1.106.810			
2 Ayud. Pal. Est.	1.106.810			
Dep. Rep. Exp.				
Depen. 1	937.682			
Depen. 2	893.000			
Depen. 3	893.000			
Cajeros	937.682			
Contad. de Pan.	893.000			
Peón de Patio	893.000			

Para las provincias de Santa Cruz, Chubut, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, debe efectuarse un recargo del 20 % sobre los salarios básicos, y para la provincia de Río Negro, un recargo del 5 %.

ASOC. PERS. TECN. AERONAUTICO SOC. AERONAUTICA GERAL.
Convenio 062 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
PTA-1	891.159			
PTA-2	898.327			
PTA-3	1.109.219			
PTA-4	1.351.384			
PTA-5	1.562.299			

ASOCIACION GREMIAL PERSONAL HIPODROMOS BS. AS. Y SAN ISIDRO
Convenio 068 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Adminis.				
Gerente Hipódromos				161.158,1
Adminis. Hipódrom.				161.158,1
Jefe Largadores				158.723,7
Largadores				137.996,8
Jefe Comisariato				137.996,8
Juez Llegada de 1A				131.457,1
Jefe Apuestas				117.408,9
2 Jefe de Apuestas				107.043,9
Per. Ads. Gerencia				107.043,9
2 Jefe Comisariato				107.043,9
Juez Llegada de 2A				102.870,9
Juez Llegada de 3A				97.029,3
Uoadmin. Centr. Vet.				94.108,0
Cajero General				93.830,5
Adminis. Boleterías				92.507,7
Sup. Mesa Centraliz.				92.507,7
Jef. Mes. Centraliz.				92.507,7
Rep. Agencia Hípica				92.507,7
Sub-cajero General				90.908,2
Jefe Agencia Hípic.				90.908.2
Jefe de Pabellón				90 908,2
Jefe Insp. Concesio.				90.908,2
Jefe de Personal				90.908.2
2 Jefe M. Centraliz.				89.794,2
Jefe Ay. Apuestas				88.543,6
2 Jefe Agen. Hípica				88.543 6
2 Jefe Pabellón				88.543,6
Caj. Gen. Agen. Hípic.				88.543,6
Fisc. Ident. Caballo				88.543,6
Sub-Adm. Boleterías				87.778,8
Jefe Sumarios				86.595,4
Jefe Adm. Hipódromo				86.595,4
Jefe Serv. General				86.595,4
J. Mov. Sec. Gen. Carr.				85.830,6
Jefe Ofic. Equipos				85.066,4
Adm. de Sanatorios				85.066,4
Ayud. Largador				85.066,4
A. Caj. Gen. Agen. Hí.				84.230,3
Aux. Prin. Caja Gene.				84.230,3
Jefe Actas y Parte				84.230,3
Enc. Pag. Agen. Hípic.				84.230,3
2 Jefe Cont. Bolete.				84.230,3
2 Jefe Insp. Conces.				84.230,3
Enc. Mesa Estadísti.				83.465,7
Calculista				83.465,7
Enc. Control Llegad.				83.465,7
Handicaper				82.981,7
Sub-Adm. Sanatorios				82.981,7
Enc. 1 apuestas				82.352,9
Relator hípico				82.352,9
Locutor encargado				82.352,9
Enc. serv. adm. bolet.				82.352,9
Enc. serv. general				82.352,9
Enc. insp. concesión				82.352,9
Enc. serv. de caja				82.352,9
Cajero pagadores				82.004,1
Dir. esc. joc apren.				82.004,1
Aux. adm. apuestas				80.892,2
Jefe adm. agen. hípi.				80.892,2
Profesor filete				80.892,2
Aux. cajero pagador				80.892,2
Enc. con rec. vales				80.892,2
Handicaper 2A				80.892,2
Aux. caja general				80.892,2
Enc. ajustes				80.[illegible]
Pagador de vales				80.89[illegible],2
Teletipista				80.89[illegible],2
Taquígrafo				80.89[illegible],2
Aux. ferasco testigo				80.8[illegible],2
Ay. fisc. ident. caba.				80.05[illegible],0
Enc. r. pub. comisari.				80.058,0
Enc. r. pericdística				80.058,0
Subenc. con llegad.				79.779,7
Enc. venta entradas				79.779,7
Jef. pist. cor/entre.				79.779,7
Enc. inform. sumaria				79.779,7
Idóneo laboratorio				79.779,7
Pesador 1				79.779,7
Int. cent. veterina.				78.944,0
Enc. telégonos				78.456,8
Aux. 1 m. estadistic.				78.456,8
Enc. rotonda				78.456,8
2 jefe of. equipos				78.456,8
S/enc. liq. plan. per.				78.456,8
Ay. enc. per. cajeros				78.456,8
Aux. 1 boleterías				78.456,8
Aux. calculista				78.456,8
Pizarrero enc.				78.456,8
Telef. comisariato				77.692,4
Insp. vig. agen. hípi.				77.344,5
Totalizador				77.344,5
Cajero				77.344,5
Aux. relator hípico				77.344,5
Locutor				77.344,5
Insp. ext. agen. hípi.				77.344,5
Enc. libro. venta.				77.344,5
Enc. mesa distribui.				77.344,5
Insp. boleterías				77.344,5
Enc. m. aj. agen. hípi.				77.344,5
Enc de boxes				76.090,8
S/enc. mesa ajustes				76.090,8

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
S|enc. de pizarras				76.090,8
S|enc. de teléfonos				76.090,8
Enc. c. per|agen. hip.				76.090,8
Vendedor de vales				76.090,8
Caj. boleterías				76.090,8
Aux. comisariato				76.090,8
Aux. 1 apuestas				76.090,8
S|enc. m. distr.				76.090,8
Aux. insc. y rat.				76.090,8
Aux. insp. conc.				76.090,8
Aux. 2 bolet.				76.090,8
Pesador 2				76.090,8
Rediógrafo|a				76.090,8
Kinesiólogo				76.090,8
Cabo enfermero				76.090,8
Ay. largador				76.090,8
Ay. de llegada				76.090,8
Ay. control llegada				76.090,8
Ay. juez llegada				76.090,8
Masajista				76.090,8
Perfoverificador				76.090,8
Enc. agen. hípica				75.119,2
Pizarrero				75.119,2
Recol. dinero				75.119,2
Cel. cronistas				75.119,2
Op. conmutador				75.119,2
S. enc. boxes				75.119,2
Ay. 1 ofic. equipos				75.119,2
Ofic. 1 de sanit.				75.119,2
Aux. rev. vales				75.119,2
Cont. tiempo ofic.				75.119,2
Cambista público				74.633,0
Aux. pesador				74.633,0
Aux. aten. rec. públ.				74.633,0
Auxiliar 2				74.493,8
Pizarrero agen. hip.				74.493,8
Enfermero|a				74.493,8
Ofic. 2 sanitarios				74.493,8
Ofic. 1 serv. gener.				74.493,8
Vendedor de entrad.				71.920,7
Aux. de caja				71.155,1
Aux. 2 c. bolet.				71.155,1
Aux. serv. generales				70.804,9
Aux. Sanitarios				70.804,9
Ay. 2 Afic. Equipos				70.804,9
Ay. S. Caballos				69.554,4
Distri. Boletos				69.554,4
Ofic. 2 Serv. Gener.				69.554,4
Aux. Inst. Hipología				68.838,1
Aux. Serv. Varios				68.838,1
Asist. Consultorio				68.838,1
Pers. Profesi.				
D. C. de Cómputos				137.996,8
Director Sanitario				137.996,8
Director Serv. Vete.				137.996,8
Jefe Serv. Veter.				128.119,1
Veterinario				121.234,4
Sub-D Sanitario				95.706,4
Médico				93.830,5
Médico Visitador				93.830,5
Médico Visitagen H.				92.507,7
Auditor Interno				90.908,2
Ay. Veterinario				90.908,2
Médico Laborat.				68.080,8
Pers. de Ct. C.				
Jefe D. Telefonía				92.507,7
Sup. Maq. E. Boletos				90.908,2
Operador Telefonía				88.543,6
Sup. Ayud. D. Telefon.				86.595,4
Pers. Ob. y Ma.				
Enc. C. Herrajes				79.779,7
Jefe De Cultivo				78.944,0
Jefe de Taller				78.944,0
Jefe de Partidores				78.944,0
Jefe de S. Omnibus				78.944,0
Herrador				76.090,8
Encarg. Palafrenero				76.090,8
Ayudante 1 de Vet.				76.090,8
2 Jefe de Partid.				76.090,8
Palafrenero de Lar.				75.119,2
Conduc. tor. 1.				75.119,2
Ayud. 2 de Veterin.				75.119,2
Auxiliar Partidor				75.119,2
Encargado de Garaj.				75.119,2
Tractorista				74.633,0
Palafrenero a Caba.				74.493,8
Cond. Ambulanc. Casa.				74.493,8
Oficial de 2da.				74.493,8
Palafrenero de Lle.				70.804,9
Oficial de 3ra.				70.804,9
Cocinero				69.902,3
Talabartero				69.554,4
Pers. de Serv.				
Encarg. Men. de Coch.				80.544,6
Mayordomo Gral.				76.090,8
Mayordomo Vio. y Co.				75.119,2
Guardia Escuela				74.493,8
Capataz				70.804,9
Encarg. Limpieza				70.804,9
Ordenanza				69.554,4
Encarg. Toilette				69.554,4
Portero				69.554,4
Celador de Palcos				69.554,4
Sereno				69.554,4
Peón de Pista				69.554,4
Peón Bañero				69.554,4
Peón				69.[illegible]4
Aux. de Toilette				68.838,1
Encarg. Comp. de Bol.				68.838,1
Lustrabotas				68.838,1
Ayud. Cocinero|a				68.838,1
Mucama				68.838,1
Comp. de Boletos				68.129,2
Mens. de Coches				68.129,2
Camillero				68.129,2

ASOC. OB. TEXT. DE LA RA. SECCION CORDOBA FIBRA PALMA S.A.I.C.
Convenio 078 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Desfibr.				
Tar. Gles. Serv. y Pr.		4.480		
Alimentar Desfibra.		4.499		
Auxiliar de Produc.		4.536		
Ayudan. de Prod.		4.563		
Maq. Enfardadora		4.583		
Tractoris. y 1|2 Of.		4.619		
Maq. Lin. Pr. y A.		4.712		
Oficiales		4.880		
Maq. Usina		5.051		
Ingreso		4.457		
Secc. Hiland.				
Ingreso		4.457		
Tareas Generales		4.480		
Atender Devanadora		4.563		
Atender Cardas		4.459		
Atender Peinadora		4.527		
Atender Hiladora		4.604		

UNION OBRERA SALINERA ARGENTINA
Convenio 080 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obreros May.				
Peón		4.457		
Operario		4.457		
Operario Calif.		4.477		
Medio Ofic.		4.719		
Maquinista		5.006		
Oficial		5.304		
Of. Espec.		5.735		
Embolsador		5.304		
Cargador		5.304		

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL FOSFORO
Convenio 089 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operarios				
Inicial		4.454		
Purif. Conc. Glicer.		4.631		
Desd. Prendero Cal.		4.513		
Ofic. Velero Prep.		4.480		
Ref. Graso Armador		4.472		
Col. Grasos Prens.		4.472		
Jor. Hor. Ing.		4.454		
Cerilla				
Papel c|8 Trafilas		4.513		
Papel c|10 Trafila		4.513		
Pap. c|10 Traf. 1 Vu.		4.513		
Pap. Maq. J. M. R.		4.513		
Cera c|Cerilla Ter.		4.513		
Cera c|Cerilla s Te.		4.51[illegible]		
Cerillero Paila Et.		4.513		
Ob. Mojan Papel		4.468		
Obreros Sección		4.462		
Obreras Sección		4.457		
Carg. Cerilla				
Carg. 5 Hil. 270 Vue.		4.513		
Carg. 4 Hil. 240 Vue.		4.513		
Aux. Carg. Maq. Corta		4.462		
Obreros Sección		4.462		
Obreras Sección		4.457		
Obreras Rasp. Varil.		4.457		
Química				
Obr. Pesan. Pol. Etc.		4.513		
Ob. Zaran. Clorato E		4.513		
Trampaderc				
Maquin. Maq. Trampar.		4.513		
Obr. Maq. Trampar.		4.466		
Obr. Sección		4.462		
Secad. Fosfor.				
Obr. Atien. Tunel		4.466		
Llenado Maq.				
Maquin. Maq. Inv. Mov.		4.471		
Ayud. Maq. Inv. Mov.		4.462		
Maqui. Maq. Inv. Fijo		4.471		
Maq. Inv. Fijo Etc.		4.472		
Maqui. Maq. Dobl. Ext.		4.513		
Maq. Maq. Disp. Raspa.		4.513		
Ob. Sección		4.462		
Maq. Cont. Ki.				
Maquinista		4.631		
Obrero Maquina		4.513		
Maq. Col. Cuar. Mac. s|Band.				
Maq. Cargo 2 Maq.		4.471		
Cont. CGFSA				
Controladoras		4.471		
Doc. Caj. Fosf.				
Docenado Maq. Vat.		4.471		
Empaquetado				
Empaquetadora		4.462		
Envase				
Obreros Sec.		4.462		
Obreras Sec.		4.457		
Impr. Corte				
Maquinista Hombre		4.513		
Aydta. Mujer		4.471		
Enfardador		4.466		
Obreras Sección		4.457		
Fosfor. Plata Impresora				
Maquinista		4.913		
Tornadu Maq. Troquel.				
Maquinista		4.684		
Fosf. D Plata Guil. Au. Graf.				
Maquinista		4.569		
Maq. Arenco				
Maquinista		4.471		
Atenc. Lubric. Maq.		4.466		
Obrero Sec.		4.462		
Obreras Sec.		4.457		
Eq. Arm. Cajas				
Aydta. 5 C 3 Maq.		4.471		
Compl. Cajas				
Ayud. Secc. Comp. Caj		4.471		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Molienda Res.				
Obre. Muel. Resina		4.472		
Molienda Vid.				
Obre. Moli. Enva.		4.913		
Obre. Limp. Recortes		4.513		
Ayudanta		4.462		
Trans. Inter.				
Tric. Zorr. c/Cuar.		4.466		
Recup. Mez.				
Obr. Centrif. erill.		4.462		
Libritos				
Cort. Cosed. Col. Ras.		4.471		
Rayad. Empaq.		4.471		
Ayudantas		4.462		
Trampador a Mano		4.513		
Maq. Coloc. Cu. Per. Mas. Fem.				
Maq. Alim. Ban. Caja		4.569		
Doc. Caj. Fosf.				
Doc. c/Fos. Pie Maq.		4.480		
Empaquetado				
Emp. c/Fos. Pie Maq.		4.471		
Trazad. Rayad.				
Maq. 2 Maq. Traz. Caj.		4.471		
Armad. Cajas				
Maq. Homb. 2 Maq.		5.029		
Maq. 2 Maq. Arm. Int.		4.513		
Maq. 1 Maq. Kos. Uc.		4.471		
Sal. Fem. Mas Fab. Fos. Mad.				
Salario Inicial		4.454		
Playa				
Trans. Tronz. Tronco		4.569		
Tronz. Tronc. Sierra		4.569		
Ayud. Tronz. Sierra		4.569		
Descortezado		4.569		
Descarga Madera		4.569		
Desenrro. Mad.				
Maquinista		4.569		
Ayudantes		4.469		
Guillo c/Mad.				
Maquinista		4.569		
Secadero				
Clasf. Palitos		4.569		
Maq. Arm. Caja				
Maqui. Cargo 3 Maq.		4.569		
Maq. Armar Exterior		4.472		
Maq. Continua				
Maquinista		4.569		
Maquinista Maq. Aut.		4.472		
Ayud. Maqui. Llenar		4.466		
Maq. Pintar Pasta		4.472		
Docenar				
Maq. Docenador		4.472		
Empaq. Envas.				
Empaq. Mano 1/2 Gru.		4.462		
Envasadora		4.462		
Maq. Comp. Caj.				
Maquinista		4.472		
Ayudanta		4.462		
Maq. Bustam.				
Maquinista		4.569		
Maq. Bustam. - Ayupd. Peine Chico		4.466		
Química				
Prep. Pastas		4.513		
Prep. Admes. Engru.		4.513		
Maq. Recup. - Fósf. Rodeo				
Maq. c/2 Máq.		4.472		
Guillo. Cinta Fricc.		4.466		
Guillo Autom. Progr.		4.569		
Maqui. Armar - Maq. c/3 Máq.		4.466		
Coloc. Tiras - Dispos. Col. Tiras		4.462		
Envasar - Envasador/a		4.462		
Expedic. Carg. Fáb. Fós. Cera				
Ayud. Almacén		4.472		
Conduc. Auto Elev.		4.480		
Obre Carg. Descarga		4.466		
Encarg. Eyud.				
Hombre		4.684		
Mujer		4.569		
Revis. Apunta. - Pesadora y Boleter.		4.472		
Serenos Port. - Porteros Ordenanza	892.324			
Comedor				
1 Cocinero		4.480		
2 Cocinero		4.472		
Ayudanta Cocina		4.471		
Ayud. Trab. Gral. Com.		4.462		
Chof. Supl.				
Conduc. c/Repar.	1.001.632			
Conduc. c/Reparto		5.029		
Conduc. s/Reparto	958.650			
Conduc. s/Reparto		4.800		
Suplen. Chofer A) B		4.913		
Suplen. Chofer C) B		4.684		
Acompañantes		4.569		
Ingres. como Conduc.		4.684		
Enfermería - Emplead. y Personal	891.159			
Mec. Elec., etc. - Pers. c/Ofic.				
Ofic. Categ. Espec. 2		6.908		
Ofic. Categ. Espec. 1		6.592		
Ofic. 1 Categ. A		6.161		
Ofic. 1 Categ. B		5.693		
Ofic. de 2		5.236		
Medio Ofic. Adelant.		5.029		
Medio Oficial		4.913		
Ayudante		4.480		
Operarios		4.471		
Pintores				
Oficial A		5.693		
Oficial B		5.236		
Medio Oficial		4.684		
Albañiles				
Oficial		5.926		
Medio Oficial		5.029		
Ayudante		4.480		
Fresadores				
Oficial A		7.362		
Oficial B		6.908		
Medio Oficial Adelant.		5.926		
Medio Oficial		5.518		
Aux. de Panol. - Auxiliar de Panol.		6.161		
Foguista				
Foguista de 1		5.693		
Foguista de 2		5.236		

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

SIND. MUT. DEL PERS. DE CIABASA CIA. DE IND. ARG. DE BS. AS. S.A.

Convenio 089 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. de Prod. OI.				
Inicial		5.433		
Pers. de Prod. PP.				
Inicial		5.559		
1 a 3 años		5.597		
3 a 5 años		5.641		
5 a 7 años		5.682		
7 a 9 años		5.720		
9 a 11 años		5.758		
11 a 13 años		5.802		
13 a 15 años		5.841		
15 a 17 años		5.881		
17 a 19 años		5.918		
19 a 21 años		5.961		
21 a 23 años		6.000		
23 a 25 años		6.041		
25 a 27 años		6.079		
27 a 30 años		6.122		
Más de 30 años		6.161		
Pers. de Prod. SC.				
Inicial		5.682		
1 a 3 años		5.720		
3 a 5 años		5.758		
5 a 7 años		5.802		
7 a 9 años		5.841		
9 a 11 años		5.881		
11 a 13 años		5.918		
13 a 15 años		5.961		
15 a 17 años		6.000		
17 a 19 años		6.043		
19 a 21 años		6.079		
21 a 23 años		6.122		
23 a 25 años		6.161		
25 a 27 años		6.203		
27 a 30 años		6.246		
Más de 30 años		6.291		
Pers. de Prod. C.				
Inicial		6.099		
1 a 3 años		6.143		
3 a 5 años		6.181		
5 a 7 años		6.228		
7 a 9 años		6.272		
9 a 11 años		6.311		
11 a 13 años		6.352		
13 a 15 años		6.394		
15 a 17 años		6.443		
17 a 19 años		6.479		
19 a 21 años		6.523		
21 a 23 años		6.567		
23 a 25 años		6.617		
25 a 27 años		6.670		
27 a 30 años		6.716		
Más de 30 años		6.767		
Pers. de Prod. C1				
Inicial		6.476		
1 a 3 años		6.517		
3 a 5 años		6.567		
5 a 7 años		6.605		
7 a 9 años		6.651		
9 a 11 años		6.693		
11 a 13 años		6.734		
13 a 15 años		6.781		
15 a 17 años		6.827		
17 a 19 años		6.878		
19 a 21 años		6.931		
21 a 23 años		6.984		
23 a 25 años		7.042		
25 a 27 años		7.090		
27 a 30 años		7.130		
Más de 30 años		7.195		
Pers. de Prod. E Fca.				
Inicial		7.297		
1 a 3 años		7.344		
3 a 5 años		7.396		
5 a 7 años		7.444		
7 a 9 años		7.491		
9 a 11 años		7.547		
11 a 13 años		7.604		
13 a 15 años		7.660		
15 a 17 años		7.719		
17 a 19 años		7.776		
19 a 21 años		7.832		
21 a 23 años		7.892		
23 a 25 años		7.950		
25 a 27 años		8.003		
27 a 30 años		8.062		
Más de 30 años		8.121		
Pers. Adm. 2da.				
Inicial	1.112.092			
Pers. Adm. 3ra.				
Inicial	1.136.227			
1 a 3 años	1.144.260			
3 a 5 años	1.152.284			
5 a 7 años	1.160.368			
7 a 9 años	1.168.380			
9 a 11 años	1.176.433			
11 a 13 años	1.184.495			
13 a 15 años	1.192.527			
15 a 17 años	1.200.569			
17 a 19 años	1.208.631			
19 a 21 años	1.217.118			
21 a 23 años	1.224.708			
23 a 25 años	1.232.784			
25 a 27 años	1.240.826			
27 a 30 años	1.249.026			
Más de 30 años.	1.258.527			
Pers. Adm				
4 Ta Inicial	1.220.509			
4 Ta 1 a 3 años	1.228.903			
4 Ta 3 a 5 años	1.237.358			
4 Ta 5 a 7 años	1.245.847			
4 Ta 7 a 9 años	1.254.246			
4 Ta 9 a 11 años	1.262.711			
4 Ta 11 a 13 años	1.271.171			
4 Ta 13 a 15 años	1.279.560			
4 Ta 15 a 17 años	1.288.050			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
4 Ta 17 a 19 años	1.296.507			
4 Ta 19 a 21 años	1.304.892			
4 Ta 21 a 23 años	1.313.920			
4 Ta 23 a 25 años	1.32[illegible]			
4 Ta 25 a 27 años	1.333.857			
4 Ta 27 a 30 años	1.343.834			
4 Ta más de 30 años	1.353.820			
Pers. Adm.				
5 Ta Inicial	1.295.471			
5 Ta 1 a 3 años	1.304.268			
5 Ta 3 a 5 años	1.313.035			
5 Ta 5 a 7 años	1.321.797			
5 Ta 7 a 9 años	1.330.596			
5 Ta 9 a 11 años	1.359.363			
5 Ta 11 a 13 años	1.348.135			
5 Ta 13 a 15 años	1.356.878			
5 Ta 15 a 17 años	1.356.618			
5 Ta 17 a 19 años	1.376.990			
5 Ta 19 a 21 años	1.387.308			
5 Ta 21 a 23 años	1.397.658			
5 Ta 23 a 25 años	1.408.043			
5 Ta 25 a 27 años	1.418.365			
5 Ta 27 a 30 años	1.428.728			
5 Ta más de 30 años	1.439.0[illegible]4			
Pers. Adm.				
6 Ta Inicial	1.460.043			
6 Ta 1 a 3 años	1.469.045			
6 Ta 3 a 5 años	1.479.342			
6 Ta 5 a 7 años	1.489.003			
6 Ta 7 a 9 años	1.498.831			
6 Ta 9 a 11 años	1.510.253			
6 Ta 11 a 13 años	1.521.621			
6 Ta 13 a 15 años	1.533.006			
6 Ta 15 a 17 años	1.544.434			
6 Ta 17 a 19 años	1.555.765			
6 Ta 19 a 21 años	1.567.264			
6 Ta 21 a 23 años	1.578.594			
6 Ta 23 a 25 años	1.589.954			
6 Ta 25 a 27 años	1.601.340			
27 a 30 años	1.612.774			
Más de 30 años	1.624.133			
Pers. ing.				
Cl.				
Inicial		5.438		
Ayud.				
Inicial		5.559		
1 a 3 años		5.597		
3 a 5 años		5.641		
5 a 7 años		5.682		
7 a 9 años		5.720		
9 a 11 años		5.758		
11 a 13 años		5.802		
13 a 15 años		5.841		
15 a 17 años		5.881		
17 a 19 años		5.918		
19 a 21 años		5.961		
21 a 23 años		6.000		
23 a 25 años		6.041		
25 a 27 años		6.0[illegible]9		
27 a 30 años		6.122		
Más de 30 años		6.161		
Med. of.				
Inicial		5.682		
1 a 3 años		5.720		
3 a 5 años		5.758		
5 a 7 años		5.802		
7 a 9 años		5.841		
9 a 11 años		5.881		
11 a 13 años		5.918		
13 a 15 años		5.961		
15 a 17 años		6.000		
17 a 19 años		6.043		
19 a 21 años		6.079		
21 a 23 años		6.122		
23 a 25 años		6.161		
25 a 27 años		6.203		
27 a 30 años		6.246		
Más de 30 años		6.291		
Of. 2da.				
Inicial		6.249		
1 a 3 años		6.291		
3 a 5 años		6.329		
5 a 7 años		6.375		
7 a 9 años		6.411		
9 a 11 años		6.457		
11 a 17 años		6.502		
13 a 15 años		6.545		
15 a 17 años		6.592		
17 a 19 años		6.639		
19 a 21 años		6.693		
21 a 23 años		6.740		
23 a 25 años		6.793		
25 a 27 años		6.845		
27 a 30 años		6.890		
Más de 30 años		6.942		
Of. 1a.				
Inicial		6.411		
1 a 3 años		6.463		
3 a 5 años		6.502		
5 a 7 años		6.545		
7 a 9 años		6.592		
9 a 11 años		6.639		
11 a 13 años		6.693		
13 a 15 años		6.740		
15 a 17 años		6.793		
17 a 19 años		6.845		
19 a 21 años		6.890		
21 a 23 años		6.942		
23 a 25 años		6.987		
25 a 27 años		7.042		
27 a 30 años		7.090		
Más de 30 años		7.136		
E				
Inicial		6.845		
1 a 3 años		6.895		
3 a 5 años		6.946		
5 a 7 años		6.998		
7 a 9 años		7.051		
9 a 11 años		7.102		
11 a 13 años		7.157		
13 a 15 años		7.204		
15 a 17 años		7.259		
17 a 19 años		7.307		
19 a 21 años		7.362		
21 a 23 años		7.412		
23 a 25 años		7.466		
25 a 27 años		7.513		
27 a 30 años		7.568		
Más de 30 años		7.618		
E 1a.				
Inicial		7.776		
1 a 3 años		7.832		
3 a 5 años		7.892		
5 a 7 años		7.950		
7 a 9 años		8.006		
9 a 11 años		8.062		
11 a 13 años		8.121		
13 a 15 años		8.177		
15 a 17 años		8.233		
17 a 19 años		8.291		
19 a 21 años		8.349		
21 a 23 años		8.406		
23 a 25 años		8.462		
25 a 27 años		8.518		
27 a 30 años		8.578		
Más de 30 años		8.634		

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO

Convenio 101 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Premio Máximo Posible
FATE				
1		5.185		1.641,8
2		5.573		1.793,6
3		5.802		1.859,2
4		6.041		1.933,7
5		6.284		2.011,0
6		6.532		2.091,8
7		6.867		2.199,1
8		7.389		2.358,9
9		7.901		2.531,0
10		8.485		2.714,7
11		9.140		2.875,1
12		9.734		3.130,7
13		10.453		3.347,8
14		11.229		3.583,7
Firestone				
1		5.135		1.695,2
2		5.536		1.828,4
3		5.756		1.900,5
4		5.993		1.977,3
5		6.235		2.059,3
6		6.485		2.142,3
7		6.816		2.249,4
8		7.316		2.412,9
9		7.845		2.588,4
10		8.421		2.780,3
11		9.034		2.983,2
12		9.669		3.191,3
13		10.379		3.425,3
14		11.140		3.676,8
Good Year				
1		5.309		1.521,9
2		5.721		1.641,8
3		5.950		1.708,2
4		6.191		1.778,8
5		6.443		1.850,1
6		6.702		1.926,1
7		7.043		2.081,7
8		7.559		2.169,7
9		8.109		2.328,1
10		8.702		2.498,7
11		9.337		2.679,7
12		9.992		2.868,7
13		10.721		3.080,8
14		11.513		3.303,1
Pirelli				
1		4.780		2.048,7
2		5.153		2.209,3
3		5.359		2.300,5
4		5.577		2.391,2
5		5.806		2.487,6
6		6.041		2.588,4
7		6.341		2.720,8
8		6.807		2.919,1
9		7.306		3.131,4
10		7.835		3.360,2
11		8.411		3.606,4
12		9.005		3.859,3
13		9.660		4.142,9
14		10.366		4.444,3
Fliter y Cía. Obrero				
D		4.468		
C		4.480		
B		4.512		
A		4.550		
Fog. o Mar. 1ª		4.457		
Fog. o Mar 2ª		4.512		
Fog. o Mar. 3ª		4.578		
Chof. y Ac.	891.159			
Dunlop Arg.				
21 años	1.003.058			
20 años	938.283			
19 años	900.757			
18 años	891.159			
Menor 18 años	846.169			
Cadete	805.073			

FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REP. ARGENTINA

Convenio 105 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Masc.				
General Peón General			37.474	
General Peón Hombreador			41.385	
General Peón Fermentador			41.385	
General Peón Despalillador			38.988	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
General Peón Sacudidor			39.736	
General Peón Emboquillador			41.385	
General Ay. Emboquillador			41.385	
Máq. Destronc. Emboquillador			41.385	
Máq. Destronc. Ay. Emboquillador .			41.385	
Máq. Destronc. Peón Abridor Penca			38.938	
Destronque Peón Destroncador			39.736	
Destronque Peón Sacudidor			39.736	
Máq. Limp. Palo Emboquillador			39.736	
Estufa Cajón Sacador de Cajones ..			41.385	
Estufa Cajón Empujador Cajones			41.385	
Sec. Prensa Op. Prensa Autom.			48.230	
Sec. Prensa Sunchador Prensa			44.881	
Sec. Prensa Cosedor de Fardos			44.881	
Sec. Prensa Peón Armador Cajón ..			39.738	
Sec. Calderas Fogista Reg. Esp. ..			52.122	
Sec. Calderas Fogista con Regist. ..			51.526	
Sec. Calderas Fogista sin Regist. ..			43.100	
Sec. Calderas Hojalatero			51.526	
Sec. Calderas Operario|a Lab. A ..			44.881	
Sec. Calderas Operario|a Lab. B .			39.736	
Sec. Mec|Elec. Mec. Eespecializado A			58.465	
Sec. Mec|Elec. Mec. Eespecializado B			55.930	
Sec. Mec|Elec. Mec. Eespecializado C			53.674	
Sec. Mec|Elec. Oficial Cat. A			50.145	
Sec. Mec|Elec. Oficial Cat. B			46.743	
Sec. Mec|Elec. Ayudantes			39.736	
Sec. Mec|Elec. Engrasador de Máq.			40.553	
Alb. Pin|Carp. Of. Especializado ..			47.698	
Alb. Pin|Carp. Oficial			44.881	
Alb. Pin|Carp. 1|2 Oficial			41.385	
Alb. Pin|Carp. Ayudante			39.736	
Sec. Usina Of. Elect. Usinas			50.145	
T. Automotor Oficiales			50.145	
T. Automotor 1|2 Oficial			43.985	
T. Automotor Ayudantes			38.938	
Sec. Mec. Elec. 1|2 Oficial			43.100	
Choferes Cond. Autoelevador			45.806	
Choferes Chofer General			43.985	
Choferes Cond. Autoelevador			43.100	
Pers. Fem.				
General Obrera General			35.781	
General Obrera Maquinista			36.916	
General Obrera Despalillad.			36.454	
Jor. a Destaj.				
Cambio de Pilones				11.170,5
Jor. a Destaj. General				
Peón General a 6 M.			38.938	
Tareas Adic. Pesador de Tabaco ..			41.385	
Tareas Adic. Alimentador a Rond. ..			41.385	
Tareas Adic. Peón Numer. de Fard.			39.736	
Tareas Adic. Peón Boletador Emb.			39.736	
Mecánico Esp. Cat. A a los 6 M.			50.929	
Mecánico Esp. al Año			51.535	
Ofical Cat. B a los 6 M.			50.145	
Oficial al año			50.929	
Ayudantes a los 6 M.			42.231	
Ayudantes al año			43.100	
Engrasad .Máq. a los 6 M.			42.231	
Engrasad Máq. al año			43.985	
Jornal a Des.				
Of. Elec. Usin. a los 6 Meses			50.929	
Of. Elec. Usin. al año			51.535	
Medio Oficia. a los 6 M.			46.743	
Medio Ofic. al año			50.145	
Jor. a Destaj.				
Ayudantes a los 6 M.			40.553	
Ayudantes al año			42.231	
Se. Mec|Elect. Medio Of. a los 6 M.			41.385	
Se. Mec|Elect. al año			46.743	
Pers. Femenin.				
Obr. Gral. A los 6 M.			38.159	

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados **legalmente** a **setiembre de 1981**, se **incrementarán** un 10 %.

EXP. 127.956|75 - SIND. TRAB. MANIPULEO EXP. F. FRESCA Y HORT. CUYO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Embalador 1ª	1.195.562		47.843	
Embalador 2ª	1.078.670		43.148	
Tapador o Clavador	1.195.562		47.843	
Alambrador	1.078.670		43.148	
Chofer	1.078.670		43.148	
Chofer de Montac.	984.784		39.950	
Ayud. de Chofer	948.331		37.920	
Tamañador	948.331		37.920	
Emboquillador	886.986		37.956	
Cachiche	886.986		37.956	
Carg. o Estib.	886.986		37.956	
Puntera	891.159		35.647	
Limpiad|as	891.159		35.647	
Empapel. y Roman.	891.159		35.647	
Seleccionador|a	891.159		35.647	
Ob. Gral. Galpón	891.159		35.647	
Sereno	891.159		35.647	
Cocinero|a	886.986		35.482	
Ayud. de Cocinero	891.159		35.647	
Capataz Enc. Cosech.	1.078.670		43.148	
Cosech. o Recol. Fru.	891.159		35.647	
Rast. Engarill. a Ma.	886.986		35.482	
Armad. Caj. Unidad				418,1
Aux. Admin.|1ª	1.031.163			
2ª	886.986			
Cosech. Uva Dest.				1.067,0

EXP. 38.640|75 - FED. OBRERA SANTIAGUEÑA IND. FORESTAL Y AFINES
Convenio 505 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aserrad. de Mad.				
Aserrador			38.672	
Cuñero			36.372	
Tornero			35.909	
Arrimador			35.647	
Peón Gral.			35.647	
Aserr. de Leñ.				
Cuñero			37.474	
Colero			35.647	
Peón Gral.			35.647	
As. de Leñ. de				
Por tonelada				11.450,8
Ase. de 1 Sie.				
Por Ton. y P. Equipo				11.910,6
As. Leña Queb. de 2 Sierra				
Eq. de 2 Hom. P|Ton.				9.029,1
De 12 Sierra Equip. de Men. Ho|to.				8.83[illegible],3
Leña Tor. Cam.				
Equip. de Men. Ho|To.				11.164,2
Leña de Queb. de 1 Sierra				
Equip. de 4 Homb.|To.				8.796,9
Leña Tip. Cal.				
Equip. 2 Hom. P|Ton.				3.497,9
Sierr. S|fin de 1 Sierra				
Equip. de 5 Homb|To.				6.646,6
Leña Torta				
Por Ton.				6.799,6
Leña Queb. Co.				
Por Ton.				6.646,6
Leña Calef.				
Equip. de 5 Ho|Ton.				6.646,5
Aser. Raic. y Leña Torta				
Equip. de 5 Ho|Ton.				13.489,3
Leña y Calef. Equip. de 5 Ho|Ton. ..				14.715,4
Desp. Durmien.			35.647	
Aserrinero			35.647	
Zorr. de Play.				
Con Elem. Prop.			57.942	
A destajo				4.185,5
Pers. Mens.				
Mot. o F06 1 Sierra	892.175			
Mot. o F06 2 Sierra	891.654			
Mot. o F06 3 Sierra	898.579			
Afiladores	891.922			
Carg. de Vago				
C. carbón por Ton.				7.761,9
Estib. carbón			35.647	
Embols. Car. P|Bolsa				165,4
Carg. astilla P.Ton.				4.61[illegible],6
Carg. de Carb. e P|T.				4.109,7
Carg. de Leña				
Tipo Fc. 1 y 2 Prec.				4.109,7
Tipo FC 3, 4, 5 6P|T.				4.109,7
Leña Calef. y T P|T.				4.109,7
Leña Trozillad. P|T.				4.109,7
Leña Trozada				5.265,1
Carg. Rollz.				
Queb. Col. P|Ton.				6.378,9
De más de 150 MP|T.				10.565,8
Carg. Roll. A				
Tip. Fabric. P|Ton				5.070,3
Guin. a Man. por Ton.				6.165,3
Carg. de Roll.				
Queb. BL 250 P|Ton.				6.916,1
Carg. Durm. 25				
150 largo P|Hoja				254,4
180 largo P|Hoja				254,4
200 largo P|Hoja				265,1
260 largo P|Hoja				343,4
274 a 300 por hoja				353,1
310 a 400 por hoja				695,4
410 a 530 por hoja				1.271,2
Carg. Post. 10				
500 a 600 por uni.				1.271,2
300 por unidad				338,7
220 a 240 por unid.				265,1
Carg. Rodrigo				
270 a 250 por Unid.				77,8
3 M. por unidad				124,8
P. Tron. P|Tan.				
Base diaria P|Día			35.647	
Astill. D|Leñ.				
Tip. Fc. por Ton.				7.761,9
Tip. Cocin. por Ton.				7.375,6
Prov. raíces P|Ton.				9.029,1
Apilad. Leña				
Tip. Fc. por Met.				764,7

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rem. Ap. Durm.				
150 a 180 por hoja				153,0
200 a 250 por hoja				176,0
274 a 300 por hoja				216,6
310 a 350 por hoja				639,4
360 a 400 por hoja				831,5
410 a 550 por hoja				892,8
Remov. Postes				
500 a 600 por Unid.				537,4
300 por Unid.				153,0
220 a 240 por Unid.				11.064,4
Adm. Obraj:				
Categoría A Sueldo inicial	891.358			
Categoría A 1 a 2 años	893.139			
Categoría A 2 a 3 años	894.922			
Categoría A 3 a 4 años	896.705			
Categoría A 4 a 5 años	898.489			
Categoría A 5 a 6 años	900.272			
Categoría A 6 a 10 Aum. P|Año				2.537,8
Ctegoría A 10 a 15 Aum. P|Año				1.996,7
Categoría A 15 en Ad. Aum. P|Año.				1.612,3
Categoría B Sueldo inicial	891.159			
Categoría B 1 a 2 años	892.939			
Categoría B 2 a 3 años	894.720			
Categoría B 3 a 4 años	896.506			
Categoría B 4 a 5 años	898.288			
Categoría B 5 a 6 años	900.067			
Categoría B 6 a 10 años Aum.				2.537,8
Categoría B 10 a 15 a Aum. P|añ.				1.996.7
Categoría B 15 en Adel. a Aup|A.				1.612,3
Categoría C Jefe Mec| inicial	888.775			
Categoría C Jef. Tall. de Req.	888.775			
Categoría C Máq. de Fc. o Dec.	888.133			
Categoría C F06 o Cambista	866.229			
Categoría C Ofic. en Gral. Inic.			38.376	
Categoría C Medio Ofic.			37.474	
Categoría C Ayud práctico			36.663	
Categoría D Sueldo inicial	891.217			
Categoría D Por año Antig.				1.612,3
Admin. Obraje Categoría E				
De 14 años	596.360			
De 15 años	628.470			
De 16 años	636.329			
De 17 años	655.344			

EXP. 51.829|75 - PERIODISTAS DE RIO CUARTO
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Redacc.				
Aspirante	1.107.338			
Reportero	1.279.001			
Cronista	1.421.875			
Redactor	1.482.966			
Jefe Turno	1.532.925			
Jefe Sección	1.559.159			
Editorialista	1.612.337			
Prosecretario	1.664.247			
Secr. Red. o Jefe Dt.	1.716.847			
Sec. Gral.	1.839.766			
Sub-Director	2.161.082			
Director	2.378.537			
Rama Adminis.				
Cadete	708.675			
Auxiliares	1 207.023			
Aux. Princ.	1.421.875			
Jefe Sección	1.482.966			
Contador	1.907.718			
Subadminist.	2.161.082			
Administrador	2.378.537			

EXP. 40.618|75 - FEDERACION TRABAJADORES PRENSA NEUQUEN
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Prensa Redacción				
Asp. Corresponsal	912.208			
Res. Correc. Fotogr.	1.001.065			
Cronista	1.134.549			
Redactor	1.233.269			
Sec. Redacción	1.445.454			
Jefe Redacción	1.700.379			
Sec. Prensa Administ.				
Cadete	8?8.515			
Auxiliar	912.208			
Aux. Calific.	918.134			
Jefe Sección	985.665			
Sec. Prensa Intendencia				
Emp. Limpieza	903.324			

EXP. 38.641|75 - SIND. OB. ALFAJ., PASTEL., PIZZEROS SGO. DEL ESTERO
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
R. Pastelera				
Maest. Past. 1ra.	1.146.510			
Oficial 1ra.	1.045.280			
½ Oficial 1ra.	926.238			
Ayud. 1ra.	897.781			
Hornero 1ra.	1.045.280			
Peón 1ra.	89..159			
Vendedor 1ra.	1.045.280			
Cajeros 1ra.	1.045.230			
Encargador 1ra.	931.806			
Choferes 1ra.	893.373			
Peón Gral. 1ra.	891.159			
Cadete 1ra.	891.159			
Maest. Pastel 2da.	1.045.280			
Oficial 2da.	901.808			
½ Oficial 2da.	897.781			
Ayu. 2da.	893.373			
Peón 2da.	891.159			
Vendedor 2da.	89..781			
Chofer 2da.	891.159			
Cadete 2da.	891.159			
R. Pizzería				
Maest. Pizzero	1.020.106			
Ofic. Pizzero	926.238			
Empanadero	900.647			
Ayu. Pizzero	891.159			
Peón Gral.	891.159			
Rama Alfajor				
Maest. Alfaj.	1.020.106			
Oficial	901.808			
Hornero	901.808			
Ayud.	891.159			
Empaquet.	891.159			
Peón Gral.	891.159			

EXP. 260.831|75 - SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empres. de 1 Pers. Redacc.				
Aspirante	1.550.730			
Reportero	1.640.687			
Cronista	1.710.495			
Redactor	1.801.801			
2do. Jefe de Seccio.	2.303.974			
Jefe Sección	2.488.647			
Editorialista	2.488.647			
Subsecretario	2.700.207			
Secretario	2.917.336			
Secretario Gral.	3.195.346			
Jefe Redacción	3.427.679			
Empres. de 1 Pers. Adminis.				
Auxiliar	1.550.607			
Auxilar 2da.	1.693.781			
Auxiliar 1ra.	1.710.495			
2 Jefe Secc. c|Viaj.	2.303.974			
Jefe Sección	2.488.647			
Jefe Pers. y Subcon.	2.700.207			
Contador	2.917.336			
Subadministrador	3.195.346			
Administrador	3.2?9.612			
Empres. de 1 Pers. Intend.				
Ordenanzas Peones	1.550.730			
Menores 18 años	1.208.495			
Emp. 2da. Cate. Pers. Redacc.				
Aspirante	1.345.420			
Archivero	1.349.426			
Reportero	1.430.954			
Cronista	1.483.238			
Redactor	1.561.221			
Jefe Sección	2.140.377			
Editorialista	2.140.377			
Prosecretario	2.325.991			
Secretario	2.510.828			
Secretario Gral.	2.748 359			
Emp. 2da. Cate. Pers. Adminis.				
Auxiliar Simple	1.345.420			
Auxiliar Mayor	1.430.954			
Jefe Sección	2.140.377			
Cadete	1.054.937			
Emp. 2da. Cate. Pers. Intend.				
Sueldo Inicial	1.345.420			
Emp. 2da. Cate. Pers. Jerarq.				
Subadministrador	2.326.019			
Administrador	2.510.828			
Subdirector	2.794.926			
Director	2.842.668			

EXP. 579.867|75 - SINDICATO UNICO TRABAJ. ESPECTACULO PUBLICO
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Permant.				
Capataz o Encarg.	983.134			
Mecánico	935.475			
Obrero Espec.	901.920			
Emp. Administ.	901.920			
Obrero Gral.	891.159			
Pers. Transit.				
Enfermeros|as	901.920			
Guardavidas	901.920			
Boleteros	896.481			
Controles	896.481			
Obrero Gral.	891.159			

EXP. 290.643|75 - ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO ROSARIO
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Escribanyc E				
Inicial	966.141			
1 año	968.403			
2 años	971.003			
3 años	973.499			
4 años	975.883			
5 años	978.288			
6 años	980.820			
7 años	983.226			
8 años	985.627			
9 años	988.076			
10 años	990.648			
11 años	994.266			
12 años	997.837			
13 años	1.001.673			
14 años	1.005.299			
15 años	1.008.596			
16 años	1.013.7[illegible]			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
17 años	1.014.803			
18 años	1.027.580			
19 años	1.028.350			
20 años	1.033.325			
21 años	1.039.315			
22 años	1.045.496			
23 años	1.051.673			
24 años	1.057.662			
25 años	1.063.815			

EXP. 11.562|75 - ASOCIACION DE PERIODISTAS DE OLAVARRIA
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	916.821			
Reportero	1.104.166			
Report. Calif. o Esp.	1.172.020			
Cronista	1.355.727			
Cronista Espec. o C.	1.449.816			
Redactor	1.659.555			
Redac. Espec. o Cal.	1.822.758			
Jefe Sec. Subj. Not.	1.928.237			
Prosec. de Redac.	2.023.919			
Secret. Redacción	2.090.334			
Secretario General	2.196.153			
Jefe Redacción	2.618.466			
Administrac.				
Cadete	890.266			
Ay. Administ.	916.821			
Aux. Adminis.	997.711			
Auxiliar 1A	1.132.105			
Aux. Especializado	1.286.685			
Jefe Sección	1.449.816			
Int. y Exped.				
Ayudante	890.266			
Auxiliar	943.786			
Auxiliar 1A	997.711			

EXP. 50.287|75 - FED. ARG. TRAB. RURALES Y ESTIB. RECONQUISTA AVELL.
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Banana Cacho por Movimiento				147,5
Harina C|Des. Bolsa S 50 a 70 kg.				147,5
Jabon Cajón por Unidad y Mov.				92,3
Maíz Elab. Bo. por Bolsa y Mov.				147,5
Caj. Beb. Llen. por Unidad y Mov.				92,3
Caj. Beb. Vac. por Unidad y Mov.				56,1
Azúcar Bolsa por Mov.				147,5
Portland Bol.				147,5
Papas Bol|Mo.				147,5
Sal. Bol|Mov.				125,8
Bordalesas V. por Unid. y por Mov.				206,6
Bordalesas L. por Unid. y por Mov.				737,4
Fideos Caj. L. por Unid. y por Mov.				80,2
Merc. Varias por Ton. y por Mov.				5.328,4
Vidrio Ton. M.				6.673,1
Hierros Vie. por Ton. y por Mov.				6.990,0
Hierro Rollo por Ton. y por Mov.				4.288,8
Ladrillos por Ton. y por Mov.				4.288,8
Madera T y M				6.002,6
Caños Cement. por Ton.				4.095,9
Huesos T y M.				6.673,1
Damajuanas por Unid. y por Mov.				95,4
Cal. a Granel la Ton.				6.310,7
Cal. Gra. Vag. la Ton.				8.813,9
Fuli Bol. Mo.				125,8
Cal. Hidrauli. por Bolsa y Mov.				158,1
Arroz Elabor. por Bolsa y Mov.				125,8
Pedregullo T.				3.098,7
Arena Granel la Ton.				4.288,8
Caj. Porrones Llenos por Unidad				80,2
Caj. Porrones Vacíos por Unidad				42,0
Farolos Bol.				95,4
Garrafas Gas				158,1
Garrafas 15K				208,3
Prod. Balanc. Bolsas 25 kg.				91,4
Pistón				
Por Tonelad.				14.611,7
Por Bolsa				80,2
Caj. Beb. Llen.				53,4
Caj. Beb. Vac.				19,0

UNION OBRERA INDUSTRIA MADERERA DE CORDOBA
Convenio 416 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Básico			35.647	

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán un 10 %.

UNION OBREROS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS
Convenio 371 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maquinistas			37.979	
Choferes	949.463		37.979	
Tendedores|as			36.354	
Clasificadores|as			36.354	
Limpiad. en Seco			37.979	
Sastres - Oficial			37.979	
Plancha Maq.	949.463		37.979	
Planch|Maq. 1/2 Of.			36.354	
Planch|Mano Of.			36.364	
Planch|Mano 1/2 Of.			35.647	
Ayudantes Repart.			35.647	
Distrib. de Ropa			35.647	
Encarg. de Control			35.647	
Marcadores			35.647	
Peones en Gral.			35.647	
Repasadores			35.647	
Costureras - Of.			36.354	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cost. 1|2 Of.			35.647	
Emplead. al Mostr.	891.159			
Porteros o Serenos	894.805			
Sombrereros - Of.			37.979	
Tintoreros - Of.			37.979	
Tintoreros Color			36.354	
Repartidores			36.354	
Compaginadores			36.354	
Desmanchadores - Of.			36.354	
Embolsadores			36.354	
Encargados	949.463			
Foguista	949.463			
Lavador Of.			37.979	

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES
Convenio 250 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cort. ajo caj. 25 kg.				
C|ajo enr. caj. 25				
Playero				
Alambrador y prec.			36.119	
Amasador máq. clas.			38.226	
Play. carga máq.			38.226	
Tapador			38.226	
Play carg. caj.			36.737	
Peones no espec.			38.228	
Clasif. a mano			36.119	
Elegidor p|enrit.				
Enristr. 100 cabez.				
Eleg. pila a pila				
Enr. pila a pila				
Cargad. caj. 10 kg.				
Trabajador|h o fr.		5.039		
Clasific. en máq.				
Armador cajones			35.647	

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán un 10 %.

SIND. DEL PERSONAL MENSUAL DIRECCION PROVINCIAL HIPODROMOS
Convenio 205 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Direc. gral.	1.314.648			
Subdirec. gral.	1.251.737			
Oficial principal				
1	1.179.364			
2	1.148.010			
3	1.113.128			
4	891.619			
5	1.059.256			
6	1.048.494			
7	1.037.790			
8	1.027.040			
Oficial superior				
1	991.234			
2	980.497			
3	969.873			
4	959.022			
5	948.322			
6	937.585			
Oficial				
1	901.776			
2	900.813			
3	899.811			
4	898.849			
Auxiliar				
1	898.683			
2	898.650			
3	897.669			
4	893.840			
5	893.050			
Ayudante	891.159			

Los horarios que cumplen son de 6 horas.

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA
Convenio 085 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
10	1.891.004			
9	1.739.425			
8	1.590.887			
7	1.468.295			
6	1.340.156			
5	1.224.197			
4	1.135.771			
3	1.048.951			
2	963.633			
1	892.074			

SINDICATO EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES
Convenio 022 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. may. a|s				
A	891.159			
B	954.280			
C	1.109.145			
Pers. men. a|s				
de 14 años	575.270			
de 15 años	614.000			
de 16 años	634.228			
de 17 años	650.841			

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Convenio Nº		Porcentaje
57|75	Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias	12 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

ELMA S. A.

Convenio Nº		Porcentaje
104|75 "E"	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante	10 %
10[illegible]|75 "E"	Centro de Comisarios Navales	10 %
113|75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones y Centro de Médicos Embarcados de la Marina Mercante	10 %
115|75 "E"	Sindicato de Obreros Marítimos Unidos	10 %
116|75 "E"	Sindicato Electricistas-Electronicistas Navales	10 %
119|75 "E"	Asociación Obreros del Estado	10 %
124|75 "E"	Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos	10 %
129|75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones	10 %
143|75 "E"	Sindicato Conductores Fusionados de la República Argentina	10 %
106|75	Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante	10 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

FLOTA FLUVIAL

Convenio Nº		Porcentaje
106|75	Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante	10 %
Exp. 577.225|75	Sindicato Estatal Naval Argentino	10 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Convenio Nº		Porcentaje
30|75 "E"	Sociedad La Fraternidad	10 %
111|75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones y Centro de Médicos Embarcados de la Marina Mercante	10 %
12[illegible]|75 "E"	Centro de Comisarios Navales	10 %
122|75 "E"	Sindicato Electricistas-Electronicistas Navales	10 %
136|75 "E"	Sindicato Obreros Marítimos Unidos	10 %
138|75 "E"	Sindicato Obreros Marítimos Unidos	10 %
139|75 "E"	Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos	10 %
140|75 "E"	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante	10 %
146|75 "E"	Sindicato de Conductores Fusionados de la República Argentina	10 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgad... por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Convenio Nº		Porcentaje
23|75 "E"	Anexo I. Personal de Marinería y Maestranza	10 %
38|75 "E"	Asociación Argentina de Aeronavegantes	10 %
48|75 "E"	Centro de Comisarios Navales	10 %
61|75 "E"	Círculo de Electricistas-Electronicistas Navales	10 %
63|75 "E"	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante	10 %
66|75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales-Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones y Centro de Médicos Embarcados de la Marina Mercante	10 %
87|75 "E"	Asociación Profesional Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante	10 %
Exp. 134.137|75 Del Reg. MT. La Plata	Sindicato de Obreros Especializados de Mantenimiento y Conservación Naval	10 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Convenio Nº		Porcentaje
49|75 "E"	Sindicato de Electricistas-Electronicistas Navales	10 %
53|75 "E"	Sindicato de Obreros Marítimos Unidos	10 %
75|75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales	10 %
94|75 "E"	Asociación de Capitanes y Baqueanos	10 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales de cualquier tipo o denominación, ni sobre asignaciones familiares y horas extras.

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Convenio Nº		Porcentaje
41|75 "E"	Union Tranviarios Automotor	10 %
42|75 "E"	Asociación del Personal de Dirección de la Empresa Subterraneos de Buenos Aires	10 %
43|75 "E"	Asociación del Personal de Supervisión de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires	10 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Convenio Nº		Porcentaje
164|75 "E"	Asociación Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos	10 %
17|75 "E"	Sociedad La Fraternidad	10 %
24|75 "E"	Unión Ferroviaria	10 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 343|81, vigente al 1º|6|81. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

EXP. 518.916|75 - CENTRO PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sueldo Básico	891.134			

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA

Convenio 405 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornada 8 Hs.				
19 Af	891.159			
Oficiales as	9[illegible] 989			
Choferes	957.989			
Ofic. Tintorero	1.098.997			

SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

Convenio 403 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
De Redacción				
Aspirante	1.001.009			
Archivero	1.308.963			
Reportero	1.455.281			
Cronista	1.647.871			
Redactor	1.801.828			
2 Jefe	1.864.589			
Jefe de Sección	2.007.192			
Editorialista	2.185.526			
Prosecret. Redact.	2.185.526			
Secret. de Redacción	2.428.589			
Prosecret. General	2.590.329			
Secret. General	2.816.673			
Jefe de Redacción	3.234.024			
De Administ.				
Ayudante	1.001.009			
Auxil. de 3	1.361.341			
Auxil. de 2	1.455.281			
Auxil. de 1	1.605.201			
Auxil. Calif.	1.815.666			
Jefe de Sección	2.007.192			
De Intenden.				
Inicial	1.001.009			
Exp. Dist. Coc.				
Auxil. Exp.	1.001.009			
Auxil. 1	1.605.201			
Jefe de Sección	2.007.192			
Rama Televis.				
Comapg. Archiv.	1.801.828			
Camarógrafo	1.801.828			
Coordinador	2.007.192			
Sub Jefe Notic.	2.185.526			
Jefe Noticiero	2.428.588			
Rama Radio				
Redactor	1.801.828			
Segundo Jefe	2.185.528			
Jefe	2.428.588			

UNION OBREROS TINTOREROS, SOMBREROS Y LAVADEROS

Convenio 397 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
A	1.141.480			
B	1.117.503			
C	1.083.835			
D	1.056.156			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
E	1.024.884			
F	939.235			
G	903.258			
H	897.538			
I	894.678			
J	891.159			

SINDICATO EMPLEADOS CINEMATOGRAFICOS DE MAR DEL PLATA

Convenio 395 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operadores	1.288.940			
Acomodadores	891.159			15.835,1
Boleteros	904.852			

SINDICATO OBREROS EMPACADORES FRUTAS RIO NEGRO Y NEUQUEN

Convenio 385 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Embaladores de 1ª	1.419.528			
Tapador a Mano	1.419.528			
Alambrador	1.378.371			
Tapador a Máquina	1.378.371			
Emabalador de 2ª	1.321.935			
Armad. Cajón a Mano	1.256.367			
Estibador o Seca.	1.229.534			
Carretillero	1.229.534			
Emboquilla o Alime.	1.229.534			
Armador Cajon. Máq.	1.215.573			
Chofer Aut. Ent. Fri.	1.198.395			
Mecánico	1.198.395			
Tamañador de 1ª	1.146.748			
Recibidor y|o Pesa.	1.146.748			
Clasificadora Punt.	1.146.748			
Alambrad. Maq. Autom.	1.146.748			
Descarg Cos. Llenos	1.134.012			
Cargador Caj. Empac.	1.134.012			
Embalador Aprendiz.	1.134.012			
Chofer Autocl de 1	1.134.012			
Tamañador de 2	1.126.202			
Operario Máq. Lavad.	1.126.202			
Clasificadora	1.126.202			
Alambrad. Aprendiz	1.126.202			
Peón Trab. Varios	1.107.961			
Sereno 12 Hs.	1.107.961			
Chofer Autocl. de 2	1.107.961			
Chofer Cam. Plan. Em.	1.107.961			
Papelero	1.107.961			
Apuntador	1.095.263			
Remarcador	1.095.263			
Carretill. Aprendiz	1.095.263			
Alcanzad. Tam. o Emb.	1.095.263			
Sereno 10 Hs.	1.077.051			
Sellador de Riel	1.062.022			
Afichador o Encart.	1.062.022			
Sereno 8 Hs.	1.062.022			
Sellador de Playa	1.048.640			
Clasif. Aprendiz	1.030.446			

EXP. 36.068|75 - FED. ARG. TRABAJADORES DE PRENSA CORRIENTES

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Redac.				
Aspirante	913.834			
Reportero	982.341			
Cronista	1.142.248			
Cronista Espec.	1.349.370			
Redactor	1.509.969			
Redactor Espec.	1.543.881			
Editorialista	1.724.383			
Jefe Sección	1.724.383			
Pro Secret.	1.854.308			
Secret. Gral.	2.074.164			
Jefe Redac.	2.145.836			
Pers. Adm.				
Cadete	758.497			
Ayud.	913.834			
Aux.	1.005.217			
Aux. 1ra.	1.187.983			
Aux. Calif.	1.466.713			
Aux. Espec.	1.543.881			
Jefe de Sec.	1.724.383			
Pers. de Inte.				
Peón	913.834			
Aux.	1.005.217			
Ordenanza	1.105.684			
Aux. Calif.	1.215.379			
Capataz	1.623.560			
Intendente	1.875.189			

EXP. 97.255|75 - UNION OBRERA DEL CAUCHO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Látex				
Aprendiz Varón		4.193		
Aprendiz Mujer		4.136		
Peón Varón		4.457		
Peón Mujer		4.457		
Operario		4.684		
Envasad. Embal.		4.457		
Operario Espec.		4.992		
Rama Taller				
Operario		4.731		
1|2 Oficial		4.900		
Oficial		5.189		
Ofic. Espec.		5.632		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers|Manten.				
Operario Fáb.		4.872		
1|2 Oficial Fáb.		5.083		
Oficial Fáb.		5.430		
Oper. Envasado		4.809		
1|2 Ofic. Envasado		5.088		
Oficial Envasado		5.241		
Ram. Cauch Mo.				
Rebasadores		4.457		
Operario		4.503		
Oficial		4.809		
Suelagom.				
Aprendiz		4.536		
Operario		5.053		
Ayud. Gral.		5.408		
Oficial		5.941		
Mantenimiento		5.941		
Categoría A	983.326			

LAUDO 17|75 - EXP. 128.632-P-75 - SIND. PRENSA DE MENDOZA

Convenio 617 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aspirante	993.494			
Reportero	1.168.343			
Cronista	1.392.989			
Redactor	1.673.147			
Encarg. o J. de Secc.	2.079.124			
Editorialista	2.434.387			
Jef. Notic. Pro Secr.	2.799.632			
Secr. Redacción	3.134.542			
Secr. Gral.	3.568.952			
Jefe de Redacción	3.992.450			
Adm. Publicid.				
Ayudante	993.494			
Auxiliar	1.168.343			
Auxiliar 1ra.	1.392.989			
Auxiliar Calif.	1.673.147			
Jefe Sección	2.079.124			
Intendencia				
Peón de Limpieza	993.494			
Ordenanza	1.112.717			
Chofer	1.301.859			
Submayordomo	1.673.147			
Mayordomo	2.079.124			
Expedición				
Ayudante	993.494			
Auxiliar	1.168.343			
Auxiliar 1ra.	1.392.989			
Auxiliar Calif.	1.673.147			
Jefe Sección	2.079.124			
Mantenimiento				
Ayudante	993.494			
1|2 Oficial	1.168.343			
Oficial	1.392.989			
Oficial Calif.	1.673.147			
Jefe	2.079.124			
Telefonist.	1.168.343			

EXP. 169.269|75 - SINDICATO INDUSTRIA DEL VESTIDO, TINTORERIA

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Tintore.				
Planch. a Máq. Ofic.	1.004.691		40.165	
Lavad. Ofic.	1.004.691		40.165	
Chofer Repart S. C.	1.004.691		40.165	
Chofer Repart. C. C.	891.159		35.647	
Cost. y Planc. a Mno.	950.468		38.036	
Emp. Mostrador	903.116		36.126	
Planch. Máq. Ofic.	903.116		36.126	
Limp. a Seco	903.116		36.126	
Cost. y Planch. a Mn.	903.116		36.126	
Lav. 1|2 Ofic. o Peo.	903.116		36.126	

EXP. 127.957|75 - SIND. TRAB. DE MANIP. EMPAQUE FRUTA FRESCA CUYO

Convenio - Año 75

Descripcion	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Embalador	1.379.690		55.195	
Clavad. o Tapad.	1.379.690		55.195	
Alambrador	1.227.714		49.093	
Tamañador	1.203.037		48.301	
Seleccionador	946.897		37.880	
Caciche	1.091.074		43.627	
Ob. Gral. Galpón	977.885		39.104	
Ob. Carg. o Estib.	1.036.533		41.469	
Sereno	977.885		39.104	
Chofer	1.230.552		49.218	
Ayud. Chofer	1.158.060		46.300	
Cos. Emb. Etc.	1.091.074		43.627	
Ayud. Cocinero	977.885		39.104	
Atador y Serc.	1.002.695		40.091	
Arm. de Cajones				418,9
Enrist. R. de 100 C.				1.462,5
Corte de Raíz y Ta.				2.293,0
Aux. Admin. de 1ra.	1.227.714			
Aux. Admin. d 2da.	1.091.074			

EXP. 260.051|75 - UNION OB. Y EMP. INDUSTRIA MADERERA ROSARIO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operarios		4.568		
Oper. Práct.		5.241		

LAUDO 7|75 - SINDICATO PETROLEROS DE CORDOBA

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Encargado	1.188.580			
Operario Playa	1.046.374			
Operario Servicio	1.?00.719			
Sereno	893.671			
Administrativo	1.145.725			

FED. ARG. DE OBR. PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 362 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Heladerías				
Maestro Capataz	1.170.804			
Oficial	1.105.643			
Medio Oficial	1.011.888			
Ayudante	917.180			
Pers. Fem.				
Encargada	943.010			
Env. Empaq. Bañ. Etc.	910.690			
Pers. Maut.				
Encargado o Jefe	1.116.834			
Ayud. o Suplente.	1.035.185			
Vend. y Admin.				
Encarg. y Vendedor	917.180			
Vendedor	906.482			
Cajeros	937.502			
Encarg. Expedición	937.502			
Personal Expedición	903.818			
Peones Generales	891.159			
Suplente de Ventas	893.628			
Repartidores	892.484			
Choferes	917.019			
Sereno	891.159			
Personal . dminist.	944.279			
Aprend. y Cad.				
A los 14 Años	712.594			
A los 15 Años	712.594			
A los 16 Años	719.212			
A los 17 Años	724.740			
A los 18 Años	872.734			

UNION TRABAJADORES ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

Convenio 367 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jef. Departam.				
Secretaría General	1.417.813			
Contaduría General	1.417.813			
Asuntos Legales	1.417.813			
Administra.				
Primera Cat.	1.211.802			
Segunda Cat.	1.086.685			
Tercera Cat.	962.195			
Cuarta Cat.	902.205			
Pers. Servicio				
Primera Cat.	837.696			
Segunda Cat.	891.159			

SOCIEDAD GREMIAL DE VAREADORES

Convenio 374 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Perscaballe.				
Peón Vareado.	445.581			
Capataces	493.258			
Serenos	445.581			

UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

Convenio 389 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1a. División				
Arbitros				79.295,6
Juez de Línea Sol.				31.729,3
Juc.. de Línea Amar.				28.529,9
4a. División				
Arbitros				39.618,8
Jueces de Línea				31.729,3
Div. Ascenso				
Primera				47.784,7
Reserva				23.777,9
Boleteros				23.777,9
Controles				19.037,2

SIND. UNIF. BARRACAS LANAS, CUEROS, CERDAS, HERC. CENT. FRUT. LAV.

Convenio 404 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Salario Homb. P. C. L. Cer. Py.			60.444	
Cerda Vacuna Salario Homb.				
Mezcladores Primer.			48.946	
Peinador Colas			48.946	
Peinador Tuse.			48.946	
Cargadores Peines			48.946	
Lavado de Cerdas			48.946	
Salario Homb. L. y C. Ce. Por.			65.690	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cerda Vacuna Salar. Mujer				
Clasificadora 1 Ca.			48.647	
Emparejadora 1 Cat.			48.647	
Tiradora de Cola 1			48.647	
Tiradora de Cola 2			48.647	
Tiradora de Tuse 1			48.647	
Tiradora de Tuse 2			48.647	
Tareas Grales.			48.647	
Salar. Mujer Elab. Cer. Por.			54.255	
Cerda Stand. Salario Homb.				
Palet. de Col. Prime.			48.946	
Palet. de Col. Segu.			48.946	
Palet. de Tuse Prim.			48.946	
Palet. de Tuse Seg.			48.946	
Atadores Colas			48.946	
Atadores de Tuse			48.946	
Peones Gral.			48.946	
Cerda Stand. Salar. Mujer				
Clasific. Primera			48.647	
Emparejad. Primera			48.647	
Tirad. de Cola Prim.			48.647	
Tirad. de Cola Seg.			48.647	
Tirad. de Tuse Prim.			48.647	
Tirad. de Tuse Seg.			48.647	
Tareas Grales.			48.647	
Cerda Stand. Salario Homb.				
Mezcladores Prim.			48.946	
Peinador Cola			48.946	
Peinador Tuse			48.946	
Cargadores Peine			48.946	
Lavad. de Cerda			48.946	

FED. OBR. EMPL. DE LA IND. DEL PAPEL, CARTON, QUIMICOS Y AFINES

Convenio 349 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Fabricac.				
Menores de 18 Años	879.476			
De 18 Años	905.956			
De 19 Años	914.318			
De 20 años	924.035			
De 21 Años	933.894			
Categoría 10	940.240			
Categoría 9	1.018.703			
Categoría 8	1.101.494			
Categoría 7	1.188.495			
Categoría 6	1.280.300			
Categoría 5	1.378.799			
Categoría 4	1.478.537			
Categoría 3	1.585.630			
Categoría 2	1.698.451			
Categoría 1	1.816.946			
Categoría Especial	1.973.329			
Pers. Mas. May. 18 A.		4.583	36.099	
Per. Femenino		4.415	35.344	
Prof. Per. Mas. N. 1		4.663	37.336	
Prof. Per. Mas. N. 2		4.983	39.871	
Prof. Per. Mas. N. 3		5.297	42.401	
Prof. Per. Mas. N. 4		5.636	45.093	
Prof. Per. Mas. N. 5		5.987	47.909	
Prof. Per. Mas. N. 6		6.352	50.841	
Prof. Per. Mas. N. 7		6.693	53.563	
Prof. Per. Masc. N. 8		7.043	56.377	
Prof. Per. Mas. N. 9		7.454	59.665	
Prof. Per. Mas. N. 10		7.882	63.093	
Prof. Per. Mas. N. 11		8.330	66.672	
Prof. Per. Mas. N. 12		8.916	71.343	
Prof. Per. Mas. N. 13		9.646	77.181	
Pr. Pe. Fe. Va. Se. A. E.		4.563	36.539	
Pr. Pe. Fe. Se. o Eleg.		4.563	36.539	
Prof. Pers. Fem. Cont.		4.477	37.216	
Techados C. A.				
Higiénicos Sin Prc.		4.518	38.141	
Sc. Ca. Co. Co. Bo. Cc.		4.804	38.818	
Depurador			38.091	
Moldeador			38.340	
Secador			38.170	
Acarreador			38.031	
Bañador			38.340	
Conductor Máq. Fiel.			38.253	
Clasificador Rollo			38.253	
Secadores Arena			37.836	
Impregnadores Chap.			38.253	
Polveros			37.838	
Bolsas Indus.				
Categoría N. 1		6.273		
Categoría N. 2		5.837		
Categoría N 3		5.521		
Categoría N 4		5.187		
Categoría A		6.037		
Categoría B		6.246		
Categoría C		5.891		
Categoría D		4.457		
Depositos - Pers. Admin.				
Men. 18 - 14 Años 6 H.	780.898			
Men. 15 Años 6 Hs.	804.258			
Men. 16 Años 6 Hs.	827.888			
Men. 17 Años 6 Hs.	928.558			
Men. 16 Años 8 Hs.	933.585			
Men. 17 Años 8 Hs.	933.585			
May. 18 Años Cat. In.	1.025.171			
May. 18 Años Cat. 1	1.036.593			
May. 18 Años Cat. 2	1.047.194			
May. 18 Años Cat. 3	1.058.367			
May. 18 Años Cat. 4	1.069.650			
May. 18 Años Cat. 5	1.080.929			
May. 18 Años Cat. 6	1.092.349			
May. 18 Años Cat. 7	1.103.744			
May. 18 Años Cat. 8	1.115.459			
May. 18 Años Cat. 9	1.126.990			
May. 18 Años Cat. 10	1.138.677			
May. 18 Años Cat. 11	1.150.495			
May. 18 Años Cat. 12	1.162.443			
May. 18 Años Cat. 13	1.174.391			
May. 18 Años Cat. 14	1.186.334			
May. 18 Años Cat. 15	1.196.553			
May. 18 Años Cat. 16	1.210.767			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
May. 18 Años Cat. 17	1.223.100			
May. 18 Años Cat. 18	1.235.438			
May. 18 Años Cat. 19	1.247.935			
May. 18 Años Cat. 20	1.260.554			
May. 18 Años Cat. 21	1.273.153			
May. 18 Años Cat. 22	1.285.892			
May 18 Años Cat. 23	1.298.651			
May. 18 Años Cat. 24	1.311.666			
May. 18 Años Cat. 25	1.324.657			
May. 18 Años Cat. 26	1.337.676			
May. 18 Años Cat. 27	1.356.537			
May. 18 Años Cat. 28	1.375.635			
May 18 Años Cat. 29	1.394.897			
May. 18 Años Cat. 30	1.433.668			
May. 18 Años Cat. 35	1.521.946			
Depósitos - Obreros				
Cat. ingreso	931.470			
Categoría 1	942.528			
Categoría 2	953.773			
Categoría 3	965.016			
Categoría 4	976.415			
Categoría 5	987.830			
Categoría 6	999.241			
Categoría 7	1.010.767			
Categoría 8	1.022.348			
Categoría 9	1.034.223			
Categoría 10	1.045.943			
Categoría 11	1.057.812			
Categoría 12	1.069.849			
Categoría 13	1.081.683			
Categoría 14	1.093.918			
Categoría 15	1.106.266			
Categoría 16	1.118.449			
Categoría 17	1.130.978			
Categoría 18	1.143.325			
Categoría 19	1.155.989			
Categoría 20	1.168.634			
Categoría 21	1.179.594			
Categoría 22	1.194.141			
Categoría 23	1.207.124			
Categoría 24	1.220.131			
Categoría 25	1.233.249			
Categoría 26	1.246.401			
Categoría 27	1.265.390			
Categoría 28	1.284.570			
Categoría 29	1.304.118			
Categoría 30	1.343.011			
Categoría 35	1.448.931			
Depósitos Especializad.				
Categoría 1	954.336			
Categoría 2	970.602			
Categoría 3	986.857			
Categoría 4	1.003.299			
Categoría 5	1.019.887			
Categoría 6	1.036.648			
Categoría 7	1.053.558			
Categoría 8	1.070.620			
Categoría 9	1.087.850			
Categoría 10	1.105.397			
Categoría 11	1.122.951			
Categoría 12	1.140.826			
Categoría 13	1.158.682			
Categoría 14	1.176.880			
Categoría 15	1.195.211			
Categoría 16	1.213.707			
Categoría 17	1.232.549			
Categoría 18	1.251.381			
Categoría 19	1.270.510			
Categoría 20	1.289.805			
Categoría 21	1.309.118			
Categoría 22	1.328.892			
Categoría 23	1.347.522			
Categoría 24	1.368.793			
Categoría 25	1.389.833			
Categoría 26	1.409.469			
Categoría 27	1.430.037			
Categoría 28	1.450.941			
UCateg. Ingreso	938.390			
Categoría 29	1.472.169			
Categoría 30	1.514.746			
Categoría 35	1.573.932			
Rama Gráfica Per. Esp.				
N 10		6.272		
N 9		5.964		
N 8		5.964		
N 7		5.964		
N 6		5.652		
N 5		5.371		
N 4		5.342		
N 3		5.342		
N 2		5.020		
N 1		4.862		
Rama Gráfica Esp. Of. Cal.				
A		6.102		
B		5.790		
C		5.256		
Rama Gráfica				
Oper. Esp.		4.915		
Medio Of.		4.835		
Operario		4.753		
Peón		4.663		
Categoría 8		9.226		
Categoría 7		8.297		
Categoría 6		7.706		
Categoría 5		7.195		
Categoría 4		6.942		
Categoría 3		6.605		
Categoría 2		6.272		
Categoría 1		6.019		
Of. Em. Ma. y A.			42.686	
Of. Ca. Em. Pi.			42.686	
Serenos	953.014			
Peones			39.272	
Conos y Cani.				
Fe. M. 18 A S1		4.457		
M. M. 18 A. S 4		4.665		
Rasp. Sal. 7		4.941		
Maquin. Sal. 8		5.230		
Ayud. Sal. 9		5.526		
Re. De. 3 S 10		5.885		
Re. De. 2 S 11		6.156		
Conos y cani máq sal 12		6.490		
Re de 1 s 13		6.822		
16 a edad	891.159			
19 a edad	891.203			
20 a edad	895.545			
21 a edad	903.425			
Ingreso	891.792			
Cat 6	939.941			
Cat 5	989.562			
Cat 4	1.040.754			
Cat 3	1.093.395			
Cat 2	1.156.511			
Cat 1	1.231.306			
Especial	1.336.286			
Cartón corru				
Maquinista de flex		6.431		
Maq de corrug db t		6.431		
Ma cor y/o slo imp		5.918		
Maq cos peg aut o		5.918		
Chofer		5.918		
Chofer auto mot el		5.918		
Enc recep y/o expe		5.918		
Foguista		5.918		
Maq peg de cin sa		5.476		
Maq de trazadora		5.918		
1/2 of mantenimien		5.918		
Maq ata aut o semi		5.918		
Maq de encapadora		5.677		
Preparador de cola		5.677		
Mecánico		8.679		
Electricista		8.679		
Maq enfar electoidr		5.476		
Per vig y sereno		5.476		
Oper sier circulal		5.476		
Guillotineros		5.476		
Cortador de bobina		5.476		
Cort de tapaduras		5.476		
Ayud de foguistas		5.476		
Ayudante de 1		5.476		
Ayudante de 2		4.986		
Cosedor/a		4.619		
Operario a		4.518		
May 18 años ingres	891.159			
May 18 a 4	972.012			
May 18 a 3	1.087.390			
May 18 a 2	1.168.606			
May 18 a 1	1.275.609			
May 18 a especial	1.410.624			
Lib p fumar				
Ingreso		4.457		
1/2 ofic y/o ay ma		4.742		
Maquinista		5.129		
Oficiala		5.618		
Ingreso		6.329		
Ay maquinista		6.673		
Maquinista		7.868		
Lijas y esme				
Menores		4.516		
May peón ayudante		4.854		
May ay 1 maq fab		5.585		
May ayud 2 maq fab		5.585		
May ayud maq cor r		5.585		
May ay pel bandos		5.585		
May ay cort bandas		5.585		
May ay bobinadora		5.585		
May ay maq flexion		5.585		
May ay sec margart		5.585		
May ay maq apresta		5.585		
May ay sec sarand		5.585		
May ay con esp not		5.585		
May ay sec expedic		5.585		
May ay emp rollos		5.585		
May ay sec resmas		5.585		
May ay maq bobinad		5.585		
Maq 1 y 2 maq babr		5.894		
May maq cor rrollo		5.894		
May maq flexionado		5.894		
May maq balancin		5.894		
May selec de disco		5.894		
May sl		5.894		
May maq apresto		5.894		
May maq sarandas		5.894		
May maq pel bandas		5.894		
May maq cor bandas		5.894		
May maq espiro ban		5.894		
May maq con esp re		5.894		
May maq emp de ban		5.894		
May maq skinving		5.894		
May maq lip b a ce		5.894		
Choferes		5.894		
Chof maq sec resma		5.894		
Chof foguistas		5.894		
Encargado		5.894		
1/2 of mecánico		5.585		
Oficial mecánico		5.894		
Oficial múltiple		6.772		
Maq sub de bastone		5.894		
Ingreso	899.987			
Cat A	1.006.071			
Cat B	1.121.811			
Cat C	1.244.363			
Cat D	1.375.467			
Cat E	1.576.507			
Env cart afi				
Oficiales cort		6.772		
1/2 oficiales cort		5.223		
Ayudantes cort		4.527		
Env cart afi cor/balancin				
Primer semestre		4.457		
Tercer trimestre		4.545		
Cuarto trimestre		4.872		
Op cort práctico		5.361		
Of cor balancinero		5.585		
Env cart afi bandej/plat				
1er semest aprend		4.042		
3er trimest aprend		4.872		
Oficial		5.361		
Pirotines 1er sem		4.457		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pirotines 2do sem		4.459		
Pirotines 3er sem		4.468		
Ob competente		4.872		
Cosedores 1er sem		4.457		
Cosedores seg sem		4.459		
Cosedores ter sem		4.468		
4 sem mínimo		4.635		
4 sem máximo		5.602		
Maq hend 1 sem		4.457		
Maq hend 3 trim		4.872		
Maq hend 4 trim		5.361		
Trab varios 1 sem		4.457		
Trab varios 2 sem		4.460		
Trab varios 3 sem		4.466		
Aprendic 2 sex 1 s		4.043		
Env cart afi trab mesa ma				
Ofic 1		5.687		
Ofic 2		5.562		
1 2 oficial		5.320		
Muchacho a la mesa		4.563		
Encol de 1 y 2		4.457		
Encol de 1 2 ofic		4.457		
Encol de m a la m		4.457		
Env cart afi trab de mesa				
Oficiala de 1		5.035		
Ofic de seg		4.665		
1|2 ofic		4.583		
Muchacha a la mesa		4.563		
Encol fem de 1 y 2		4.457		
Encol de 1 2 ofil		4.457		
Encol m a la mesa		4.457		
Env cart afi t m c|s lona				
1 semestre		4.457		
2 semestre		4.457		
3 semestre		4.457		
Env. cart. afi. t m c|s lona				
4 semestre		4.457		
Al ingreso		4.457		
Esp. y|o cil. of 1ª		5.120		
Esp. y|o cil. of 2ª		4.462		
Bal. y bord. of 1ª		4.674		
Bal. y bord. of| 2ª		4.462		
Rebobinadores		4.462		
Remach. cort. 1ª		4.462		
Remach. cort. of 2ª		4.462		
Prep. col. e imp.		4.462		
Etiquet. a mano|máq.		4.462		
Impermeabil. a máq.		6.009		
Laminador a máq.		6.203		
Trab. var. al ingreso		4.457		
Trab. var. a los 6 meses		4.462		
Trab. var. al año		4.674		
Vasos pap. 1 sem.		4.457		
Vasos pap. 2 sem		4.462		
Vasos pap. 3 sem.		4.753		
Vasos pap. 4 sem.		4.872		
Cart. gráf. oficial		6.578		
Cart. gráf. ½ oficial		6.169		
Cart. gráf ayudante		4.592		
Cart. gráf. aprendiz		4.457		
Empl. may. 18 años ingreso	770.625			
Empl. may. 18 cat. 4	888.528			
Empl. may. 18 cat. 3	1.017.178			
Empl. may. 18 cat 2	1.157.239			
Empl. may. 18 cat. 1	1.379.419			
Empl. may. 18 o es.	1.671.055			
Choferes	935.239			
Env. cart. afi. recort|papel				
Ingreso		4.618		
3 meses		4.848		
6 meses		5.092		
1 año		5.345		
3 años		5.602		
5 a 10 años		6.097		
Más de 10 años		6.640		
Ingreso		4.468		
3 meses		4.769		
6 meses		5.088		
1 año		5.417		
3 años		5.758		
5 años		6.479		
Ingreso		4.683		
3 meses		4.983		
6 meses		5.335		
1 año		5.655		
3 años		6.009		
5 a 10 años		6.422		
Más de 10 años		6.954		

Los salarios a destajo, por pieza o medida, como así también los trabajos a domicilio previstas en los artículos 3º y 4º, capítulo 8, sector Fabricantes de Envases de Cartón y Afines, legalmente actualizados a setiembre de 1981, serán incrementados en un 10 por ciento.

Los salarios a destajo contemplados en el artículo 17, capítulo 5, sector Corrugado, legalmente actualizados a setiembre de 1981, serán incrementados en un 10 por ciento.

SINDICATO UNIDO PORTUARIOS ARGENTINOS

Convenio 288 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Estibador			49.187	

FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REP. ARGENTINA

Convenio 309 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tarifa cig. c enp. cig. et.				
Emboquillar	894.354			
Encelofanar	894.354			
Estamp. y envasar	894.354			
Tarifa cig. c cort. cigarro				
Cort. mesc. pers. men.	894.354			
Est. anillado cort. cigarro				
Cigar. clas. A y B	894.354			
Cigar. clase C	894.354			
Estam. y anill. máq.	930.368			
Clas. y encaj. cort. cigarro				
Clas. x equip. y enc.	894.354			
Despal. tab cort. cigarro				
Rezagador 1ª categ.	894.354			
Rezagador 2ª categ.	894.354			
Despalillad. práct.	894.354			
Trabajos vs. cort. cigarro				
Mecán. espec. cat. A	1.196.297			
Mecán. espec. cat. B	1.128.366			
Mecán. espec. cat. C	1.073.065			
Mecánico oficial	1.037.153			
Mec. ½ oficial	996.376			
Mecánico ayudante	903.077			
Mecánico apren. may.	897.762			
Maquinis. cigarrera	965.086			
Obr. especializado	941.606			
Centr. est. arm. lav.	920.429			
Mojado y preparado	901.010			
Obr. especializados	941.606			
Peón	894.354			
Obreros en general	894.354			
Obr. en granl. al ingreso	891.159			
Maquin. cigar. apren.	891.159			

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Convenio 324 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
2 sem. has. 15				
1				123.368,3
2				107.535,0
2 sem. has. 30				
1				137.035,3
2				116.570,2
3 sem. has. 10				
1				105.135,2
2				102.902,9
5 sem. has. 10				
1				123.368,3
2				107.535,0
14 men. has. 30				
1				150.015,6
2				138.919,4
23 men. has. 30				
1				262.808,2
2				233.589,8
Tiemp. h máx. 30'				
1ª categoría				14.864,8
2ª categoría				12.055,1
Tiemp. h máx. 60'				
1ª categoría				20.488,9
2ª categoría				17.445,5
Tiemp. h máx. 90'				
1ª categoría				25.915,6
2ª categoría				21.535,4
Tiemp. h máx. 120'				
1ª categoría				34.873,0
2ª categoría				25.915,6

SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Convenio 235 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Estable				
Aprendiz o Ayudant.	892.069			
1|2 Oficial	936.307			
Oficial 1	1.012.867			
Ofic. Especializado	1.088.893			
Encargado	1.182.516			
Salario Mínimo	892.069			
Pers. Transit.				
Jefe Producción				1.178.336,3
Ayudante Producc.				493.408,3
Asist. de Dirección				1.178.336,3
1 Ayud. Dirección				682.426,5
2 Ayud. Dirección				592.500,2
Direc. Fotografía				1.485.763,8
Cameraman				1.022.108,1
Ayud. de Cámara				614,300,2
2 Ayud. de Cámara				493.408,3
Director de Sonido				774.631,4
Microfonista				493.408,3
Jefe Maquillaje				682.426,5
Ayudant. Maquillaje				553.341,1
Peinador				614.300,2
Fotogr. Filmación				553.341,1
Jefe Reflectorista				682.426,5
Capataz Reflector				553.341,1
Reflectoristas				493.408,3
Utilero Filmación				493.408,3
Modista				457.231,4
Camp. de Filmación				493.408,3
Compaginador				1.178.336,3
Cort. de Negativos				493.408,3
Realizador				553.341,1
Ayud. de Realizador				493.408,3
Oficial Especializ.				457.231,4
Ayud. Compaginador				553.341,1
Oficial				430.340,9
Medio Oficial				333.012,0
Peón				256.176,3
Jefe de Pintura				493.408,3
Capataz Pintura				430.340,9
Peón Especializado				307.399,3
Oficial Pintor				430.340,9
Peón Pintura				256.176,3
Escenografo				553.341,1

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Per. Dib. Anim.				
Jefe Producción	2.178.615			
Jefe Estudio	1.662.136			
Asistente Gráfico	1.552.551			
Asist. Cinematogf.	1.350.647			
Asist. Producción	1.245.288			
Guionista Gráfico	1.245.288			
Bocetista	1.773.320			
Animador	1.773.320			
Asist. de Animador	1.350.647			
Intermediad. de 1	1.150.564			
Intermediad. de 2	966.711			
Contr. de Animación	1.062.473			
Diseñador	1.773.320			
Fondista	1.552.551			
Asist. de Fondista	1.062.473			
Oper. Calco Máquina	966.711			
Ayud. Calco Máquina	891.159			
Enc. Caeco y Apacal.	1.062.473			
Asis. Calco y Opaca.	966.711			
Calcador a Mano	896.277			
Opacador	891.159			
Limpiador	891.159			
Control Filmación	896.277			
Enc. Oper. Cámara	1.552.551			
Operador Cámara	1.350.647			
Asist. Oper. Cámara	966.711			
Archivista	896.277			

Los sueldos básicos resultantes de la presente convención, no explicitados en esta planilla, legalmente actualizados a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

SINDICATO UNIDOS DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REP. ARGENTINA

Convenio 209 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empleados Menos 30				
Categoría 1	891.159			
Categoría 2	919.693			
Categoría 3	937.434			
Empleados 30 a 50				
Categoría 1	903.195			
Categoría 2	846.501			
Categoría 3	937.434			
Categoría 4	1.014.430			
Categoría 5	1.207.045			
Empleados más de 50				
Categoría 1	919.698			
Categoría 2	958.608			
Categoría 3	1.116.502			
Categoría 4	1.344.693			
Categoría 5	1.638.828			
Categoría 6	1.978.035			

Los sueldos básicos resultantes de la aplicación del artículo 30 del presente convenio, legalmente actualizado a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

SINDICATO ARGENTINO DE EMPL. Y OBR. DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Convenio 219 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Univ. Privadas Mensuales				
1A. Categoría	2.512.042			
2A. Categoría	2.236.417			
3A. Categoría	1.967.153			
4A. Categoría	1.692.403			
5A. Categoría	1.529.909			
6A. Categoría	1.374.384			
7A. Categoría	1.225.054			
8A. Categoría	1.124.736			
9A. Categoría	995.797			
10A. Categoría	888.924			
Mens. Colegio				
1A. Categoría	1.529.909			
2A. Categoría	1.374.384			
3A. Categoría	1.225.054			
4A. Categoría	1.124.736			
5A. Categoría	995.797			
10 por ciento.				

ASOC. GREM. DE C.P. Y PEON. DE LOS CONSIG. MERC. GRAL. HAC. AVELL.

Convenio 213 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. mens. es.				
Capataz	1.367.628			
Peón	1.327.275			
Pers. a dest.				
Capataz	1.283.984			
Peón	1.243.298			
Changadores				63.570,1
Tarif. desem.				
50 a 100 cabezas				
101 a 150 cabezas				15.542,8
151 a 200 cabezas				18.082,8
201 a 300 cabezas				20.988,7
301 a 400 cabezas				24.609,1
401 a 500 cabezas				28.809,2
501 a 600 cabezas				32.691,2
601 a 700 cabezas				37.612,3
701 a 800 cabezas				42.488,3
801 a 900 cabezas				46.935,5
901 a 1000 cabezas				51.447,1
Eyced. c/100 cabeza				56.058,6
				4.715,7
Aportes				
Por c/cabezas				208,9
Pesadas				
25 cabezas				4.248,9
50 cabezas				5.440,2
100 cabezas				7.143,8
Embarques				
1 piso cam. o vagón				27.046,7
1 vagón o cam. comp.				39.263,8
Cada piso esced.				12.174,8
Pas. y ronda				
50 a 100				8.756,3
Cabezas				
101 a 150				13.003,9
161 a 200				16.[illegible],5
201 a 250				18.032,8
251 a 300				19.893,3
301 a 350				20.983,7
351 a 400				23.469,8
401 a 450				24.868,6
451 a 500				26.836,1
501 a 550				28.808,2
551 a 600				30.827,1
601 a 650				32.691,2
651 a 700				36.578,2
701 a 750				39.010,9
751 a 800				41.654,7
801 a 850				44.453,5
851 a 900				46.731,8
901 a 950				50.205,2
951 a 1000				52.118,1
Cada 100 cab. sigui.				3.214,1
Cab. a baño				
50				8.548,3
51 a 100				13.366,7

AGREMIACION EMPL. POR REUNION DEL HIPODROMO DE LA PLATA

Convenio 208 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
13	1.215.830			
12	1.154.884			
11	1.095.252			
10	1.027.161			
9	961.130			
8	925.116			
7	901.104			
6	896.803			
5	895.231			
4	893.727			
3	893.020			
2	892.360			
1	891.159			

FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES

Convenio 188 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ram. pel. cost. sel. y c.a na.				
Oficial		6.531		
Medio oficial		5.665		
Operar. calificado		4.872		
Oper. no calificado		4.457		
Ram. pel. cost. cort. a máqui.				
Oficial		5.950		
Medio oficial		5.315		
Operar. calificado		4.660		
Oper. no calificado		4.457		
Ram. pel. cost. sen. y planch.				
Oficial		5.767		
Medio oficial		5.141		
Operar. calificado		4.481		
Oper. no calificado		4.457		
Ram. pel. cost. tar. varias				
Oficial		5.591		
Medio oficial		5.141		
Aperar calificado		4.481		
Oper. no calificado		4.457		
Peones en gral.		4.457		
R. P. peg. o pr. mall. y p. d'g.				
Oficial		6.714		
Medio oficial		5.665		
Operar calificado		4.872		
Oper no calificado		4.457		
R. P. peg. o pjr b. ar. d/c. c/v.				
Oficial		5.950		
Medio oficial		5.315		
Operar. calificado		4.660		
Oper. no calificado		4.457		
R. P. peg o pr. tar. varias				
Oficial		5.591		
Medio oficial		4.960		
Operar calificado		4.481		
Operar no calificado		4.457		
Peones en gral.		4.457		

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

SIND. OBR. COLOC. AZULEJOS, MOSAICOS GRANIT., LUSTR. Y PORCELAN.

Convenio 200 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Colocadores			82.768	
Oficial Lustrador			82.608	
Aprendiz Lustrador			35.652	
Graniteros			55.946	
Porcelaneros			35.652	

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convenio 174 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Hoteles-Ca. E Cocina				
Jefe de Brig Cat E	A.C.			
Jefe de Brig Cat A	A.C.			
Jefe de Part Cat E	2.459.830			
Jefe de Part Cat A	2.160.890			
Comis Cat Espec	2.186.515			
Comis Cat A	1.938.256			
Ofic Panad Cat Esp	2.186.515			
Ofic Panad Cat A	1.938.256			
Med Ofic Pan Cat E	1.913.198			
Med Ofi Pana Cat A	1.715.625			
Ayud de Pan Cat E	1.639.886			
Ayud de Pana Cat A	1.492.981			
Ayud de Coc Cat Es	1.639.886			
Ayud de Coc Cat A	1.492.981			
Cap de Peón Cat Es	1.639.886			
Cap de Peón Cat A	1.492.981			
Gambucero Cat Espe	1.639.886			
Gambucero Cat A	1.492.981			
Cafetero Cat Espec	1.639.886			
Cafetero Cat A	1.492.981			
Montpl Coc Cat Esp	1.366.572			
Montpl Coc Cat A	1.270.344			
Frut Gambuc Cat Es	1.093.259			
Frut Gambuc Cat A	1.047.705			
Peones Cat Espec	1.093.259			
Peones Cat A	1.047.705			
Hoteles-Ca. E - Pers. Comedor				
Maitre Princ. Cat. E	A.C.			
Maitre Princ. Cat. A	2.383.529			
Maitre Cat. Espec.	2.459.830			
Maitre Cat. A	2.160.890			
Mozo Cat. Espec.	2.459.830			
Mozo Cat. A	2.160.890			
Mozo de vino Cat. E	2.459.830			
Mozo de vino Cat. A	2.160.890			
Maitre comnin. Cat. E	2.459.830			
Maitre comnin. Cat. A	2.160.890			
Com. de suite Cat. E	1.913.198			
Com. de suite Cat. A	1.715.625			
Comis. Cat. espec.	1.639.886			
Comis. Cat. A	1.492.981			
Com. de vinos Cat. E	1.639.886			
Com. de vinos Cat. A	1.492.981			
Com. com. de niñ. C.E.	1.639.886			
Com. com. de niñ. C.A.	1.492.981			
Hoteles-Ca. E - Pers. de Piso				
Maitre Cat. espec.	2.459.830			
Maitre Cat. A	2.160.890			
Mozo Cat. espec.	2.459.830			
Mozo Cat. A	2.160.890			
Mucam. val. Cat. Espec.	1.918.198			
Mucam. val. Cat. A	1.715.625			
Comis. Cat. Espec.	1.639.886			
Comis. Cat. A	1.438.405			
Gober. princ. Cat. Espec.	2.733.145			
Gober. princ. Cat. A	2.383.529			
Gober. Cat. Espec.	2.459.830			
Gober. Cat. A	2.160.890			
Hoteles-Ca. E - Pers. de Por.				
Jefe de cons. Cat. E	2.733.145			
Jefe de rec. Cat. Espec.	A.C.			
Jefe de rect. Cat. A	A.C.			
Conser. Cat. Esp.	2.459.830			
Conser. Cat. A	2.160.890			
Recep. Cat. Esp.	2.459.830			
Recep. Cat. A	2.160.890			
Port. Cat. Esp.	1.913.198			
Port. Cat. A	1.715.625			
Ascens. Cat. Esp.	1.366.572			
Ascens. Cat. A	1.270.344			
Bagaj. Cat. Esp.	1.366.572			
Bagaj. Cat. A	1.270.344			
Seren. de vigil. Cat. E	1.366.572			
Seren. de vigil. Cat. A	1.270.344			
Mensaj. Cat. Esp.	1.360.572			
Mensaj. Cat. A	1.270.344			
Jef. teléf. Cat. Esp.	2.186.515			
Jef. teléf. Cat. A	1.938.256			
Telef. Cat. Espe.	1.913.198			
Telef. Cat. A	1.715.625			
Guardar. Cat. Esp.	1.093.259			
Guardar. Cat. A	1.047.705			
Encar. de toile. C. E	1.093.259			
Encar. de toile. C. A	1.047.705			
Cad. de port. C. Esp.	1.093.259			
Cad. de port. Cat. A	1.047.705			
Hoteles-Ca. E - Pers. Adminis.				
Primer cajero Cat Esp	2.459.830			
Primer cajero Cat A	2.160.890			
Encar de inv Cat Esp	1.913.198			
Encar de inve Cat A	1.715.625			
Empl princ Cat Esp	2.459.830			
Empl princ Cat A	2.160.890			
Cajero adm Cat Esp	2.186.515			
Cajero adm Cat A	1.938.256			
Ayud de cont Cat Esp	2.186.515			
Ayud de cont Cat A	1.938.256			
Adicionista Cat Esp	2.186.515			
Adicionista Cat A	1.938.256			
Cuenta corr Cat Esp	2.186.515			
Cuenta corr. Cat. A	1.938.256			
Empl. adm. Cat. Esp.	1.639.886			
Empl. adm. Cat. A	1.492.981			
Fichero Cat. Esp.	2.186.515			
Fichero Cat. A	1.938.256			
Recib. de merc. Cat. Esp.	1.639.886			
Recib. de merc. Cat. A	1.492.981			
Auxil. de inv. Cat. E	1.366.572			
Auxil. de inv. Cat. A	1.270.344			
Auxil. adm. Cat. Esp.	1.366.572			
Auxil. adm. Cat. A	1.270.344			
Auxil. de rec. Cat. E	1.366.572			
Auxil. de rec. Cat. A	1.270.344			
Auxil. rec. de merc. Cat. E	1.366.572			
Auxil. rec. merc. Cat. A	1.270.344			
Caj. com. Cat. Esp.	2.186.515			
Caj. comd. Cat. A	1.938.256			
Cont. de ventas Cat. E	1.366.572			
Cont. vent. Cat. A	1.270.344			
Cad. port. Cat. Esp.	1.366.572			
Cad. port. Cat. A	1.270.344			
Jefe comp. Cat. Esp.	2.459.830			
Jefe Comp. Cat. A	2.160.890			
Hoteles-Ca. E - Varios				
Jefe esp. Cat. Esp.	2.733.145			
Jefe Esp. Cat. A	2.383.529			
Capat. enc. sec. Cat. Esp.	2.186.515			
Capat. enc. sec. Cat. A	2.180.890			
Ofic. de. of. va. Cat. E	1.913.198			
Ofic. de of. va. Cat. A	1.715.625			
Of. pin. E. of. al. Cat. E	1.913.193			
Of. pin. E. of. al. Cat. A	1.715.625			
M. of. obra. of. v. Cat. E	1.366.572			
M. of. obra. of. v. Cat. A	1.270.344			
Chofer y gar. Cat. E	1.913.198			
Chofer y gar. Cat. A	1.715.625			
Foguista Cat. Esp.	1.366.572			
Foguista Cat. A	1.270.344			
Bodeguero Cat. Esp.	1.913.198			
Bodeguero Cat. A	1.715.625			
Jefa lence. Cat. Esp.	2.186.515			
Jefa lence. Cat. A	2.160.890			
Cap. com. de adm. Cat. E	1.913.198			
Cap. com. de adm. Cat. A	1.715.825			
Planchadoras Cat. E	1.639.886			
Planchadoras Cat. A	1.492.981			
Lenc. lav. Cat. Esp.	1.639.886			
Lenc. lav. Cat. A	1.492.981			
Encerad. de pis. C. E	1.366.572			
Encerad. de pis. C.A.	1.270.344			
Mozo de mots. C. es.	1.366.572			
Mozo de most. Cat. a	1.270.344			
Engrasador Cat. esp.	1.366.572			
Engrasador Cat. A.	1.270.344			
Centrifugador C Es.	1.366.572			
Centrifugador C. A.	1.270.344			
Estuferas C. Esp.	1.366.572			
Estuferas C. A.	1.270.344			
Jardinero C. Esp.	1.366.572			
Jardinero Cat. A.	1.270.344			
Cap. peo. grales. C. E.	1.639.886			
Cap. peo. grales. C. A.	1.494.091			
Mozo de pers. C. Esp.	1.639.886			
Mozo de pers. C. A.	1.494.091			
Por de serv. C Esp.	1.093.259			
Port. de serv. C. A.	1.047.705			
Asc. de serv. C. Esp.	1.093.259			
Asc. de serv. Cat. A.	1.047.705			
Ayud. de o. serv. C. E.	1.093.259			
Ayud. o. serv. Cat. A.	1.047.705			
Corre. y com. C. Esp.	1.093.259			
Corre. y com. Cat. A.	1.047.705			
Lavacop. y p.G.C. es.	1.093.259			
Lavac. y P.G. Cat. A.	1.047.705			
Barman Cat. Esp.	2.459.830			
Barman C.A.	2.160.890			
Cokt. ayud. de B.C.E.	1.913.198			
Coktel. ayud. B.C.A.	1.715.625			
Planc. a mano C. Esp.	1.913.198			
Planc. a mano C. A.	1.715.625			
Cobrador C. Esp.	1.366.572			
Cobrador Cat. A.	1.270.344			
Hot. C. B. C. Dp. cocina				
Jefe de Brig. C. B.	1.879.038			
Jefe de Brig. C. C.	1.614.263			
Jefe de Brig. C. DYP	1.366.575			
Comis. C. B.	1.703.660			
Comis. C. C.	—			
Comis. C. D. y Pens.	—			
Ayud. de coc. C. B.	1.352.907			
Ayud. decoc. C. C.	1.219.666			
Ayud. de coc. C. DYP	1.093.259			
Gambucero C. B.	1.352.907			
Gambucero C. C.	1.219.666			
Gambucero C. D. y P.	1.093.259			
Cafetero C. B.	1.352.907			
Cafetero C. C.	1.219.666			
Cafetero C. D. y P.	1.093.249			
Peones Gra. C. B.	1.002.155			
Peones Gra C. C.	956.801			
Peones Gra. C. D. y P.	911.049			
Hot. C. B. C. Dp. per. com. pis.				
Maitre C. D.	1.879.038			
Maitre C. C.	1.614.263			
Maitre C. D. y P.	1.366.575			
Mozo C. B.	1.879.038			
Mozo C. C.	1.614.263			
Mozo C. D. y P.	1.366.575			
Mucamos/as C. B.	1.528.284			
Mucamos/as C. C.	1.351.197			
Mucamos/as C. D. y P.	1.184.363			
Gobernantas C. B.	1.879.038			
Gobernantas C. C.	—			
Gobernantas C. D. y C.	—			
Conserjes C. B.	1.879.038			
Conserjes C. C.	—			
Conserjes C. D. y P.	—			
Porteros C. B.	1.528.284			
Porteros C. C.	1.351.197			
Porteros C. D. y P.	1.184.363			
Ascensoristas C. B.	1.177.528			
Ascensoristas C. C.	1.088.133			
Ascensoristas C. DP.	1.002.155			
Bagatistas C. B.	1.177.528			
Bagatistas C. C.	1.088.133			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Bagatistas C. D. y P.	1.002.155			
Ser. de vig. C. B.	1.177.529			
Ser. de vig. C. C.	1.088.133			
Ser. det vig. C. D. y P.	1.002.155			
Mensajero C. B.	1.177.529			
Mensajero C. C.	1.088.133			
Mensajero C. D. y P.	1.002.155			
Telefonista C. B.	1.528.284			
Telefonista C. C.	—			
Telefonista C. D. y P.	—			
Tel. en ot. cat. C. B	1.177.529			
Tel. en ot. cat. C	1.088.133			
Tel. en ot. cat. C. DP.	1.002.155			
Recepcionista C. B.	1.879.038			
Recepcionista C. C.	—			
Recepcionista C. DP.	—			
Cajeros C. B.	1.703.660			
Cajeros C. C	—			
Cajeros C. D. y P.	—			
Emp. Gral. Ad. C. B.	1.703.660			
Emp. gral. Ad C. C.	1.482.731			
Emp. gral. Ad. C. D. y P.	1.275.470			
Empl. Adm. C. B	1.352.907			
Emp. Adm. C. C.	1.219.666			
Emp. Adm. C. D. y P.	1.093.259			
Ofic. Of. Vs. C. B	1.528.284			
Ofic. Of. Vs. C. C.	1.351.197			
Ofic. Of. Vs. C. D. y P.	1.184.363			
Planc. Len. Lav. C. B.	1.352.907			
Planc. Len. La. C. C.	1.219.666			
Planc. Lenc. La C. DP.	1.093.259			
Encerad. de Pis. C. B.	1.177.529			
Encerad. de Pis. C. C.	1.088.133			
Encer. de Pis. C. D. y P.	1.002.155			
Mozo de mos. C. B.	1.177.529			
Mozo de Mos. C. C.	1.088.133			
Mozo de Mos. C. D. y P.	1.002.155			
Lav. y Peón Gra. C. B.	1.002.155			
Lav. y Peón Gra. C. C.	956.602			
Lav. y Peón Gra. C. D.	911.049			
Cocktelero C. B.	1.352.907			
Cocktelero C. C.	1.219.666			
Cocktelero C. D. y P.	1.093.259			
Planc. a mano C. B.	1.528.284			
Planc. a mano C. C.	1.351.197			
Planc. a mano C. D. y P.	1.184.363			
Ho. R. C. A. B. C. Pers. Adm. P. P.				
Emp. Prin. Adm. C. A.	1.879.038			
Emp. Princ. Ad. C. B.	1.482.731			
Emp. Princ. Ad. C. C.	—			
Emp. Adm. C. A.	1.352.907			
Emp. Addm. C. B.	1.219.666			
Emp. Adm. C. C.	911.049			
Jefe de Rec. C. A.	2.054.415			
Jefe de Rec. C. B.	—			
Jefe de Rec. C. C.	—			
Recepción C. A.	1.879.038			
Recepción C. B.	1.614.263			
Recepción C. C.	—			
Cajero/a C. A.	1.703.660			
Cajero/a C. B.	1.482.731			
Cajero/a C. C.	—			
Aux. de Adm. C. A.	1.177.529			
Aux. de Addm. C. B.	1.088.133			
Aux. de Addm. C. C.	—			
Aux. de Rec. C. A.	1.177.529			
Aux. de Rec. C. B.	—			
Aux. de Rec. C. C.	—			
Gobern. Ppal. C. A.	2.054.415			
Gobern. Ppal. C. B.	—			
Gobern. Ppal. C. C.	—			
Gobern. C.A	1.879.038			
Gobern. C.B	1.614.263			
Gobern. C.C				
Mozos de pisos C.A	1.879.038			
Mozos de pisos C.B				
Mozos de pisos C.C				
Mucamas/os C.A	1.528.284			
Mucamas/os C.B	1.351.197			
Mucamas/os C.C	1.184.363			
Valets C.A	1.528.284			
Valets C.B				
Valets C.C				
Cons. ppral. C.A	2.054.415			
Cons. ppral. C.B				
Cons. ppral. C.C				
Conserje C.A	1.879.038			
Conserje C.B	1.614.263			
Conserje C.C				
Mensajero C.A	1.177.529			
Mensajero C.B	1.088.133			
Mensajero C.C	1.002.155			
Ascensorista C.A	1.177.529			
Ascensorista C.B	1.088.133			
Ascensorista C.C	1.002.155			
Bagajista C.A	1.177.529			
Bagajista C.B	1.088.133			
Bagajista C.C				
Porteros C.A	1.528.284			
Porteros C.B	1.351.197			
Porteros C.C	1.184.363			
Telefonista C.A	1.528.284			
Telefonista C.B	1.351.197			
Telefonista C.C	1.002.155			
Enc. de toil. C.A	1.002.155			
Enc. de toil. C.B	956.608			
Enc. de toil. C.C				
Encar. de bar C.A	1.528.284			
Encar. de bar C.B	1.351.197			
Encar. de bar C.C				
Ofic. of. va. C.A	1.528.284			
Ofic. of. va. C.B	1.351.197			
Ofic. of. va. C.C				
Ob. of. va. m. of. C.A	1.177.529			
Ob. of. va. m. of. C.B	1.088.133			
Ob. of. va. m. of. C.C	1.002.155			
Jefe lenc. C.A	1.703.660			
Jefe lenc. C.B				
Jefe lenc. C.C				
Ho. R. C. A, B, C. Pers. adm. P.P.				
Lenc. lav. plan. C.A	1.352.907			
Lenc. lav. plan. C.B	1.219.666			
Lenc. Lav. plan. C.C				
Cafetero C.A	1.352.907			
Cafetero C.B	1.219.666			
Cafetero C.C				
Mozo de mostr. C.A	1.177.529			
Mozo de mostr. C.B	1.088.133			
Mozo de mostr. C.C				
Encerador C.A	1.177.529			
Encerador C.B	1.088.133			
Encerador C.C				
Peón o p. gral. C.A	1.002.155			
Peón o p. gral. C.B	956.608			
Peón o p. gral. C.C	911.049			
Jefe de C. o V. C.A	1.879.038			
Jefe de c. o V. C.B D.	1.614.263			
Jefe de c. o V. C.C				
Cont. de v. y C. C.A	1.177.529			
Cont. de v. y C. C.B	1.088.133			
Cont. de v. y C. C.C				
Capa. de peones C.A	1.352.907			
Capa. de peones C.B	1.219.666			
Capa. de peones C.C				
Cadete de por. C.A	1.177.529			
Cadete de port. C.B	1.088.133			
Cadete de port. C.C				
Jardinero C.A	1.177.529			
Jardinero C.B				
Jardinero C.C				
Chofer o gar. C.A	1.528.284			
Chofer o gar. C.B				
Chofer o gar. C.C				
Engras. cent. C.A	1.177.529			
Engras. cent. C.B				
Engras. cent. C.C				
Portero de ser. C.A	1.002.155			
Portero de ser. C.B				
Portero de ser. C.C				
Planch. a mano C.A	1.528.284			
Planch. a mano C.B	1.351.197			
Planch. a mano C.C				
Cobrador C.A	1.177.529			
Cobrador C.B				
Cobrador C.C	—			
Hospedaje - Pers. ad. P.P.				
Empleado de esc.	1.093.259			
Mucama/o	1.184.363			
Encargado de port.	1.184.363			
Portero	1.184.363			
Peón gral.	911.049			
Lencera especializ.	1.093.259			
Rest. ca. es. cocina				
Jefe de brig. c. esp.	A.C.			
Jefe de brig. C.A	A.C.			
Jefe de part. C. esp.	2.459.830			
Jefe de part. C.A	2.160.890			
Comis. c. esp.	2.186.515			
Comis. C.A	1.938.256			
Oficial panad. C. es.	2.186.515			
Oficial panad. C.A	1.938.256			
Medio of. pan. C. es.	1.913.198			
Medio ofic. pan. C.A	1.715.618			
Ayud. panad. C. esp.	1.639.886			
Ayud. pand. C.A	1.492.981			
Ayud. cocina C. esp.	1.639.886			
Ayud. cocina C.A	1.492.981			
Capa. de peon. C. esp.	1.639.886			
Capa. de peon. C.A	1.492.981			
Gambucero C. esp.	1.639.886			
Gambucero C.A	1.492.981			
Cafetero C. esp.	1.639.886			
Cafetero C.A	1.492.981			
Mont. cocina C. esp.	1.366.572			
Mont. cocina C.A	1.270.344			
Frutero gambu. C. es.	1.093.259			
Frutero gamb. C.A	1.047.705			
Peones C. esp.	1.093.259			
Peones C.A	1.047.705			
Rest. ca. es. - Pers. de salo.				
Maitre princ. C. esp.	2.733.145			
Maitre princ. C.A	2.383.529			
Maitre C. esp.	2.459.830			
Maitre C.A	2.160.890			
Mozo C. esp.	2.459.830			
Mozo C.A	2.160.890			
Comis. de suite C.E	2.186.515			
Comis. de suite C.E	1.938.256			
Comis. C esp.	1.913.198			
Comis. C.A	1.715.618			
Port. y gara. C. esp.	1.913.198			
Port. y gara. C.A	1.715.618			
Ascensorista C. esp.	1.366.572			
Ascensorista C.A	1.270.344			
Guardarropista C.E	1.093.259			
Guardarropista C.A	1.047.705			
Barman C. esp.	2.459.830			
Barman C.A	2.160.890			
Rest. ca. es. - Pers. adm. y v.				
Jefe téc. e. C. esp.	A.C.			
Rest. ca. es. pers. adm. y v.				
Jefe téc. E. c.a.	A.C.			
Adicionista c. esp.	2.186.515			
Adicionista c. a.	1.938.256			
Cajeros c. esp.	2.186.515			
Cajeros c. a.	1.938.256			
Empleado adm. c. esp.	1.639.886			
Empleado adm. c. a.	1.492.981			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aux. adm. c. esp.	1.366.572			
Aux. adm. c. a.	1.270.344			
Cockler. ayu. b. c. es.	1.913.198			
Cocktel. ayu. b. c. a.	1.715.618			
Mozo de most. c. esp.	1.366.572			
Mozo de most. c. a.	1.270.344			
Lavacop. y p. g. c. es.	1.092.446			
Lavacop. y p. g. c. a.	1.047.705			
Sereno de vig. c. es.	1.366.572			
Sereno de vig. c. a.	1.270.344			
Sereno c. esp.	1.092.446			
Sereno c. a.	1.047.705			
Platinero c. esp.	1.092.446			
Platinero c. a.	1.047.705			
Ofici. de of. vs. c. e.	1.913.198			
Ofici. de of. vs. c. a.	1.715.618			
Res. c. b, c, ds. cocina				
Jefe brig. part. c. b.	1.879.038			
Jefe brig. par. c. c.	1.614.263			
Jefe brig. par. c. ds.	1.366.575			
Comis. c. b.	1.703.660			
Comis. c. c.	1.482.731			
Comis. c. dyst.	1.275.470			
Ayud. de coc. c. b.	1.352.907			
Ayud. de coc. c. c.	1.219.666			
Ayud. de coc. c. dyst.	1.093.259			
Gambucero c. b.	1.352.907			
Gambucero c. c.	1.219.666			
Gambucero c. dyst.	1.093.259			
Cafetero c. b.	1.352.907			
Cafetero c. c.	1.219.666			
Cafetero c. dyst.	1.093.259			
Peones gral. c. b.	1.002.155			
Peones gra. c. c.	956.602			
Peones gra. c. dyst.	911.040			
Res. c. b, c, ds. pers. de salo				
Maitre c. b.	1.879.038			
Maitre c. c.	1.614.263			
Maitre c. dyst.	1.366.575			
Mozo c. b.	1.879.038			
Mozo c. c.	1.614.263			
Mozo c. dyst.	1.366.575			
Comis. c. b.	1.528.264			
Comis. c. c.	1.351.197			
Comis. c. dyst.	1.184.368			
Portero c. b.	1.528.264			
Portero c. c.	1.351.197			
Portero c. dyst.	1.184.363			
Guardarrop. c. b.	1002.155			
Guardarrop. c. c.	958.602			
Guardarrop. c. dyst.	911.049			
Res. c. b, c, ds. per. adm. y vs.				
Adicionista c. b.	1.703.660			
Adicionista c. c.	1.482.731			
Adicionista c. dyst.	1.275.470			
Cajeros c. b.	1.703.660			
Cajeros c. c.	1.482.731			
Cajeros c. dyst.	1.275.470			
Emp. adm. c. b.	1.352.907			
Emp. adm. c. c.	1.219.666			
Emp. adm. c. dyst.	1.093.259			
Aux. adm. c. b.	1.177.529			
Aux. adm. c. c.	1.088.133			
Aux. adm. c. dyst.	1.002.155			
Mozo most. c. b.	1.177.529			
Mozo most. c. c.	1.088.133			
Mozo most. c. dyst.	1.002.155			
Lavac. y peo. gr. c. b.	1.002.155			
Lavac. y peo. gr. c. c.	956.602			
Lava. y peo. gr. c. dys.	911.049			
Sereno c. b.	1.002.155			
Sereno c. c.	956.602			
Sereno c. dyst.	911.049			
Mu. c. mu. cer. cocina				
Jefe de brig. c. a.	2.383.529			
Jefe de brig. c. b.	—			
Jefe de brig. c. c.	—			
Jefe de part. c. a.	2.160.890			
Jefe de part. c. b.	1.879.088			
Jefe de part. c. c.	1.614.263			
Fiambrero c. a.	2.160.890			
Fiambrero c. b.	1.879.038			
Fiambrero c. c.	1.614.263			
Comis. c. a.	1.938.256			
Comis. c. b.	—			
Comis. c. c.	—			
Fiambr. de dep. c. a.	1.938.256			
Fiambre. de dep. c. b.	1.703.660			
Fiambre. de dep. c. c.	—			
Of. panadero c. a.	1.938.256			
Of. panadero c. b.	—			
Of. panadero c. c.	—			
Ayud. de fia. c. a.	1.492.981			
Ayud. de fiam. c. b.	1.352.907			
Ayud. de fiam. c. c.	1.219.666			
Sandw. minut. c. a.	1.715.618			
Sandw. minut. c. b.	—			
Sandw. minut. c. c.	—			
Medio of. panad. c. a.	1.715.618			
Medio of. panad. c. b.	—			
Medio of. panad. c. c.	—			
Ayud. panad. c. a.	1.492.981			
Ayud. panad. c. b.	—			
Ayud. panad. c. c.	—			
Gambucero c. a.	1.492.981			
Gambucero c. b.	1.352.907			
Gambucero c. c.	1.219.666			
Ayud. de coc. c. a.	1.492.981			
Ayud. de coc. c. b.	1.352.907			
Ayud. de coc. c. c.	1.219.666			
Capat. de peon. c. a.	1.492.981			
Capat. de peo. c. b.	1.352.907			
Capat. de peo. c. c.	1.219.666			
Sandw. desp. c. a.	1.270.344			
Sandw. desp. c. b.	1.177.529			
Sandw. desp. c. c.	—			
Montap. cocina c. a.	1.270.344			
Montap. cocina c. b.	—			
Montap. cocina c. c.	—			
Peones y p. gr. c. a.	1.047.705			
Peones y p. gr. c. b.	1.002.155			
Peones y p. gr. c. c.	956.602			
Cafetero c. a.	1.492.981			
Cafetero c. b.	—			
Cafetero c. c.	—			
Mu. c. mu. cer. pers. de salo.				
Maitre princ. c. a.	2.383.529			
Maitre princ. c. b.	—			
Maitre princ. c. c.	—			
Maitre c. a.	2.160.890			
Maitre c. b.	1.879.038			
Maitre c. c.	—			
Mozo c. a.	2.160.890			
Mozo c. b.	1.889.038			
Mozo c. c.	1.614.263			
Comis. de suite c. a.	1.938.256			
Comis. de suite c. b.	—			
Comis. de suite c. c.	—			
Comis. c. a.	1.715.618			
Comis. c. b.	1.528.284			
Comis. c. c.	—			
Portero c. a.	1.715.618			
Mu. E. Mu. Cer. Pers. de Salo.				
Portero C.B.	—			
Portero C.C.	—			
Ascensorista C.A.	1.270.344			
Ascensorista C.B.	—			
Ascensorista C.C.	—			
Guardarropista C.A.	1.047.705			
Guardarropista C.B.	—			
Guardarropista C.C.	—			
Barman C.A.	2.160.890			
Barman C.B.	—			
Barman C.C.	—			
Mu. E. Mu. Cer. Admin. y Vs.				
Cajero y Adic. C.A.	1.938.256			
Cajero y Adic. C.B.	—			
Cajero y Adic. C.C.	—			
Canillero 1 C.A.	1.715.618			
Canillero 1 C.B.	—			
Canillero 1 C.C.	—			
Canillero 2 C.A.	1.492.981			
Canillero 2 C.B.	—			
Canillero 2 C.C.	—			
Cocktelero C.A.	1.715.618			
Cocktelero C.B.	—			
Cocktelero C.C.	—			
Mozo de Most. C.A.	1.270.344			
Mozo de Most. C.B.	1.177.529			
Mozo de Most. C.C.	1.088.133			
Lencera C.A.	1.047.705			
Lencera C.B.	—			
Lencera C.C.	—			
Sereno C.A.	1.047.705			
Sereno C.B.	1.002.155			
Sereno C.C.	956.602			
Lavac. y Peo. Gr. C.A.	1.047.705			
Lavac. y Pe. Gr. C.B.	1.002.155			
Lavac. y Pe. Gr. C.C.	956.602			
Empl. Adm. C.A.	1.492.981			
Empl. Adm. C.B.	1.352.907			
Empl. Adm. C.C.	1.219.666			
Auxi. Adm. C.A.	1.270.344			
Auxi. Adm. C.B.	1.177.529			
Auxi. Adm. C.C.	1.088.133			
Casas Mixtas Cocina				
Jefe de Brig. C.A.	2.383.520			
Jefe de Brig. C.B.	—			
Jefe de Brig. C.C.	—			
Jefe de Part. C.A.	2.160.890			
Jeef de Part. C.B.	1.879.038			
Jefe de Part. C.C.	1.614.263			
Comis C.A.	1.938.256			
Comis C.B.	—			
Comis C.C.	—			
Ayud. de Coc. C.A.	1.492.981			
Ayud. de Coc. C.B.	1.352.907			
Ayud. de Coc. C.C.	1.219.666			
Gambucero C.A.	1.492.981			
Gambucero C.B.	1.352.907			
Gambucero C.C.	1.219.666			
Cafetero C.A.	1.492.981			
Cafetero C.B.	1.352.907			
Cafetero C.C.	1.219.666			
Mont. de Coci. C.A.	1.270.344			
Monta. de Coc. C.B.	—			
Monta. de Coc. C.C.	—			
Peón y P. Gra. C.A.	1.047.705			
Peón y P. Gra. C.B.	1.002.155			
Peón y P. Gra. C.C.	956.602			
Casas Mixtas Pers. de Salo.				
Maitre Princ. C.A.	2.383.520			
aMitre Princ. C.B.	—			
Maitre Princ. C.C.	—			
Maitre C.A.	2.160.890			
Maitre C.B.	1.879.038			
Maitre C.C.	—			
Mozo C.A.	2.160.190			
Mozo C.B.	1.879.038			
Mozo C.C.	1.614.263			
Comis de Suite C.A.	1.938.256			
Comis de Suite C.B.	—			
Comis de Suite C.C.	—			
Comis C.A.	1.715.618			
Comis C.B.	1.528.284			
Comis C.C.	—			
Portero C.A.	1.715.618			
Portero C.B.	1.528.284			
Portero C.C.	—			
Ascensorista C.A.	1.270.344			
Ascensorista C.B.	—			
Ascensorista C.C.	—			
Guardarropista C.A.	1.047.705			
Guardarropista C.B.	—			
Guardarropista C.C.	—			
Barman C.A.	2.160.890			
Barman C.B.	—			
Barman C.C.	—			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Casas Mixtas Administ. y Vs.				
Cajero y Adic. C.A.	1.938.256			
Cajero y Adic. C.B.	1 703.660			
Cajero y Adic. C.C.	1.482.731			
Empl. Adm. C.A.	1.492.981			
Emp. Adm .C.B.	1.352.907			
Empl. Adm. C.C.	1.219.666			
Aux. Adm. C.A.	1.270.344			
Aux. Adm. C.B.	1.177.529			
Aux. Adm. C.C.	1.083.133			
Cocktelero C.A.	1.715.618			
Cocktelero C.B.	—			
Cocktelero C.C.	—			
Mozo de M. Cock. C.A.	1.270.344			
Mozo de M. Cock. C.B.	—			
Mozo de M. Cock. C.C.	—			
Sand. T. Unica C.A.	1.492.981			
Sand. T. Unica C.B.	1.352.907			
Sand. T. Unica C.C.	1.219.666			
Mozo de Most. C.A.	1.270.344			
Mozo de Most. C.B.	1.177.529			
Mozo de Mostr. C.C.	1.088.133			
Sand. T. Mixta C.A.	1.492.981			
Sand. T. Mixta C.B.	1.352.907			
Sand. T. Mixta. C.C.	1.219.666			
Lencera CA.	1.047.705			
Lencera C.B.	—			
Lencera C.C.	—			
Sereno C.A.	1.047.705			
Sereno C.B.	1.002.155			
Sereno C.C.	956.602			
Platinero C.A.	1.047.705			
Platinero C.B.	—			
Platinero C.C.	—			
Lavac. y Pe. Gr. C.A.	1.047.705			
Lavac. y Pe. Gr. C.B.	1.002.155			
Lavac. y Pe. Gr. C.C.	956.602			
Obre. Esp. de Of. C.A.	1.715.618			
Obre. Esp. de Of. CB..	—			
Obre. Esp. de Of. C.C.	—			
Rest. y Ba. Hi. Cocina				
Jefe de Brigada	—			
Res. Lac. G.P. Cocina				
Jefe Brig. Par.	1.879.038			
Rest. y Ba. Hi. Cocina				
Jefe de Partida	—			
Res. Lac. G.P. Cocina				
Comis	1.703.660			
Fiamb. o Sand. Prin.	1.703.660			
Rest. y Ba. Hi. Cocina				
Comis	—			
Ayud. de Cocina	—			
Res. Lac. G.P. Cocina				
Gambucer	1.352.907			
Ayudante de Coci.	1.352.907			
Rest. y Ba. Hi. Cocina				
Gambucero	—			
Cafetero	—			
Res. Lac. G.P. Cocina				
Capa. de Peones	1.352.907			
Montaplatos de Coc.	1.177.529			
Rest. y Ba. Hi. Cocina				
Montap. de cocina				101.628,1
Peón y Peo. gles.				83.815,1
Peones y Pe gles	1.002.155			
Res. Lac. G. P. Pers. de Salo				
Mozo	1.879.038			
Rest. Y Ba. Hi. Pers. de Salo				
Maitre principal				190.681,0
Maitre				172.871,0
Res. Lac. G. P. Pers. de Salo				
Mozo mos. a. público	1.352.907			
Capatáz most.	1.528.284			
Rest. y Ba. Hi. Pers. de Salo.				
Mozo				172.871,0
Comis. de suite				155.061,0
Res. Lac. G. P. Pers. de Salo				
2 Capataz	1.352.907			
Americanista	1.352.907			
Rest. y Ba. Hi Pers. de Salo				
Comis.				137.249,5
Portero				137.249,5
Res. Lac. G. P. Pers. de Salo				
Cafetero	1.352.907			
Panquequero	1.352.907			
Rest. y Ba. Hi Pers. de Salo				
Ascensorista				101.628,1
Guardarropista				83.815,1
Barman				172.871,0
Rest. y Ba. Hi Adminis. y vs.				
Cajero y adicionis.				155.061,0
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Cajero	1.703.660			
Rest. y Ba. Hi Admins. y vs.				
Empleado admin.				119.421,4
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Empleado adm.	1.352.907			
Rest. y Ba. Hi Admins. y vs.				
Auxiliar adm.				101.628,1
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Auxiliar admi.	1.177.529			
Rest. y Ba. Hi Admins. y vs.				
Cocktelero				137.249,5
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Capatáz de sala	1.528.284			
Rest. y Ba. Hi Admins. y vs.				
Mozo de most. cock.				101.628,1
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Obrero esp.	1.528.284			
Rest. y Ba. Hi Admins. y vs.				
sandwichero t. únic.				119.439,6
Res. Lac. G. P. Admins. y vs.				
Sand. T. única	1.352.907			
Porteros	1.528.284			
Rest. y Ba. Hi Adminis. y vs.				
Mozo de most.				101.628,1
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Sereno de vigilancia —	1.177.529			
Rest. y Ba. Hi Admins. y vs.				
Sandwichero T. mixt.				119.439,0
Lencera				83.815,1

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Mozo mos. a. mozos	1.177.529			
Rest. y Ba. Hi. Admins. y vs.				
Sereno				83.815,1
Res. Lac. G. P. Adminis. y vs.				
Lavac. y Pe. grales.	1.002.155			
Rest. y Ba. Hi Adminis. y vs.				
Platinero				83.815,1
Lavac. y Pe. grles.				83.815,1
Obrero esp. de of.				83.815,1
Cop. Pa. Pizze				
Mozo	1.614.263			
Mozo most. a dir. pu	1.219.666			
Capatáz de most.	1.351.197			
Segundo Capatáz	1.219.666			
Cafetero	1.219.666			
Mozo most. a. pe. sal	1.088.133			
Cop. Pa. Pizze				
Cajero	1.482.731			
Emp. adm.	1.219.666			
Aux. admi.	1.088.133			
Capatáz de sala	1.351.197			
Obrero —esp. de of.	1.088.133			
Sand. tar. única	1.219.666			
Porteros	1.088.133			
Sereno de vig.	1.088.133			
Minutero	1.219.666			
Lavacopas y P. gles.	956.602			
Coop. Pa. Piz. S.				
Cajero y fichero	1.275.470			
Mozo de most.	1.002.155			
Sand. T. única	1.093.259			
Cafetero	1.002.155			
Empladm.	1.002.155			
Peón y lavacopas	911.149			
Cafés. Bar y C. Maitre				
C. A. 3 copas	1.879.038			
C. B. 2 copas				
C. C. 1 copa				
Cafés, Bar y C. Mozo				
C. A. 3 copas	1.879.038			
C. B. 2 copas	1.614.263			
C. C 1 copa	1.366.575			
Cafés Bar jc comis.				
C. A 3 copas	1.528.284			
C. B 2 copas				
C. C. 1 copa				
Cafés, Bar y C. Cajer y Fich				
C. A 3 copas	1.703.660			
C. B 2 copas	1.482.731			
C. C. 1 copa	1.275.470			
Cafés, Bar y C Emp. Adm.				
C. A. 3 copas	1.352.907			
C. B. 2 copas	1.219.666			
C. C. 1 copa	1.093.259			
Cafés, Bar y C. Auxiliar				
C. A. 3 copas	1.177.529			
C. B. 2 copas	1.088.133			
C. C. 3 copas	1.002.155			
Cafés, Bar y C. Barman				
C. A. 8 copas	1.879.038			
C. B. 2 copas				
C. C. 1 copa				
Cafés. Bar y C. Cocktelero				
C. A. 3 copas	1.528.284			
C. B. 2 copas				
C. C. 1 copa				
Cafés, Bar y C Gambucero				
C. A. 3 copas	1.352.907			
C. B. 2 copas	1.219.666			
C. C. 1 copa				
Cafés. Bar y C. Mozo Mos. Ayu.				
C. A. 3 copas	1.352.907			
C. B. 2 copas				
C. B. 1 copa				
Cafés. Bar y c. Mozo Mos. Coc.				
C. A. 3 copas	1.352.907			
C. B. 2 copas				
Cafés, Bar y C				
Mozo mos. coc. C. C. 1 copa	1.093.259			
Sandwichero C. A. 3 copas	1.352.907			
Sandwichero C. B. 2 copas	1.219.666			
Sandwichero C. C. 1 copa				
Cafetero C. A. 3 copas	1.353.907			
Cafetero C. B. 2 copas	1.219.666			
Cafetero C. C. 1 copa	1.093.259			
Sereno Vigil. C. A. 3 copas	1.177.529			
Sereno vigil. C. B. 2 copas	1.088.133			
Sereno vigil. C. C. 1 copa				
Lacop. y peón C. A. 3 copas	1.002.155			
Lacop. y peón C. B. 2 copas	956.602			
Lacop. y peón C. C. 1 copa	911.049			
Cabar. y Danc.				
Maitre o cap. de sa.	1.879.038			
Mozo	1.879.038			
Comis.	1.703.660			
Portero	1.703.660			
Ascensorista	1.177.529			
Cajero y fic. adic.	1.703.660			
Emp. princ. de adm.	1.703.660			
Téc. esp. of.	1.703.660			
Obreros esp. — de of.	1.177.529			
Barman	1.879.038			
Cockteleros	1.528.284			
Auxiliar admi.	1.177.529			
Recibidor de merc.	1.352.907			
Mozo de most.	1.177.529			
Cafetero	1.352.907			
Sereno	1.002.155			
Portero y P. coches	1.528.284			
Portero de vigilan.	1.002.155			
Guardarropista	1.002.155			
Encar. de dep. o inv.	1.528.284			
Lavac. y Pe. grales.	1.002.155			
Sandwichero	1.352.907			
Bares, Cafés				
Maitre y cap. de sa.	1.879.038			
Mozo	1.879.038			
Comis.	1.703.660			
Portero	1.703.660			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ascensorista	1.177.529			
Cajero y Fich. Adic.	1.703.660			
Emp. Prin. de Adm.	1.703.660			
Tec. Esp. Of.	1.703.660			
Obreros Esp. en Of.	1.177.529			
Barman	1.879.038			
Cockteleros	1.528.284			
Auxiliar Adm.	1.177.529			
Recibidor de Merca.	1.352.907			
Bares, Cafés				
Mozo de Most.	1.177.529			
Cafetero	1.352.907			
Sereno	1.002.155			
Port. y P. en Coches	1.528.284			
Portero de Vig.	1.002.155			
Guardarropista	1.002.155			
Enc. de Dep. o Inv.	1.528.284			
Lavac. y Pe. Grales	1.002.155			
Sandwichero	1.352.907			
Heladería SS				
Mozo	1.879.038			
Cajero y Fichero	1.703.660			
Emp. Adm.	1.352.907			
Aux. Adm.	1.177.529			
Moozo de Most. A. Púb.	1.352.907			
Lavacopas y Pe. Gra.	1.002.155			
Sereno de Vigilac.	1.177.529			
Des. Com. y BE				
Capataz o Encar.	1.366.575			
Cajero	1.275.467			
Emp. Adm.	1.093.259			
Aux. Adm.	1.002.155			
Parrill. y Jefe Par.	1.366.575			
Lavacopas	911.049			
Mozo de Most.	1.002.155			
Gambucero	1.093.251			
Carniceros	1.275.467			
Empanadero	1.184.363			
Ayudante	1.093.259			
Peón General	911.049			
Sereno de Vigil.	1.002.155			
Lecherías				
Mozo	1.879.038			
Cajero y Fichero	1.703.660			
Auxil. Adm.	1.177.529			
Sandw. T. Unica	1.352.907			
Cafetero	1.352.907			
Sereno de Vig.	1.177.529			
Lavac. y Pe. Grales	1.002.155			
Com. Fábricas Cocin. Parril.				
Hasta 1000 Cubier.	1.421.620			
De 1001 a 2000 Cub.	1.638.070			
De 2001 en Adelant.	1.895.626			
Com. Fábricas Comis. de Coc.				
Hasta 1000 Cubier.	1.421.620			
De 1001 a 2000	1.455.140			
De 2001 en Adelant.	1.688.953			
Com. Fábricas				
Ay. de Cocina	1.034.774			
Com. Fábricas Pers. Serv. RE				
Bancarias y Simil.	1.175.458			
Disl de Refrigerio	1.034.774			
Emp. Gral. de Admi.	1.420.856			
Peón Gral. de Lava.	911.099			
Com. Fábricas				
Peón Gral.	911.099			
Com. Fábricas				
Mozo Vend.	1.084.774			
Adicion. Caje	1.421.620			
Desp. de Comi	1.064.774			
San. T. Mixta	1.036.447			
Mozo de Gere	1.227.672			
Chofer	1.421.620			
Est. Albergue				
Encarg.	1.421.620			
Obrero Of. Vs.	1.421.620			
Mucamos/a	1.119.724			
Lavanderas	1.119.724			
Playeros	1.119.724			
Peón Gral.	979.334			
Hot. Aloj. Peón Gral.	936.667			
Hot. Aloj. Mucamo/a	1.043.611			
Hot. Aloj. Conserj.	1.161.539			

SINDICATO UNIDO DE LA PUBLICIDAD

Convenio 155 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Arte				
Direc Creat	1.626.623			
Direc. o Jefe Art	1.465.934			
Dir. Ilustrad	1.331.938			
Bocetista	1.200.170			
Pasad. Ux Dib	900.120			
Redacción				
Redactor	1.465.934			
Rep Auxil	1.031.881			
Produc. Gráfi				
Jefe Prod. Gráf	1.331.938			
Encarg. Impres	1.200.170			
Auxil Produc	900.120			
Armador	891.159			
Contactos				
Contacto	1.465.934			
Medios				
Director	1.626.623			
Prod Rad				
Jefe	1.465.934			
Productor	1.200.170			
Medios				
Planific	1.465.934			
Contact.				
Asist Contacto	1.031.881			
Medios				
Curs de Medios	1.200.170			
Prod Rad etc				
Auxiliar	900.120			
Medios				
Asist Medios	1.031.881			
Auxiliar Med	891.159			
Tráf Coor				
Jefe de Tráfico	1.200.170			
Auxiliar	891.159			
Administrati				
Jefe Administ	1.465.934			
Asist Conc.	1.331.938			
Enc Ctas Ctes	1.031.881			
Cajero	1.031.881			
Facturist	1.031.881			
Secretaria	900.120			
Enc. Exped.	900.120			
Aux. de Adminis	891.159			
Tipista	891.159			
Rec Telef	891.159			
Cadet Men 19 años	792.930			

INGENIEROS TECNICOS, EMPLEADOS Y SUPERV. STANDARD ELECTRIC

Convenio 135 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grupo A				
Empleado C - 8 hs. por día	1.806.654			
Empleado C - 9 hs. por día	2.032.501			
Aux. técnico - 8 hs. por día	1.806.654			
Aux. técnico - 9 hs. por día	2.032.501			
Grupo B				
Empleado B - 8 hs. por día	1.968.587			
Empleado B - 9 hs. por día	2.214.670			
Aux. técnico - 8 hs. por día	1.968.587			
Aux. técnico - 9 hs. por día	2.214.670			
Grupo C				
Empleado A - 8 hs. por día	2.144.949			
Empleado A - 9 hs. por día	2.413.055			
Aux. técnico - 8 hs. por día	2.144.949			
Aux. técnico - 9 hs. por día	2.413.055			
Encargado C - 8 hs. por día	2.144.949			
Encargado C - 9 hs. por día	2.413.055			
Encar. inst. - 8 hs. por día	2.144.949			
Encar inst. - 9 hs. por día	2.413.055			
Encarg. inst. - 8 hs. por día	2.144.949			
Encarg. inst. - 9 hs. por día	2.413.055			
Grupo D				
Empl. espec. C - 8 hs. por día	2.338.053			
Empl. espec. C - 9 hs. por día	2.630.327			
Técnico C - 8 hs. por día	2.338.053			
Técnico C - 9 hs. por día	2.630.327			
Encargado B - 8 hs. por día	2.338.053			
Encargado B - 9 hs. por día	2.630.327			
Encarg. inst. - 8 hs. por día	2.338.053			
Encarg. inst. - 9 hs. por día	2.630.327			
Encarg ins. 1 - 8 hs.	2.338.053			
Encarg. ins. 1 - 9 hs.	2.630.327			
Grupo E				
Empl. espec. B - 8 hs. por día	2.570.733			
Empl. espec. B - 9 hs. por día	2.892.061			
Técnico B - 8 hs. por día	2.570.733			
Técnico B - 9 hs. por día	2.892.061			
Encarg. A - 8 hs. por día	2.570.733			
Encarg. A - 9 hs. por día	2.892.061			
Encarg. inst. - 8 hs. por día	2.570.733			
Encarg. inst. - 9 hs. por día	2.892.061			
Superv. inst. - 8 hs. por día	2.570.733			
Superv. inst. - 9 hs. por día	2.892.061			
Grupo F				
Empl. espec. A - 8 hs. por día	2.802.130			
Empl. espec. A - 9 hs. por día	3.152.401			
Técnico A - 8 hs. por día	2.802.130			
Técnico A - 9 hs. por día	3.152.401			
Superv. inst. - 8 hs. por día	2.802.130			
Superv. inst. - 9 hs por día	3.152.401			
Grupo G				
Empl. prin. C - 8 hs. por día	3.103.649			
Empl. prin. C - 9 hs. por día	3.491.592			
Ingeniero C - 8 hs. por día	3.103.649			
Ingeniero C - 9 hs. por día	3.491.592			
Supervisor - 8 hs. por día	3.103.649			
Supervisor - 9 hs. por día	3.491.592			
Téc. espec. C - 8 hs. por día	3.103.649			
Téc. espec. C - 9 hs. por día	3.491.592			
Grupo H				
Empl. princ. B - 8 hs. por día	3.476.085			
Empl. princ. B - 9 hs. por día	3.910.605			
Técn. espec. B - 8 hs. por día	3.476.085			
Técn. espec. B - 9 hs. por día	3.910.605			
Super. insp. H - 8 hs. por día	3.476.085			
Super. insp. H - 9 hs. por día	3.910.605			
Superv. matri. - 8 hs. por día	3.476.085			
Superv. matri. - 9 hs. por día	3.910.605			
Jefe secc. C - 8 hs. por día	3.476.085			
Jefe secc. C - 9 hs. por día	3.910.605			
Super. sub. 20 - 8 hs. por día	3.476.085			
Super. sub. 20 - 9 hs. por día	3.910.605			
Grupo I				
Ingeniero B - 8 hs. por día	3.962.730			
Ingeniero B - 9 hs. por día	4.458.071			
Jefe secc. B - 8 hs. por día	3.962.730			
Jefe secc. B - 9 hs. por día	4.458.071			
Grupo J				
Empl. princip. - 8 hs. por día	4.517.525			
Empl. princip. - 9 hs. por día	5.082.223			
Técnic. espec. - 8 hs. por día	4.517.525			
Técnic. espec. - 9 hs. por día	5.082.223			
Grupo K				
Ingeniero A - 8 hs. por día	5.240.339			
Ingeniero A - 9 hs. por día	5.895.387			
Jefe secc. A - 8 hs. por día	5.240.339			
Jefe secc. A - 9 hs. por día	5.895.387			
Super. zona - 8 hs. por día	5.240.339			
Super. zona - 9 hs. por día	5.895.387			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grupo L				
Ing. consult. - 8 hs. por día	6.078.790			
Ing. consult. - 9 hs. por día	6.838.629			
Jefe dpto. B - 8 hs. por día	6.078.790			
Jefe dpto. B - 9 hs. por día	6.838.629			
Grupo M				
Jefe depto. A - 8 hs .por día	7.112.081			
Jefe depto. A - 9 hs. por día	8.001.236			

SMATA CON EXIMIA INDUSTRIA CLARK ARGENTINA

Convenio 009 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
7		9.151		
6		8.446		
5		7.324		
4		6.551		
3		5.659		
2		4.959		
1		4.592		
Mensualizado				
4	1.319.176			
3	1.128.768			
2	1.019.363			
1	931.509			
Jornalizados - A los 6 meses				
7		9.199		
6		8.491		
5		7.374		
4		6.592		
3		5.708		
2		5.006		
1		4.637		
Mensual. - A los 6 meses				
4	1.358.427			
3	1.151.372			
2	1.042.746			
1	941.447			

SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convenio 011 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. No Jera. Admin.				
Tec. Es. Inicial	1.201.691			
Tec. Es. 1 Año	1.204.128			
Tec. Es. 2 Años	1.230.780			
Tec. Es. 3 Años	1.264.888			
Tec. Es. 4 Años	1.287.690			
Tec. Es. 5 Años	1.321.887			
Tec. Es. 6 Años	1.356.092			
Tec. Es. 7 Años	1.401.716			
Tec. Es. 8 Años	1.424.525			
Tec. Es. 9 Años	1.470.141			
Tec. Es. 10 Años	1.515.623			
Tec. Es. 11 Años	1.561.239			
Tec. Es. 12 Años	1.606.717			
Tec. Es. 13 Años	1.663.849			
Tec. Es. 14 Años	1.698.093			
Tec. Es. 15 Años	1.82[illegible].269			
Tec. Es. [illegible] Años	1.842.357			
Tec. Es. 17 Años	1.[illegible]61.440			
Tec. Es 18 Años	1.880.530			
Tec. Es. 19 Años	1.899.615			
Tec Es. 20-24 Años	1.937.271			
Tec. Es. 25-29 Años	2.165.092			
Tec. Es. 30 Años	2.279.153			
Tec. Es. 35 Años	2.381.777			
Tec. Es. Menor Inic.	733.870			
Tec. Es. Menor 1 Año	857.459			
Pers. No Jera. Maestranza				
Inicial	1.16[illegible].521			
1 Año	1.173.630			
2 Años	1.185.041			
3 Años	1.207.955			
4 Años	1.230.780			
5 Años	1.264.781			
6 Años	1.287.690			
7 Años	1.299.103			
8 Años	1.310.594			
9 Años	1.321.887			
10 Años	1.378.896			
11 Años	1.401.716			
12 Años	1.424.525			
13 Años	1.458.751			
14 Años	1.470.141			
15 Años	1.504.187			
16 Años	1.515.623			
17 Años	1.561.239			
18 Años	1.584.047			
19 Años	1.618.215			
20-24 Años	1.663.849			
25-29 Años	1.[illegible]09.375			
30 Años	1.811.960			
35 Años	1.846.067			
Menor Inicial	727.266			
Menor 1 Año	849.736			
Pers. No Jera. Ord. y/o Serv.				
Inicial	1.163.521			
1 Año	1.163.521			
2 Años	1.173.630			
3 Años	1.185.041			
4 Años	1.207.955			
5 Años	1.242.169			
6 Años	1.253.471			
7 Años	1.264.888			
8 Años	1.287.690			
9 Años	1.299.103			
10 Años	1.344.701			
11 Años	1.356.092			
12 Años	1.378.896			
13 Años	1.401.716			
14 Años	1.434.711			
15 Años	1.470.141			
16 Años	1.492.825			
17 Años	1.515.023			
18 Años	1.549.943			
19 Años	1.572.651			
20-24 Años	1.595.126			
25-29 Años	1.618.215			
30 Años	1.640.934			
35 Años	1.663.849			
Menor Inicial	727.266			
Meno. 1 Año	849.736			
Pers. Jerarq. Administr.				
Subjefe Dpt. Sub. En.	4.806.781			
Jefe Dpto. Enc. Caj.	5.527.798			
Subjefe Subcon.	6.068.569			
Jefe Sec. Con. Gr. In.	6.609.345			
Adscrip. a Gerenc.	9.132.859			
Subger. Tec. Adm. o P.	9.673.625			
Gerente Tec. Adm. o	10.214.390			
Pers. Jerarq. y Maestr.				
Jefe Capat. de Mae.	3.490.590			
Mayordomo	3.211.346			

UNION OBREROS TINTOREROS, SOMBREREROS, LAVADEROS

Convenio 020 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
General				
01 Administ. Aux.	893.752			
02 Administ. Aux.	893.752			
13 Oper. Común 2 Da.	891.159			
12 Oper. Común 1 A.	893.752			
140 Per .Especial 2	920.858			
150 Per. Especial 2	920.858			
100 Per. Común	891.159			
070 Per. Especial 1	1.027.513			
21 Oper. Especial 2	920.858			
09 Oper. Especial 2	920.858			
06 Oper. Espec. 2 Da.	920.858			
04 Oper. Espec. 2 Da.	920.858			
22 Oper. Espec. 1 A.	1.027.513			
180 Per. Espec. 2 Da.	920.858			
05 Oper. Espec. 1 A.	1.027.513			
20 Oper. Común 1 A.	893.752			
Oper. de Ofic.				
30 Mecánico	1.308.39			
40 Electricista	1.190.595			
50 Husado Lav.	1.027.513			
Administrati.				
Ayud. Práct. Adm.	893.752			
Principal Adm.	1.308.394			
Oficial Adminis.	1.087.768			
Aux. Adminis.	893.752			
Oper. Espec.				
07 Costurera	1.027.513			
05 Chofer	1.027.513			
22 Foguista	1.027.513			
04 Centrifugador	920.858			
14 Planch. a Mano	920.858			
09 Lavandera a M.	920.858			
15 Planch. a Planc.	920.858			
21 Zurcidora	920.858			
06 Contralor Exped.	920.858			
18 Repartidor	920.858			
Oper. Común				
12 Oper. Máq. Planch.	893.752			
20 Sereno Portero	893.752			
10 Marc. Empaq. Ropa	891.159			
Operar. Común				
18 Oper. Serv. Gral.	891.159			

FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES

Convenio 025 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ta. Int. y Pom. Sast. Ho. Sa. N.				
Pompier	1.426.092			
Pantalonero	1.426.092			
Pdor. a Ma. Máq.	1.426.092			
Cost. Pomp. Calif.	1.356.963			
Pomp. Alist. Calif.	1.356.963			
Pomp. Alistad.	1.189.508			
Cost. Pompie.	1.189.508			
Maro. de Comp.	1.426.092			
Revisad. Compost.	1.426.092			
Ta. Int. Med. Obro. Obra.				
Ofic. Calif.			68.356	
Oficial			59.447	
Medio Oficial			46.179	
Cost. y Adel.			41.399	
Ayudanta			39.804	
Aprendiza			34.491	
Int. Pres. Cho. Obro. Obra.				
Ofic. Pantalonera			59.447	
Med. Oficiala			41.934	
Aprendiza			34.491	
Of. Chalequera			59.447	
Medio Ofic.			41.934	
Aprendiza			34.491	
Casa Modas Mod. Somb.				
Aprendiza	851.025		34.491	
Ayudanta	1.096.262		40.339	
Medio Ofic.	1.160.736		43.521	
Ofic. Calif.	1.325.869		51.485	
1 de Mesa	1.436.277		56.265	
Plano Máq. o Mano	1.436.277		56.265	
Ofic. Bord. Mano	1.436.277		56.265	
Ofic. Bord. Máq.	1.436.277		56.265	
Sast. Sras. Tapa Talli.				
Aprendiz	851.025		34.491	
Ayudante	1.067.970		39.277	
Medio Ofic.	1.235.890		46.711	
Mang. Cuello	1.407.065		59.447	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial	1.407.065		59.447	
1 Ofic. Mesa	1.492.400		69.534	
Ofic. Pollerista	1.256.302		48.304	
Ayud. Pollerista	1.096.262		40.339	
Ofic. Brechera	1.407.065		59.447	
Planch. Man. Máq.	1.573.135		72.189	
Pompler|ra	1.426.092			
Ref. Vest. Com. Sras. Niños				
Oficiala	1.301.215			
Ayudante	1.147.753			
Planchad.	1.370.867			
1 de Mesa Arr.	1.404.277			
Fab. Tal. Conf. Som. Sa. St. Ni.				
Creadora	1.436.744			
2 de Mesa	1.370.867			
1|2 Ofic. Form.	1.145.421			
Ofic. Form.	1.309.181			
Ofic. Prep. Esp.	1.311.032			
Ofic. Prepar.	1.151.934			
1|2 Prepar.	1.110.183			
Aprend. Adel.	1.096.262			
Aprendiza	851.025			
Conf. Rue. Hbr. Trab. Máq.				
Oficial Calif.			69.534	
Oficial			69.447	
2do. Oficial			48.830	
1|2 Oficial			38.749	
Conf. Rue. Hbr. Trab. Mesa Pr.				
Ofic. Calif.			69.534	
Oficial			59.447	
2 Oficial			38.749	
Conf. Rue. Hbr. Trab. Mano				
Oficial			59.447	
2 Oficial			48.830	
1|2 Oficial			38.749	
Ojalador			59.447	
Conf. Rue. Hbr. Planc. Máq.				
Oj. Pl. Calif.			69.534	
Ofic. Plano			59.447	
2 Ofic. Plano			48.830	
Oficial Plan.			59.447	
2 Oficial Plan.			48.830	
Conf. Rue. Hbr. Ojal. Máq.				
Ojalador			59.447	
Ofic. Rev. Calif.			77.492	
Tller. Pant. Trab. Máq.				
Ofic. Calif.			59.447	
Oficial			48.830	
2 Oficial			38.740	
Tller. Pant. Trab. Mano				
Oficial			48.830	
2 Oficial			38.749	
Ofic. Plan. Calif.			69.534	
Ofic. Planch.			59.447	
2 Ofic. Planc.			48.830	
Tller. Pant. Preparac.				
Ofic. Prep.			59.447	
2 Ofic. Prep.			38.749	
Tller. Pant.				
Ojalado. Ojalador			48.830	
Revisado.				
Ofic. Rev. Calif.			67.941	
Tller. Chalec. Prepar.				
Ofic. Prep.			59.447	
2 Ofic. Prep.			48.830	
Tller. Chalec. Plan. Máq.				
Ofic. Planc.			66.880	
2 Ofic. Planch.			48.830	
Tller. Chalec. Ojalado.				
Ojalador Máq.			59.447	
Ojalador Man.			59.447	
Tller. Chalec. Revisado				
Ofic. Rev. Calif.			63.695	
Oficial			63.695	
2 Oficial			48.830	
1|2 Oficial			38.749	
Tller. Piloto Zurc. o Tej.				
Aprendiz			34.491	
Zurc. o Tejed.			69.534	
Zurc. o Tejed.			69.534	
Tller. Piloto Trab. Maq.				
Oficial			59.447	
1|2 Oficial			38.749	
Tller. Piloto Trab. Mano				
Oficial			59.447	
2 Oficial			48.830	
1|2 Oficial			38.749	
Tller. Piloto Pla. Oja. Maq.				
Ofic. Rev. Calif.			77.492	
Tller Piloto Trab. Maq.				
Oficial			69.534	
1|2 Oficial			59.447	
Ofic. Calif.			38.749	
Tller Piloto Trab. Mano				
Oficial			59.447	
1|2 Oficial			38.749	
Tller. Piloto Revisado				
Revis. Calif.			77.492	
T. Conf. Gener. Tap. Sac. Maq.				
Ofic. Calif.			69.534	
Oficial			59.447	
1|2 Oficial			38.749	
T. Conf. Gener. Vest. Maq.				
Ofic. Calif.			54.144	
Oficial			47.769	
1|2 Oficial			38.749	
T. Conf. Gener. Tap. Sac. Man.				
Oficial			51.485	
1|2 Oficial			38.749	
T. Conf. Gener. Vest. Tr. Mano				
Oficial			51.485	
1|2 Oficial			38.749	
T. Conf. Gener. Maq. Esp.				
Oficial			51.485	
1|2 Oficial			38.749	
T. Conf. Gener. Bord. Maq.				
Oficial			52.549	
1|2 Oficial			44.056	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
T. Conf. Gener. Bord. Mano				
Oficial			54.144	
1|2 Oficial			45.845	
T. Conf. Gener. Maq. Jag.				
3 Bastidores			50.959	
Ayud. Prep. Bastidor			42.994	
T. Conf. Gener. Bord. Maq. In.				
Preparador Oficial			50.959	
1|2 Oficial			42.934	
T. Conf. Gener. Bord. Cal. Maq.				
Oficial			52.549	
1|2 Oficial			44.056	
T. Conf. Gener. Maq. Ojal.				
Oficial			52.549	
1|2 Oficial			44.056	
T. Conf. Gener. Marc. Oj. Bot.				
Oficial			52.549	
1|2 Oficial			44.056	
T. Conf. Gener. Rev. Con. Cal.				
Revisador			69.534	
T. Conf. Gener. Prep. Trab.				
Preparador			59.447	
T. Conf. Gener. Trab. Maq.				
Oficial Calif.			49.899	
Oficial			45.116	
1|2 Oficial			41.934	
T. Conf. Gener. Trab. Mano				
1|2 Oficial			41.934	
T. Conf. Gener. Maq. Ojal.				
Oficial			59.447	
T. Conf. Gener. Rev. T. Con. Ca.				
Revisador			69.534	
T. Conf. Gener. Prep. Trab.				
Preparador			45.116	
T. Conf. Gener. Pl. Maq. Pes.				
1 Planchador			72.189	
2 Planchador			59.984	
3 Planchador			49.899	
T. Conf. Gener. Pl. Maq. Liv.				
Ofic. Plan. Calif.			70.596	
Oficial			57.857	
Conf. Gener. Pl. Maq. Liv.				
1|2 Oficial			45.645	
Ayudante			40.871	
Conf. Gener. Aprendizaje				
Aprendiz			34.491	
Cam. Gral. Todas Ramas				
Aprendiza se			34.491	
Cam. Gral. Maq. Espec.				
Oficial Calif.			50.959	
Ofic. Prod.			46.179	
1|2 Ofic. Prod			42.465	
Ropa Int. Etc. Máquina				
Of. Calif.			50.959	
Of. Prod. Maq. Man.			46.179	
1|2 Ofic. P. Maq. Man.			42.465	
Ropa Int. Etc. Ojalado				
Ofic. Prod.			51.485	
1|2 Ofic. Prod			46.711	
Ropa Int. Etc. Maq. Botones				
Ofic. Prod.			46.179	
1|2 Ofic. Prod.			42.465	
Ropa Int. Etc. Maq. Atraques				
Ofic. Prod.			46.179	
1|2 Ofic. Prod			42.465	
Ropa Int. Etc. Marc. Oj. Bot.				
Ofic. Prod.			50.425	
1|2 Ofic. Prod			41.934	
Ropa Int. Etc. Plan. Maq. Man.				
UOf. Ofic. Prod.			52.549	
1|2 Ofic. Prod			47.237	
Ropa Int. Etc. Pl. Cos. Vist.				
Ofic. Prod.			50.425	
1|2 Ofic. Prod.			41.934	
Ropa Int. Etc. Bord. Maq. Jam.				
UOfis. Calif.			52.549	
Ofic. Prod.			47.769	
1|2 Ofic. Prod.			46.179	
Ropa Int. Etc. Bord. Maq. Ind.				
Ofic. Calif.			50.959	
Ofic. Prod.			46.179	
1|2 Ofic. Prod.			42.465	
Ropa Int. Etc. Bord. Ma In. Ca.				
Ofic. Calif.			52.549	
Ofic. Prod.			47.769	
UOI. Ofic. Prod.			46.179	
Ropa Int. Etc. Bord. Mano				
Ofic. Calid.			53.080	
1 Ofic. Prod.			48.830	
2 Ofic. Prod.			47.237	
Ropa Int. Etc. Rev. Tej. Cal.				
Revisador			50.959	
Ropa Int. Etc. Preparador				
Oficial			50.959	
1|2 Oficial			42.465	
Arreglos Camisas				
Oficial Cal.			50.959	
Oficial Prod.			46.179	
Lencería General				
Ofic. Calif.			50.959	
Ofic. Prod. Maq. Mano			46.179	
Ofic. Prod. Maq. Mano			42.465	
Lencería Maq. Jaq.				
3 Bastidores			50.959	
Ayud. Prep. Bast.			42.465	
Lencería				
Ojal. Maq. Ofic. Produc.			51.485	
Ojal Maq. 1|2 Oficial			46.711	
Maq. Bot. Ofic. Produc.			46.179	
Maq. Bot. 1|2 Ofic. Prod.			42.465	
Maq. Atraq. Ofic. Prod.			46.179	
Maq. Atraq. 1|2 Ofic. Prod.			42.465	
Bord. Maq. Jam. Ofic. Calif.			52.549	
Bord. Maq. Jam. Ofic. Prod.			47.769	
Bord. Maq. Jam. 1|2 Ofic. Prod.			46.179	
Bord. Maq. Ind. Ofic. Calif.			50.959	
Bord. Maq. Ind. Ofic. Prod.			46.179	
Bord. Maq. Ind. 1|2 Ofic. Prod.			42.465	
B. Cal. Maq. In. Ofic. Calif.			52.549	
B. Cal. Maq. In. Ofic. Prod.			47.769	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
B. Cal. Maq. In. 1/2 Of. Prod. ..			46.179	
Bord. Mano Ofic. Calif.			53.080	
Bord. Mano Ofic. Prod.			48.830	
Bord. Mano 1/2 Ofic. Prod.			47.237	
Planchado Ofic. Prod.			52.549	
Planchado 1/2 Ofic.			47.245	
Rev. Con. Cal. Revisador			50.959	
Preparador Ofic. Prep.			50.959	
Preparador 1/2 Ofic. Prep.			42.465	
Preparador Dibujante			59.447	
Preparador Rep. Encajes			53.080	
Term. Prenda Ofic. Prod.			50.425	
Term. Prenda 1/2 Ofic. Prod.			41.934	
Dob. y Varios Ofic. Calif.			50.959	
Dob. y Varios Ofic. Prod.			46.179	
Dob. y Varios 1/2 Ofic. Prod.			42.465	
Mar. Oj. Bor. Of. Prod.			50.425	
Mar. Oj. Bor. 1/2 Ofic. Prod.			41.934	
Corp. Etc.				
Varios Ofic. Calif.			50.959	
Varios Ofic. Prod.			46.179	
Varios 1/2 Ofic. Prod.			42.465	
Ojalado Ojalador			51.485	
Maq. Botones Ofic. Prod.			46.179	
Maq. Botones 1/2 Ofic. Prod.			42.465	
Maq. Atraq. Oficial Prod.			46.179	
Maq. Atraq. 1/2 Ofic. Prod.			42.465	
Planchado Ofic. Prod.			50.959	
Planchado 1/2 Ofic. Prod.			42.465	
Preparado Of. Prep.			50.959	
Preparado 1/2 Ofic. Prep.			42.465	
Sacar Hil. Ofic. Prod.			50.425	
Sacar Hil. 1/2 Ofic. Prod.			41.934	
Tr. Med. Minor.				
Corcetería Ofic. Calif.			53.609	
Ofic. Prod.			49.899	
Corcetería 1/2 Ofic. Prod.			48.304	
Arreglos				
Corcetería Ofic. Calif.			53.609	
Corcetería Ofic. Prod.			49.899	
Corpiños Varios				
Ofic. Calif.			53.080	
Ofic. Prod.			49.364	
1/2 Ofic. Prod.			47.769	
Ortopedia Varios				
Varios Ofic. Esp.			53.609	
Ofic. Prod.			49.899	
1/2 Ofic.			48.304	
Liga Tirad.				
Tjo. Mes. Gral. 1/2 Ofic. Mesa			41.399	
Tjo. Mes. Gral. Ofic. Mesa			47.237	
Tjos. Maq. 1/2 Ofic. Prod.			42.465	
Tjos. Maq. Ofic. Prod.			46.179	
Tjos. Maq. Ofic. Calif.			50.959	
Maq. Espec. 1/2 Ofic. Prod.			42.465	
Maq. Espec. Ofic. Prod.			50.959	
Bal. Elec. Man. A los 5 Meses			41.399	
Bal. Elec. Man. A los 10 Meses .			46.711	
Encargado Dptos. y Reparto			49.899	
Modelista Encarg. Mesa			50.959	
Cort. y Prep. Ofic. Prod.			49.899	
Cort. y Prep. 1/2 Ofic.			46.179	
Rop. Gral. Etc.				
Camperas Oficial			52.549	
Camperas 1/2 Oficial			44.056	
Camisas Oficial			51.485	
Camisas 1/2 Oficial			42.994	
Guard. Etc. Oficial			51.485	
Guard. Etc. 1/2 Oficial			42.994	
Pant. Jar. Etc. Oficial			59.447	
Pant. Jar. Etc. 1/2 Ofic.			48.830	
Mamelucos Oficial			51.485	
Mamelucos 1/2 Oficial			42.994	
Trab. a Mano Limpia Prendas Etc.			48.830	
Maq. Especial Oficial			59.447	
Maq. Especial 1/2 Oficial			44.056	
Planch. Mano Oficial			53.080	
Planch. Mano 1/2 Oficial			46.116	
Plancha. Maq. 1 Planchador			69.534	
Planch. Maq. 2 Planchador			59.447	
Cost. Arreglo Oficial			52.549	
T. I. No Efe. P. Oficial			59.447	
T. I. No. Efe. P. 1/2 Oficial			48.830	
Gorr. Som. Etc. Oficial			51.485	
Gorr Som. Etc. 1/2 Oficial			43.521	
Sombreros Oficial			51.485	
Sombreros 1/2 Oficial			43.521	
Capotitas Oficial			50.425	
T. Ma. Gor. Etc. Oficial			47.769	
Plan. Gar. Som. Planchador			52.020	
Planc. Capot Planchador			51.485	
Ptresp. Trab. Reparador			47.769	
Rev. T. Cont. C. Revisador			59.447	
Aprendizaje Aprendiz			34.491	
R. C. Gral. C. G.				
Trab Maq. Oficial Calif.			69.534	
Trab. Maq. Oficial			59.447	
Trab. Maq. 1/2 Oficial			48.830	
Trab. Máq. Maq. Especiales			69.534	
Trab. Mesa Oficial Mesa			54.679	
Trab. Mano Oficial de Mano			48.830	
Planchado Ofic. Planch. Maq.			69.534	
Planchado Pfic. Planch. Mano			69.534	
Planchado Preparador Trab.			48.830	
Rev. T. Cont. C. Revisador			48.830	
Arreg. Comp. Ofic. Calif.			69.534	
Aprendizaje Aprendiz			34.491	
P. Fa. Pañ. Etc.				
Sec. Queache Ingreso			41.399	
Sec. Queache Al Año			48.830	
Máquina Oficial			49.899	
Máquina 1/2 Oficial			44.934	
Planch. Mano Oficial			[illegible]	
Planch. Mano 1/2 Oficial			[illegible]	
Planch. Maq. Oficial			[illegible]	
Planch. Maq. 1/2 Oficial			41.399	
Cort. Pañuelo Oficial			[illegible]	
Cort. Pañuelo 1/2 Oficial			41.934	
P. Fa. Paño				
Aprendizaje Aprendiz			34.491	
P. Cami Cuell.				
Peon Reparti. Aprendiz			34.491	
Peon Reparti. Rep. C/Moto			47.237	
Peón Reparti. Chofer			50.425	
Lav. Almi. Maq. Ayudante			42.465	
Lav. Almi. Máq. Oficial			50.425	
Lavan. Mano Ingreso			39.804	
Lavan. Mano A los 4 Meses			47.237	
Prepar. Etc. Aprendiz			39.804	
Prep. Etc. Oficial			50.425	
Al. Do. a Vapo. Aprendiz			38.149	
Al. Do. a Vapo. Oficial			47.237	
Doblado Mano Oficial			50.425	
Plan. Cam. Usa. Aprendiz al Ingres.			34.491	
Plan. Cam. Usa. Aprendiz 6 meses			41.934	
Plan. Cam. Usa. Aprendiz 12 meses			40.899	
Emp. Clas. Mar. Salario Inicial ..			38.749	
Lavan. Mano A los 4 M			45.645	
Rama Tapicer. Armado coloc.				
Ofic. Calif.	1.427.009		56.265	
Oficial	1.254.445		47.769	
1/2 Oficial	1.207.582		45.651	
Rama Tapicer.				
Armado Coloc. Ayudante	1.145.421		42.465	
Armado Coloc. Aprendiz	851.025		34.491	
Cost. Man. Máq. Ofic. Calif.	1.397.782		54.670	
Cost. Man. Máq. Oficial	1.218.732		46.179	
Cost. Man. Máq. 1/2 Oficial	1.160.736		43.521	
Cost. Man. Máq. Ayudante	1.107.855		40.871	
Cost. Man. Máq. Aprendiz	851.025		34.491	
Guan. Cue. Tel.				
Rama Cuero Piecitero			43.521	
Rama Cuero Aprendiz			34.491	
Rama Cuero Preparador			59.984	
Rama Cuero Cortador			59.984	
Rama Tela Trab. a Mano			43.521	
Rama Tela Cortador			61.040	
Rama Tela Oficial			49.364	
Rama Tela Modelista			55.204	
Rama Tela Maquinista			43.521	
Rama Tela Planchador			43.521	
Rama Cuero Revisador			59.984	
Rama Cuero Fendedor			49.364	
Rama Cuero Fantasista			49.364	
Rama Cuero Cordonero			43.521	
Rama Cuero Fantasías			43.521	
Rama Cuero Oficial			49.364	
Rama Cuero Ribetero			43.521	
Rama Cuero Revis. Costuras			43.521	
Rama Cuero Planchador			43.521	
Rama Cuero Estivador			49.364	
Paraguas Parag. y Afin.				
Oficial			53.610	
1/2 Oficial			43.521	
Aprendiz Adelantado			40.871	
Aprendiz			34.491	
Lonas Toldos P. Masc. M18				
Oficial Calif.			66.880	
Oficial			59.984	
1/2 Oficial			49.364	
Aprendiz			42.994	
Lonas Toldos P. Fem. M18 A.				
Oficiala Calif.			61.569	
Oficiala			53.609	
1/2 Oficiala			45.645	
Aprendiza			40.871	

SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS

Convenio 033 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
P. Concierto 1/2 H. 2 H. Ens.				
Concertinos				69.748,0
Solistas				65.403,0
Parte Real				62.310,9
Masa				58.886,0
Tarifas Gls. 1/2 H. 3 H. Ens.				79.296,7
P. Conciertos				
1/2 H. Ext. Ens.				12.348,1
1/2 H. Ext. Pro.				25.670,9
P. Concierto Recar. Ap. Cam.				9.488,0
Ensayos Ext.				
Por 2 H.				28.413,8
1/2 H. Cap. 1				11.264,5
1/2 H. Cap. 2				12.348,1
Orq. Estab. Mensual	2.207.639			
Orq. Estab. Hora Odicional				120.862,1
Tarifas Gls.				
1 H. 3 H. Ens.				91.986,3
C/1/2 H. Expr.				47.565,1
C/1/2 H. Ex. En.				15.835,4
Tarif. Gral. Recar. Ap. Cam.				9.488,0
Prog. Omnibus				126.862,1
Cortina 5M.				
2 Hs. Perm.				142.752,6
1/2 H. Extra				35.675,9
Arreg. y Dire.				285.447,0
Mus. Inciden.				
Ejec. 2 Hs. Per.				120.862,1
Ej. Mus. 1/2 Ex.				31.729,7
Ar/Dir. 5M. Gr.				285.447,0

SIND. OBR. MARIT. UNIDOS GREAT LAKES DREDGE & DOCK CO. SOC. ARG.

Convenio 142 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 Maestr. Contr. Meq. Soldad.	1.437.127			
2 Maestr. Comn.	1.335.308			
1 Marin. Marin. Eng. Mozo	1.182.401			
2 Marin. Marin. Menos 3 A.	1.031.677			
3 Marin. Limplad.	927.619			

LAUDO 2|75 - CALZADO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial 1a. 2 Op.		7.977		
Oficial 1a.		6.752		
Oficial		6.284		
Auxiliar		5.682		
Medio Oficial		5.101		
Peón		4.553		
Aprendiz Mayor		4.457		
Aprendices		3.375		
Aprend. de 6 a 12 M.		3.511		
Aprend. de 12 a 18 M.		3.644		

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REP. ARGENTINA EMPRESA DUCILO S. A.

Convenio 130 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Producción				
Inicial		6.122		
A		6.798		
B		7.215		
C		7.396		
D		7.809		
E		8.305		
F		8.855		
Ingeniería				
Inicial		6.122		
Oficial		8.246		
Oficial 1		8.790		
Especialista		9.648		
Artesano		10.644		
Maestro Artesano		12.061		

FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES

Convenio 008 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obr. Jarnal Categ. A				
Ingreso a 1 año			38.378	
1 a 2 A			38.525	
2 a 3 A			38.617	
3 a 4 A			38.764	
4 a 5 A			38.902	
5 a 7 A			38.995	
7 a 9 A			39.280	
9 a 11 A			39.516	
11 a 14 A			39.801	
14 a 17 A			40.041	
17 a 20 A			40.276	
20 a 24 A			40.655	
Más de 24 A			40.985	
Obr. Jarnal Categ. B				
Ingr. a 1 A			38.719	
1-2 A			38.857	
2-3 A			38.995	
3-4 A			39.092	
4-5 A			39.234	
5-7 A			39.378	
7-9 A			39.609	
9-11 A			39.848	
11-14 A			40.133	
14-17 A			40.373	
17-20 A			40.655	
20-24 A			40.985	
Más de 24 A			41.317	
Obr. Jarnal Categ. C				
Ingr. a 1 año			39.046	
1 a 2 años			39.184	
2 a 3 A			39.331	
3-4 A			39.472	
4-5 A			39.562	
5-7 A			39.709	
7-9 A			39.948	
9-11 A			40.226	
11-14 A			40.465	
14-17 A			40.700	
17-20 A			40.985	
20-24 A			41.317	
Más de 24 A			41.649	
Obr. Jarnal Categ. D				
Ingr. a 1 A			39.424	
1-2 A			39.516	
2-3 A			39.663	
3-4 A			39.801	
4-5 A			39.894	
5-7 A			40.041	
7-9 A			40.276	
9-11 A			40.582	
11-14 A			40.793	
14-17 A			41.078	
17-20 A			41.317	
20-24 A			41.649	
Más de 24 A			41.977	
Obr. Jarnal Categ. E				
1-2 A			39.756	
2-3 A			39.894	
3-4 A			40.041	
4-5 A			40.133	
5-7 A			40.271	
7-9 A			40.556	
9-11 A			40.793	
11-14 A			41.032	
14-17 A			41.308	
17-20 A			41.547	
20-24 A			41.880	
Más de 24 A			42.213	
Ing. a 1 A			39.663	
Obr. Jarnal Categ. F				
Ingr. a 1 A			41.293	
1-2 A			41.434	
2-3 A			41.534	
3-4 A			41.678	
4-5 A			41.823	
5-7 A			41.922	
7-9 A			42.216	
9-11 A			42.457	
11-14 A			42.700	
14-17 A			42.985	
17-20 A			43.238	
20-24 A			43.582	
Más de 24 A			43.967	
Obr. Jarnal Categ. G				
Ingr. a 1 A			42.442	
1-2 A			42.591	
2-3 A			42.686	
3-4 A			42.835	
4-5 A			42.985	
5-7 A			43.133	
7-9 A			43.383	
9-11 A			43.630	
11-14 A			43.926	
14-17 A			44.179	
17-20 A			44.429	
20-24 A			44.825	
Más de 24 A			45.174	
Obr. Jarnal Categ. H				
Ingr. a 1 A			44.008	
1-2 A			44.166	
2-3 A			44.314	
3-4 A			44.419	
4-5 A			44.623	
5-7 A			44.719	
7-9 A			44.981	
9-11 A			45.236	
11-14 A			45.545	
14-17 A			45.798	
17-20 A			46.103	
20-24 A			46.462	
Más de 24 A			46.822	
Pers. Mensual Categ. I				
Ingr. a 1 A	959.007			
1-2 A	962.986			
2-3 A	966.038			
3-4 A	969.233			
4-5 A	972.403			
5-7 A	975.573			
7-9 A	981.995			
9-11 A	988.333			
11-14 A	994.672			
14-17 A	1.001.074			
17-20 A	1.007.462			
20-24 A	1.013.754			
Más de 24 A	1.024.439			
Pers. Mensual Categ. J				
Ingr. a 1 A	968.181			
1-2 A	971.271			
2-3 A	974.514			
3-4 A	977.667			
4-5 A	980.943			
5-7 A	984.089			
7-9 A	990.416			
9-11 A	996.879			
11-14 A	1.003.199			
14-17 A	1.009.447			
17-20 A	1.015.882			
20-24 A	1.024.439			
Más de 24 A	1.032.872			
Pers. Mensual Categ. K				
Ingr. a 1 A	976.689			
1-2 A	979.800			
2-3 A	983.121			
3-4 A	986.244			
4-5 A	989.404			
5-7 A	992.563			
7-9 A	998.926			
9-11 A	1.005.407			
11-14 A	1.011.666			
14-17 A	1.017.949			
17-20 A	1.024.439			
20-24 A	1.032.872			
Más de 24 A	1.041.363			
Pers. Mensual Categ. L				
Ing. a 1 A	985.062			
1 a 2 a	988.333			
2 a 3 a	991.440			
3 a 4 a	994.672			
4 a 5 a	997.869			
5 a 7 a	1.001.021			
7 a 9 a	1.007.462			
9 a 11 a	1.013.754			
11 a 14 a	1.020.095			
14 a 17 a	1.026.549			
17 a 20 a	1.032.872			
20 a 24 a	1.041.363			
Más de 24 a	1.049.907			
Pers mensual categ M				
Ing a 1 año	993.538			
1 a 2 a	996.879			
2 a 3 a	999.975			
3 a 4 a	1.003.199			
4 a 5 a	1.006.301			
5 a 7 a	1.009.447			
7 a 9 a	1.015.882			
9 a 11 a	1.022.224			
11 a 14 a	1.028.598			
14 a 17 a	1.034.996			
17 a 20 a	1.041.[illegible]			
20 a 24 a	1.049.907			
Más de 24 a	1.056.[illegible]			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers mensual categ N				
Ingr a 1 a	1.032.263			
1 - 2 a	1.035.560			
2 - 3 a	1.038.750			
3 - 4 a	1.042.017			
4 - 5 a	1.045.279			
5 - 7 a	1.048.469			
7 - 9 a	1.055.154			
9 - 11 a	1.061.665			
11 - 14 a	1.068.157			
14 - 17 a	1.074.821			
17 - 20 a	1.081.389			
20 - 24 a	1.090.040			
Más de 24 a	1.098.719			
Pers mensual cat Ñ				
Ing a 1 a	1.061.161			
1 - 2 a	1.064.455			
2 - 3 a	1.067.779			
3 - 4 a	1.071.110			
4 - 5 a	1.074.453			
5 - 7 a	1.077.685			
7 - 9 a	1.084.528			
9 - 11 a	1.091.143			
11 - 14 a	1.097.861			
14 - 17 a	1.104.830			
17 - 20 a	1.111.223			
20 - 24 a	1.120.084			
Más de 24 a	1.129.049			
Pers mensual categ O				
Ingr a 1 a	1.100.599			
1 - 2 a	1.104.006			
2 - 3 a	1.107.462			
3 - 4 a	1.110.873			
4 - 5 a	1.114.460			
5 - 7 a	1.117.780			
7 - 9 a	1.124.670			
9 - 11 a	1.131.529			
11 - 14 a	1.138.480			
14 - 17 a	1.145.200			
17 - 20 a	1.152.080			
20 - 24 a	1.161.285			
Más de 24 a	1.170.540			
Per adm y ve categ P				
Ing a 1 a	959.667			
1 - 2 a	962.986			
2 - 3 a	966.038			
3 - 4 a	968.744			
4 - 5 a	972.403			
5 - 7 a	975.573			
7 - 9 a	981.995			
9 - 11 a	988.333			
11 - 14 a	994.672			
14 - 17 a	1.001.074			
17 - 20 a	1.007.462			
20 - 24 a	1.015.892			
Más de 24 a	1.024.499			
Per adm y ve categ Q				
Ing a 1 a	972.403			
1 - 2 a	975.573			
2 - 3 a	978.769			
3 - 4 a	981.995			
4 - 5 a	985.062			
5 - 7 a	988.333			
7 - 9 a	994.672			
9 - 11 a	1.001.074			
11 - 14 a	1.007.462			
14 - 17 a	1.013.754			
17 - 20 a	1.020.095			
20 - 24 a	1.028.498			
Más de 24 a	1.037.061			
Per adm y ve categ R				
Ing a 1 a	985.062			
1 - 2	988.333			
2 - 3	991.440			
3 - 4	994.672			
4 - 5	997.869			
5 - 7	1.001.021			
7 - 9	1.007.462			
9 - 11	1.013.754			
11 - 14	1.020.095			
14 - 17	1.026.549			
17 - 20	1.032.872			
20 - 24	1.041.363			
Más de 24 a	1.049.907			
Per adm y ve categ S				
Ingr 1 a	1.027.793			
1 - 2	1.031.012			
2 - 3	1.034.283			
3 - 4	1.037.672			
4 - 5	1.040.933			
5 - 7	1.044.140			
7 - 9	1.050.687			
9 - 11	1.057.337			
11 - 14	1.063.847			
14 - 17	1.070.341			
17 - 20	1.076.947			
20 - 24	1.085.786			
Más de 24 a	1.094.611			
Per adm y ve categ T				
Ingr a 1 a	1.061.161			
1 - 2	1.064.455			
2 - 3	1.067.779			
3 - 4	1.070.022			
4 - 5	1.074.453			
5 - 7	1.077.885			
7 - 9	1.084.528			
9 - 11	1.091.143			
11 - 14	1.097.861			
14 - 17	1.104.861			
17 - 20	1.111.223			
20 - 24	1.120.084			
Más de 24 a	1.129.049			

ASOCIACION OBRERA TEXTIL

Convenio 002 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Alg y Afines Parte Gener				
Peón Gral Ingreso		4.534		
Peón Gral Ing 9 M		4.831		
Peón Gral Ing 12 M		4.938		
Tarsas Gral Ingr		4.534		
Tarsas Gral Ingr 9 M		4.831		
Tarsas Gral Ing 12		4.938		
Alg y Afines Hilandería				
Esmerilador		7.025		
Ofic Manut Maqs		6.772		
Cilindrero		6.772		
Maquinista Gral		5.526		
Medio Oficial Gral		6.300		
Aceitador Gral		5.154		
Ayudante Gral		4.986		
Maestro U Of Lav		6.775		
Periodo Prác Ingr		4.534		
Alg y Afines Tejeduría				
Urdido Maquinista		5.896		
Urdido Ayud		4.938		
Engom Maq		6.053		
Engom Ayud		5.047		
Anudado a Mano		5.896		
Anudado a Mano		5.896		
Anudado Ayud		4.938		
Pasalisas Ofic		5.864		
Pasalisas Ayud		4.701		
Devanado Bab Etc M		5.526		
Devanado Bab Ayud		4.938		
Decanillado Maquin		5.047		
Distr de Cadena		5.154		
Alg y Afines Telares				
A a Mano		5.864		
A Indp Tela		5.864		
Mont Cambio Estilo		6.053		
B Pasahilos		5.864		
B Mecánicos		5.864		
C Ayud Tejedor		5.154		
C Automáticos		5.864		
D Pasacadena		5.154		
Alg y Afines				
Rev Y D Y Pe Costurera O Vainil		5.047		
Rev Y D Y Pe A Pizador a mano		5.047		
Rev Y D Y Pe Ba Máquina		5.080		
Rev Y D Y Pe Cortador		5.896		
Rev Y D Y Pe Planchadora		5.047		
Manut Telar Of Mod Manut		6.772		
Manut Telar Medio Of Manut		6.300		
Manut Telar Ayud Mod Sección		6.300		
Manut Telar Op Destr Repuestos		4.938		
Manut Telar Aceitador Gral		5.154		
Manut Telar Per Prac Ingreso		4.534		
Tint Y BL Priz Find Maqui		5.896		
Alg y Afines Tint y Bl				
Friz Fud Ayud		4.938		
Ayud Digg y Faader		4.938		
Maquinista Teñir H		5.896		
Dep Crudo Ay		4.938		
Ayudante Teñir Hil		4.938		
Diggero y Fade Maq		5.896		
Alg y Afines Diggera y Fa				
Maquin Merc y Col		5.896		
Ayud Merc y Col		4.938		
Maq Blanqueo Hil		5.896		
Ayud Blanqueo Hil		4.938		
Maq Tej Disc		5.896		
Ayud Tej Disc		4.938		
Maq Tej Cont		5.896		
Ayud Tej Cont		4.938		
Pesador Droga Anil		5.896		
Centrif Secador		5.526		
Prep Mezcla		6.053		
Alg y Afines Apresto				
Rama y Foul Maq		5.896		
Alg y Afines Ramas y Foul				
Ramas y Foul Ayud		4.938		
Maq Secadoras		5.896		
Ayud Secadoras		4.938		
Maq Calandras Term		5.896		
Alg y Afines Apresto				
Ayud Calandras		4.938		
Maq Apresto Blackf		5.896		
Ay Apresto Blackf		4.938		
Maq Decatiz		5.896		
Ayud Decatiz		4.938		
Maq Romp Apresto		5.896		
Maq Prep Cocina		6.053		
Alg y Afines Terminación				
Maq Dobl Marc Etc		5.526		
Alg y Afines Estampería				
Filtradores		5.896		
Distrib de Form		5.896		
Contralor Calor		5.926		
Lavalinas		5.042		
Lavaparches		5.042		
Ayud 1 Ma Estamp		5.926		
Ayud 2 Maq Estamp		4.938		
Maq Vaporizaje		5.896		
Ayud Vaporizaje		4.938		
Maq Lav Tej Estamp		5.896		
Ayud Lav Tej Estam		4.938		
Enrollador Gris		5.080		
Prep Prod Quim		6.053		
Ayud Prep Prod Quí		4.938		
Oficial Grabador		6.946		
Med Oficial Grabad		6.188		
Pulidor Cilind		6.164		
Tornero Cilindr		6.053		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ayudante Gral		4.938		
Camar y Chapiss 6		4.609		
Camar y Chapiss 14		4.960		
Superv Pantugr Etc		4.960		
Pantograf 6 meses		4.534		
Pintor 6 meses		4.534		
Pant y Pintor 1 A		4.738		
Alg y Afines Tarea Aux				
Ajustador Oficial		7.159		
Ajustador Medio Of		6.300		
Electric Oficial		7.159		
Elect Medio Of		6.300		
Cañista Oficial		7.159		
Cañista Medio Ofic		6.300		
Hoj o Plom Oficial		7.159		
Hoj o Pl Medio Of		6.300		
Frejad Oficial		7.159		
Frejad Medio Of		6.300		
Tornero Oficial		7.159		
Tornero Medio Of		6.300		
Sold Antog Oficial		7.159		
Sold Ant Medio Of		6.300		
Sold Electr Ofic		7.159		
Sold El Medio Ofic		6.300		
Carpintero Oficial		7.159		
Carp Medio Of		6.300		
Herrero Oficial		6.834		
Herr Medio Ofic		6.053		
Pintor Oficial		6.834		
Pintor Medio Of		6.053		
Albañil Oficial		6.834		
Albañil Med Ofic		6.053		
Talabart Oficial		6.834		
Talabart Med Of		6.053		
Mimbrero		6.639		
Ay Taller Ingreso		4.534		
Aprendiz 17 años		4.070		
Aprendiz 16 años		3.626		
Aprendiz 15 años		3.171		
Aprendiz 14 años		2.718		
Cabo Foguista		7.159		
Foguista		6.834		
Aceitador Gral		5.157		
Control Temper		5.157		
Of Amiantador		5.157		
Bombero		5.080		
Maquinista de Usin		6.834		
Ayud Maq Usina		4.938		
Tareas no Esp Ingr		4.534		
Alg. y Afines Tarea Aux.				
Peón Gral. Ingr.		4.534		
Alg. y Afines Texturizado				
Oficial Maquinista		5.896		
Med. Of. Maq.		5.157		
Aprendiz Ingreso		4.534		
Aprendiz 9 meses		4.831		
Aprendiz 12 Meses		4.938		
Lanas Afines Dep. y Clasif.				
Ofic. Clasif. Tirada		6.551		
Oficial Clasif.		6.307		
Medio Ofic. Clasid.		6.072		
Peón de Mesa		5.527		
Peón de Recibo		5.882		
Estibador Apilador		5.959		
Ob. Tareas Gral.		5.882		
Maquinista		5.959		
Obr. Secc. Prensa		5.882		
Lanas Afines Lavad. Lanas				
Maq. Lavador		5.959		
Ayudante		5.527		
Diablero		5.527		
Obr. del Secador		5.207		
Maquinista		5.882		
Lanas Afines Hil. Lan. Pein.				
Of. Esmerilador		7.159		
Limpiador		5.959		
Maq. Cardador		5.882		
Ayudante		5.207		
Ob. Tar. Grales.		4.651		
Maquinista Gill.		5.882		
Maq. Peinador		5.882		
Ayud. Peinadora		5.139		
Maq. Alisadora		5.882		
Ayudante		5.139		
Maq. Preparación		5.882		
Ayudante		5.139		
Maq. Hiladora		5.882		
Ayudante		5.139		
Hilador		7.159		
Ata Hilos Ayud. Cad.		5.882		
Ata Hilos		5.139		
Canillero y Tar. Ge.		4.651		
Ob. Tar. Grales.		4.651		
Maq. Acopiadora		5.882		
Ayudante		5.139		
Maq. Retorcedora		5.882		
Ayudante		5.139		
Maq. Enconador.		5.882		
Ayudante		5.139		
Maq. Madejadora ODV		5.882		
Ayudante		5.139		
Maq. Devanadora		5.882		
Ayudante		5.139		
Canillara		5.882		
Ayudante		5.882		
Obreras Tareas Gral.		5.139		
Revisadora de Hil.		4.651		
Cilindrerola		5.882		
Armador de Peines		5.139		
Lanas Afines H. Lan. Card.				
Maq. Desfibrador		5.882		
Oficial Mezclador		5.882		
Maq. Mezclador		5.882		
Ayud. Mezclador		5.139		
Oficial Esmerild.		7.159		
Limpiador		5.959		
Maq. Cardador		5.882		
Emborrador		5.139		
Hilador o At. Maq.		7.159		
Cadenero At. a Hilo		5.882		
Ata Hilos		5.139		
Canillero		4.651		
Maq. Hilador		5.882		
Maq. Chaponero		5.882		
Obrero Tareas Gral.		4.651		
Lanas Afines Dep. de Hil.				
Categoría Ayudante		5.139		
Auxiliar Sección		5.882		
Obrero Tareas Gral.		4.651		
Lanas Afines Tejeduría				
Maquinista		5.882		
Oficiala Urdidora		6.551		
Ayudante Urdidora		5.139		
Ayudan. Apro. Urdid.		4.651		
Ayudante		5.207		
Oficial Encolador		5.882		
½ Ofic. Encolador		5.527		
Obrero Tareas Gral.		4.651		
Pasalisa		5.882		
Alcanza Hilos		5.139		
Anudador		5.527		
Tejedor Manual		6.258		
Ofic. Tejedor Mec.		5.959		
Marcadora		5.882		
Pinzadora		5.882		
Aprend. Pinzadora		4.584		
Aprend. Zurc. Carda.		4.562		
Aprend. Zurc. Peina.		4.562		
Aprend. Zur. Adel. C.		4.618		
Aprend. Zur. Adel. Po.		5.882		
½ Ofic. Zurc. Card.		5.882		
½ Ofic. Zurc. Pein.		6.551		
Ofic. Zurcid. Cardad.		6.551		
Ofic. Zurcid. Peinad.		7.159		
Revisadora		5.882		
Ayudante		5.139		
Lanas Afines Apresto				
Maq. Lavador		5.882		
Ayud. Maquinista		5.139		
Maq. Batanero		5.882		
Maquinista		5.882		
Tareas Generales		4.651		
Oficial Percedor		6.009		
Maquinista		5.882		
Costurera		5.882		
Oquera		5.882		
Cardinadora		5.882		
Ayud. Maquinista		5.139		
Tareas Grales.		4.651		
Tareas Grales.		4.651		
Lanas Afines Tintorería				
Maquinista		5.882		
Blanqueador		5.882		
Teñido Manual		5.882		
Centrifugador		5.882		
Maquinista Azufrad.		5.882		
Ayudante		5.106		
Ayudante Maquinist.		5.106		
Ayud. Tintorero		5.959		
Tareas Generales		4.651		
Lanas Afines Elab. Fil. Man.				
Maquinista		5.882		
Maquin. Elaborador		5.882		
Limpiador		5.959		
Cortador		5.139		
Preparadora		4.562		
Pinzadora		5.882		
Maquin. Refinador		5.882		
Maqu. Plancha Fielt.		5.882		
Maq. Batanero		5.959		
Maquin. Rulotero		5.959		
Curvador		5.959		
Teñidor		5.882		
Maquinista Lavador		5.882		
Ayudante		4.548		
Maquin. Enramador		5.882		
Ulmaquin. Tondodero		5.047		
Ayudante Tondodero		5.139		
Maquin. Prensador		5.882		
Maquin. Caldadero		5.882		
Empaquetador		5.139		
Ribeteador		5.882		
Maquinista Cortas		5.882		
Filtrador		5.882		
Lanas y Afin. Elab. Fil. Man.				
Obrero de Patio		5.207		
Obrero Tarea Grals.		4.651		
Lanas y Afin. Expedición				
Separador		5.882		
Ayudante Separador		5.139		
Repar. Hil. y Maded.		4.548		
Lanero de Expedic.		5.882		
Madejera de Mano		4.618		
Marc. y Emp. Cat. Ayu.		5.139		
Peón Patio Cat. To.		4.651		
Lanas y Afin. Texturizado				
Oficial Maquinista		5.882		
Maquinista Ayudant.		5.139		
Tareas Generales		4.651		
Lanas y Afin. Oficios Var.				
Foguista		6.745		
Ayudante Foguista		5.959		
Oficial Mecánico		7.159		
1|2 Ofic. Mecánico		6.282		
Aprendiz		4.651		
Oficial Tornero		7.159		
Oficial Presador		7.159		
Oficial Rectificad.		7.159		
1|2 Ofic. Tornero		6.282		
1|2 Ofic. Presador		6.282		
1|2 Ofic. Rectific.		6.282		
Aprendiz Tornero		4.651		
Aprendiz Fresador		4.651		
Aprendiz Rectific.		4.651		
Herrero		6.745		
Oficial Soldador		6.745		
1|2 Ofic. Soldador		6.282		
Aprendiz Soldador		4.651		
Cañista		7.159		
Oficial Electricis.		7.159		
1|2 Ofic. Electric.		6.282		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aprendiz Electric.		4.651		
Bobinador		7.159		
Maquinista		6.745		
Maquinista Turbina		6.745		
Modelista Carpint.		7.159		
Oficial Carpintero		7.159		
1|2 Ofic. Carpinter.		6.282		
Aprendiz Carpinter.		4.651		
Oficial Pintor		6.745		
1|2 Oficial Pintor		6.072		
Aprendiz Pintor		4.651		
Oficial Albañil		6.745		
1|2 Ofic. Albañil		6.072		
Peón Albañil		4.651		
Of. Talabartero		6.745		
Lanas y Afin. Oficios Var.				
Aceitero		5.882		
Of. Hojalat. y Plom.		6.745		
Oper. Tar. Grales.		4.651		
Lanas y Afin. Telares Aut.				
Atiende 2 Telares		6.551		
Atiende 3 Telares		7.159		
Atiende 43 Telares		7.333		
Atiende 53 Telares		5.882		
Atiende 63 Telares		7.412		
Atiende 73 Telares		7.444		
Atiende 83 Telares		7.475		
Ind. Seda Tej. a Lanz.				
Atiende 2 Telares		6.398		
Atiende 3 Telares		7.112		
Atiende 4 Telares		7.246		
At. 5 a 6 Tel. Semi.		7.290		
At. 7 u 8 Tel. Memia.		7.290		
D 2 Tel. Pic. a Pic.		6.817		
B 3 Tel. Pic a Pic.		7.246		
C 2 Telar Jacquard		7.071		
D 6 Telar Automat.		7.290		
D 8 Telar Alt. C Ay.		7.290		
D 12 Telar Aut. C. Ay.		7.412		
Ind Seda Telar Autom.				
Atm 12 Tel. Aut. C|A.		7.538		
Ind. Seda Ayud. Tej.				
Ayud. Tejedor Gral.		5.150		
Maestro Pasahilos		7.342		
Urdidores		7.290		
Apren. Hasta 9 Meses		4.821		
Apren. Dos. 9 a 12 M.		5.121		
Urdidores de Dril		6.169		
Aprendices H. 12 M.		4.707		
Anud. Pasal. Picapsi.		6.646		
Aprendic. Hast. 9 Me.		4.504		
Aprendic. 9 a 12 M.		4.707		
Anudadores a Máq.		6.817		
Aprendiz. Has. 6 Mes.		4.480		
Retorcedores		6.097		
Aprendiz Has. 3 Mes.		4.578		
Aprendiz 3 a 6 Mes.		4.845		
Picadores de Dubuj.		6.169		
Aprendiz Hasta 6 M.		4.706		
Cos. y Retoc. Dibujo		5.121		
Aprendiz. Hasta 3 M.		4.578		
Devanadores		5.532		
Aprendiz Hasta 3 M.		4.578		
Canill. Bobin. Encun.		5.121		
Aprend. Hasta 3 M.		4.578		
Ayud. Alcanza. Hilo		4.885		
Aprendiz. Hasta 6 M.		4.480		
Zurcidores		6.097		
Aprendiz 3 a 6 Mes.		4.706		
Aprendiz H. 3 Meses		4.480		
Pinzador y Revisad.		5.121		
Aprendiz H. 3 Meses		4.578		
Flequeras		4.885		
Aprendiz Hasta 6 M.		4.578		
Pobladoras a Máq.		6.097		
Apren. Hasta 6 Mes.		4.706		
Ayud. Doblad. a Máq.		4.821		
Doblad. Planch. Emp.		4.885		
Aprend. Hasta 3 Meses.		4.578		
Maquin. Encoladora		6.924		
Ayud. Encoladora		6.169		
Maq. Texturizado		6.924		
1|2 Oficial Textur.		6.169		
Aprendiz Has. 6 M.		4.578		
Aprendiz Has. 12 M.		5.121		
Ob. Tar. Gral. H. 6 M.		4.891		
Ob. Tar. Grl. Más 6 M.		5.121		
Obreros Tarea Sex.		4.578		
Ind. Seda Oficios Vs.				
Ajustador Oficial		7.071		
Ajustador 1|2 Of.		6.260		
Electric. Oficial		7.071		
Electric. 1|2 Od.		6.260		
Cañista Oficial		7.071		
Cañista 1|2 Ofic.		6.260		
Hojal. y O. Plom. Of.		6.817		
Hoj. y O. Pl. 1|2 Of.		5.997		
Fresador Oficial		7.071		
Fresador 1|2 Of.		6.260		
Tornero Of.		7.071		
Tornero 1|2 Of.		6.260		
Soldador Oficial		7.071		
Soldador 1|2 Of.		6.260		
Carpint. Of.		6.817		
Carpint. 1|2 Of.		5.997		
Herrero Of.		6.817		
Herrero 1|2 Of.		5.997		
Pintor Of.		6.817		
Pintor 1|2 Of.		5.997		
Albañil Of.		6.817		
Albañil 1|2 Of.		5.997		
Foguista Of.		6.817		
Foguista 1|2 Of.		5.997		
Peinista		7.366		
Tejido Pto. Dev. de Mad.				
Aprendiz 3 1ros. M.		4.480		
Afic. Atend. 12 Mad.		4.792		
Ofic. At. 13 a 18 M.		5.221		
Tejido plo encodado				
Aprendiz 3 1ros m		4.480		
Oficial hasta 24 c		4.792		
Ofic de 25 a 36 c		5.221		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tejido plo mallosas				
Aprend 6 1ros m		4.527		
Of at 16 a 24 mall		4.997		
Of tej 25 a 36 mal		6.161		
Of tej 27 a 48 mal		6.714		
Of especializado		7.269		
Tejido plo				
Rect semiaut aprendiz 8 m		4.513		
Rect semiaut ofic con 2 maq		5.265		
Rect semiaut ofic esp 2 máq		7.181		
Rect a motor aprendiz 6 1ros m		4.513		
Rect a motor of tej de 6 m a 18		5.265		
Rect a motor aprendiz hasta 6 m		4.513		
Rect a motor of tej de 6 m a 18		5.265		
Rect a motor de esp meng au dis		7.181		
Rect au orig aprendiz 6 pros m		4.568		
Rect au orig of más 6 mes 4 máq		5.549		
Rect au orig of esp 4 máq más		7.190		
Maq fullfosh aprendiz h 9 meses		4.568		
Maq fullfosh of 1 máq 8 cabezas		5.549		
Maq fullfosh of 2 máq 4 cabezas		6.307		
Maq fullfosh of 1 máq 12 cabeza		6.872		
Maq fullfosh of esp 1 máq 16 ca		7.283		
Maq fullfosh of 1 máq 20 cab		7.283		
Colo cpeines aprendiz 6 meses		4.513		
Coloc peines oficial de 6 a 18		4.848		
Coloc peines of desp 18 m		5.265		
Maq cir tl apr hasta 6 m		4.513		
Maq cir tl of 66 a 100 h 4 m		5.265		
Maq cir tl of 101 a 154 h 4 m		5.218		
Maq cir tl of 155 a 200 h 4 m		6.851		
Maq cirjac aprendiz hasta 6 m		4.527		
Maq cirjac of 66 a 120 a 3 ma		5.218		
Maq cirjac of 121 a 156 a 3 ma		7.246		
Mc inter aprendiz hasta		4.513		
A of 60 a hasta 4		5.265		
A of 61 a 96 mq		6.793		
8 aprend hasta 6 m		4.513		
8 of 48 a 72 a 4 m		5.265		
8 of 73 a 96 4 mq		6.793		
C of 192 al 6 mq		7.084		
C of 192 al 4 mq		7.084		
C of 192 al 4 a 6 m		7.321		
8 of 97 a 128		7.277		
Circ doble f of 80 a 3 mq		6.793		
Circ doble f of 81 a 125 al 3 m		7.277		
C d f pu etc apr hasta 6 m		4.513		
C d f pu etc of con 2 mq		5.218		
C d f pu etc of con 3 mq		7.246		
Rec d girat aprendiz 6 m		4.568		
Rec d girat of 2 máq 26 al		5.549		
Rec d girat of 3 máq 38 al		7.190		
A piat ganc aprend 6 m		4.513		
A piat ganc of 20 a 32 l		4.900		
A piat ganc of 33 a 44 al		5.200		
A piat ganc of 45 a 54 al		6.161		
Pc rib 1 al tej hasta 12 mq		4.513		
Pc rib 1 al tej hasta 16 mq		4.645		
Pc rdib 2 al tej hasta 6 mq		4.513		
Pc rib 2 al tej hasta 12 mq		4.645		
Cal a cilin aprendiz 6 mes		4.674		
Cal a cilin oficial hasta 18 m		5.286		
Cal a cilin oficial desp 18 m		6.576		
Firz maq 24 aprendiz 6 m		4.721		
Firz maq 24 ofic desp 6 ma 18		5.265		
Firz maq 24 ofic especial		7.181		
Maq bord aut aprendiz 6 m		4.513		
Maq bord aut ofic 6 cab 1 maq		4.848		
Maq bord aut of 12 cab 1 d 2 ma		5.265		
Raschel aprendiz 6 m		4.645		
Raschel med ofic hasta 12		4.848		
Raschel of con 2 maq		5.285		
Raschel of espe sin lim mq		7.228		
Kettel stull aprend hasta 6 m		4.513		
ettel stull med of hasta 11 m		4.848		
ettetl sull of con 3 mq		5.285		
ettel stull of esp s lim mq		7.228		
Urd en arbol aprend hasta 6 m		4.513		
Urd en arbol med of desp 6 m		4.848		
Urd en arbol of después 12 m		6.240		
Urd en carrt apren hasta 6 m		4.513		
Urd en carrt medio of desp 6 m		4.848		
Urd en carrt urdidor desp 12 mm		5.265		
Prensa stc parend 6 m		4.615		
Prensa stc oficial		5.265		
Marc y cort aprendiz 6 m		4.480		
Marc y cort oficial		4.792		
Plancha hidr aprendiz 6 m		4.513		
Planch hidr of desp 6 m a 18 m		5.265		
Plancha hidr of desp 18 m		6.996		
Cost a máq aprendiz 6 m		4.493		
Cost a máq of a desp 6 m a 18		4.812		
Cost a máq después 18 m		5.241		
Cost a mano aprendiz 6 m		4.792		
Cost a mano of a después 6 m		4.792		
Remallado Remalla. Apre. 6 M.		4.513		
Remallado Of. a Remall. 6M A1		4.848		
Remallado Of. a Remall. Desp. 18 M.		5.265		
Zurcido Zurcid. Aprend. 6 M		4.527		
Zurcido Zurcid. c|Zurc. Visi.		5.060		
Zurcido Zurcid. Of. Desp. 6 M		5.286		
Zurcido Zurcid. Desp. 18 M		7.001		
Corte Maqna. Aprend. 6 M		4.513		
Corte Máqna. Encim. Etc. Sep. 6 M		4.848		
Oficial Cort.				
Corte Máqna. Oficial Cortador		6.240		
Corte Máqna. Oficial Espec.		7.228		
Dep. y Exped. Aprendiz 6 M.		4.527		
Dep. y Exped. Oficial Desp. 6 M.		5.076		
Dep. y Expend. Control		6.793		
Ay. Plancha Colocac. Etc. Apr. 6 M		4.581		
Ay. Plancha Coloc. Of. Mas. 6 M		4.963		
Planch. Mano Plancha Mano Apr.		4.480		
Planch. Mano Pl. Mano Desp. 6M Of.		4.792		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Trab. Varios Aprend. 6 Meses		4.480		
Trab. Varios Of. Desp. 6 M.		4.792		
Proc. Lzv. Etc. Aprendiz Hasta 3 M.		4.480		
Proc. Lzv. Etc. Ofic. Desp. 3 M.		4.792		
Texturizado Aprendiz 6 M.		4.654		
Texturizado Med. Of. Desp. 6 M. ...		5.051		
Texturizado Ofic. Desp. 12 M.		5.993		
Tej. Elast. Aprendiz 6 M.		4.513		
Tej. Elast. Oficial con 2 Mq.		4.885		
Tej. Elast. Oficial con 3 Mq.		5.873		
Forradores Aprendiz 6 M.		4.513		
Forradores Oficial hasta 40 Ju.		4.885		
Forradores Ofic. 1 Mq. 80 Hu.		5.873		
Goma Forrada Aprendi 6 M.		4.513		
Goma Forrada Of. Desp. 6 M.		4.885		
Goma Forrada Ofic. Desp. 9 M.		5.873		
Goma Forrada Peones		4.721		
Map. Dest. y Aprendiz 6 M.		4.513		
Map. Dest. y Oficial hasta 20 M. ..		4.885		
Map. Dest. y Oficial hasta 40 M. ..		5.873		
Medias Mujer Tareas de				
Of. Alba Pint. Etc.		6.417		
Medio Of. Alba Etc.		5.292		
Foguista		6.417		
Ayud. de Foguista		5.004		
Ofic. Electricista		7.159		
½ Of. Mec.		6.417		
Peones		4.728		
Aprendiz Ing.		4.534		
Aprendiz a los 18 M.		4.728		
Cocineros	922.444			
Medias mujer tareas de				
Ascensoristas	922.444			
Lava. de autos	922.444			
Tareas varias ing.		4.534		
Tar. var. a los 12		4.728		
Devan. revis. corte		4.586		
A los 12 meses		4.783		
Tintorero	998.547			
Peón tintorero 1		4.677		
Peón tintorero 12 m		5.254		
Planch. sec. vap. ing.		4.765		
A los 12 meses		5.527		
Cerr. punt. te. etc.		4.756		
A 12 meses		6.337		
Tejedor ing.		4.756		
Tej. a 6 meses		6.337		
Tej. a 12 meses		6.569		
Cost. y overloq etc.		4.756		
A 12 meses		7.551		
Medias mujer máq. Cotton				
Atendiendo 1 máq.		7.295		
Atendiendo 2 máq.		7.504		
Med. h m y n tareas de				
Ofic. albñ. pint.		6.417		
Medio of. alb. pin.		5.292		
Foguista		6.417		
Ayud. foguista		5.004		
Ofic. taller		7.159		
Peones		4.660		
Aprendices may. 18		4.480		
A los 18 m		4.660		
½ of. mec. de tall.		6.417		
Cocineros	922.444			
Ascensoristas	922.444			
Lav. de autos	922.444			
Cort. punt. dist. etc.		4.518		
A 12 m		4.669		
Dev. reto. empar. etc.		4.615		
A 12 m		4.677		
Tintorero	998.547			
A 12 m		5.301		
Zurc. lev. rev. etc.		4.604		
Cerr. punt. cost. etc.		4.604		
A 12 m		5.301		
Planchado etc. ing.		4.699		
A 12 m		5.212		
Tejedor ing.		4.694		
A 6 m		5.361		
A 12 m		5.817		
Med. h m y n máq. Scott				
Tejedor hasta 11 m		7.294		
Tint. o maest. suplemento		6.366		
Cin. elas. etc.				
Devanado				
Aprendiz hasta 9 m		4.615		
Med. of. 9 a 15 m		4.751		
Of. desp. 15 m		5.130		
Canillado				
Aprend hasta 8 m		4.534		
Med. of. 8 a 12 m		4.710		
Ofic. desp. 12 m		4.862		
Rit. forr. etc.				
Aprendiz hasta 10		4.615		
Urd. A M O M				
Aprend. hasta 10 m		4.674		
Med. of. 10 a 16 m		4.862		
Rit. forr. etc.				
Med. of. 10 a 18 m		4.751		
Of. desp. 16 m		5.133		
Urd. A M O M				
Ofic. desp 16 m		6.120		
Terminación				
Apren. hasta 8 m		4.534		
Med. of. 8 a 12 m		4.710		
Of. después 12 m		4.862		
Plancha				
Aprend. hasta 10 m		4.642		
Med. of. 10 a 16 m		4.983		
Of. desp. 16 m		6.194		
Agrup. y pas.				
Apren. hasta 12 m		4.534		
Apren. 12 a 18 m		4.862		
Med. of. 18 a 24 m		6.120		
Of. después 24 m		7.321		
Alc. hil. pas				
Aprend. hasta 10 m		[illegible]		
Med. ofic. 10 a 16 m		[illegible]		
Ofic. desp 16 m		5.130		
Pic. cart. etc.				
Aprendiz hasta 9 m		4.642		
Med. of. 9 a 15 m		[illegible]		
Med. of. desp. 15 m		6.194		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tel. convenc.				
Aprendiz hasta 12		4.534		
Apr. a del 12 a 18 m		4.862		
Med. ofic. 18 a 24 m		6.120		
Of. tej. desp. 24 m		7.321		
Tel. crochet				
Apren. hasta 12 m		4.534		
Apr. a del 12 a 18 m		4.862		
Med. of. 18 a 24 m		6.120		
Ofic. desp. 24 m		7.321		
Tel. insersi				
Aprend. hasta 12 m		4.534		
Apr. a del 12 a 18 m		4.862		
Med. of. 18 a 24 m		6.120		
Of. desp. 24 m		7.321		
Máq. Jaurer				
Aprend. hasta 12 m		4.534		
Med. of. 12 a 18 m		4.751		
12 A 15 p 12 a 8		4.751		
24 B 12 a 18 m		5.066		
36 B 12 a 18 m		5.241		
Of. desp. 18 m		5.943		
12 A 15 o más 18 m		5.943		
24 B más 18 m		7.159		
36 B más 18 m		7.196		
Tronzado				
Aprendiz hasta 10		4.642		
Med. of. 10 a 16 m		4.992		
Of. después 16 m		6.194		
Por mano bor.				
Aprendiz h 10 m		4.674		
Med. of. 10 a 16 m		4.983		
Of. desp. 16 m		6.495		
Tej. arm. mano				
Aprend. hasta 12 m		4.674		
Med. of. 12 a 16 m		5.189		
Of. desp. 16 m		7.196		
Prep. p pasam.				
Aprend. hasta 12 m		4.534		
Apr. adelan. 12 a 18		4.862		
Med. of. 18 a 24 m		6.120		
Ofic. desp. 24 m		7.321		
Tareas gen.				
Operario		4.765		
Tareas aux.				
Repartidor		4.774		
Chofer		4.862		
Bombero		4.756		
Cabo foguista		6.798		
Foguista		6.194		
Aceitador		4.765		
Control temperat.		4.765		
Amiantador		4.765		
Maquinista		6.194		
Ayudante		4.721		
Mecánico		6.798		
Carpintero		6.798		
Herrero		6.194		
Pintor		6.194		
Electricista		6.194		
Albañil		6.194		
Talabartero		6.194		
Mimbrero		5.943		
Texturizado				
Aprendiz 6 m		4.642		
Med. oficial 6 a 12		5.121		
Ofic. desp. 12 m		7.043		
Hil. cos. afin. general				
Hasta 3 m		4.615		
Hasta 6 m		4.941		
Hil. cos. afin.				
Mantención				
Oficial		5.931		
Medio oficial		5.167		
Aceit. y engras.		5.070		
Tar a. general		4.941		
Peón hasta 3 m		5.016		
Peón a los 9 m		4.941		
Expedición				
Masc. mayor 18 a		5.070		
Maquinista		5.167		
Maq. en general		5.070		
Empaque y etiq.		4.941		
Hil. Cos. Afin.				
Trab. Varios Acarr. Limp. Etc.		4.941		
Trab. Varios. Trabajos Varios		4.941		
Tint. y Blanq. Maquinista		6.169		
Tint. y Blanq. Ayudante		5.985		
Tareas Gen. Ingreso		5.019		
Tareas Gen. 9 Meses		5.270		
Tareas Gen. 12 Meses		5.926		
Vaporizaje Maquinista		6.169		
Vaporizaje Ayudante		5.926		
Empaque Ingreso		5.019		
Empaque 9 Meses		6.169		
Empaque 12 Meses		5.926		
Tareas Nep. Ingreso		5.019		
Tareas Nep. 9 Meses		5.279		
Tareas Nep. 12 Meses		5.926		
Tareas Aux. Oficial Electric.		7.071		
Tareas Aux. Ayudantes		6.366		
Taller Ayudante Ingreso		5.070		
Taller 9 Meses		5.279		
Taller 12 Meses		5.926		
Texturizado Maquinista		6.169		
Texturizado Med. Ofic. Maq.		6.011		
Texturizado Aprendiz 3 Meses		4.480		
Texturizado Aprend. a 9 Meses		4.941		
Hombr. Ac. Etc. Tareas Pen.				
Maq. de Diab. 1 Mq.		4.625		
Maq. Emburr. 2 Mq.		4.675		
Encom. Mq. Hombr.		4.615		
Encom. Mq. Mujer		4.548		
Colb. Manta Hombr.		4.480		
Rellen. de Acolch.		4.480		
Maquin. y Cort.		4.480		
Enducon. y Empaq.		4.480		
Rellen. Hombr.		4.480		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Man. de Hilos Retor. y Afi.				
Maq. Retorcedora 9		5.212		
Ayud. Retor. 6 a 9 M.		4.792		
Apr. y Apr. Ad. 7 M.		4.534		
Maq. Devanadora		5.212		
Ayud. Devanad.		4.792		
Apr. y Apr. a del 6M.		4.534		
Maq. Bobin. o Encon.		5.212		
Ayud. Encon. 6 a 9 M.		4.792		
Aprend. y Aprad. 6 M.		4.534		
Maq. Bos. Etc. 9 M.		4.792		
Ayud. y Enc. 6 a 9 M.		4.694		
Apr. y Apr. A. del 6		4.559		
Maq. Madejera 9 M.		4.792		
Ayud. Made. 6 a 9 M.		4.694		
Apr. y Apr. A. del 6		4.559		
Man. de hilos retor y afi.				
Máq. urdidora 9 M.		5.943		
Máq. Urdid. 6 a 9 m.		4.792		
Máq. urdid 6 a M.		4.480		
Obr. tareas gen. 6 M.		4.480		
Obr. Tar. Gen. Más 6		4.792		
Man. de hilos oficios Var.				
Oficial carpintero		6.896		
Medio of. carpint.		5.212		
Oficial mecánico		6.896		
Med. ofic. mecánico		5.212		
Electricista		7.071		
Man. de hilos salar. menor				
De 14 a 15 años		2.718		
De 15 a 16 a.		3.171		
De 16 a 17 a.		4.371		
De 17 a 18 a.		4.421		
Amianto Engom Vulcan.				
Anillo Cint. Mec.		6.399		
Engom Vulcan Oficial		6.066		
Engom. Vulcan. 1/2 oficial		5.905		
Engom. Vulcan. Ofic. M. Engom.		5.905		
Engom. Vulcan. Aprendiza		4.889		
Confecciones Ofic. Cortador		6.086		
Confecciones 1/2 of. Cortador		5.905		
Relares Rejedor		6.066		
Relares Aprendiz		4.619		
Relares Urdidor		5.112		
Relares Ayudante		4.885		
Relares Canillera		4.889		
Taller Of. Tornero		7.246		
Taller 1/2 Of. Tornero		6.066		
Taller Ofic. Mecánico		6.399		
Taller Oficial		6.066		
Taller 1/2 Oficial		5.931		
Taller Operario Práctico		4.889		
Taller Aprendiz		4.619		
Tronzado Ofic. Tronsador		6.066		
Tronzado Ofic. Maquinista		5.905		
Tronzado 1/2 Of. Maquinista		4.889		
Tronzado Ayudante Maquinista		4.619		
Hilandería Control de Prod.		6.066		
Hilandería Preparador Mezcla		5.931		
Hilandería Cardista		6.066		
Hilandería Máq. Bobinadora		4.889		
Hilandería Máq. Continsa		5.931		
Hilandería Máq. Retorcedora		5.931		
Hilandería 1/2 Of. Maquinista		4.889		
Hilandería Ayudante Maquinista		4.619		
Hilandería Oper. Tareas Gral.		4.586		
Caldera Foguista		6.066		
Caldera Ayudante		4.889		
Amianto Tar. Gral. Obrero a Tar. G.		4.586		
Tin. Ind. Es.				
Calificación Máq. Especializado		6.417		
Calificación Maquinista		6.167		
Calificación Ayudante		5.009		
Calificación Peón o Ob. Tar. Gral.		4.766		
Mujeres Cat. A		4.766		
Mujeres Cat. B		4.716		
Mujeres Cat. C		4.665		
Mujeres Cat. D Zurc. y Pinz.		5.009		
Estampado Estamp. Mol. Tej. Pe.		6.887		
Estampado Estamp. Mol. Tej. Liv.		6.617		
Estampado Estamp. sobre lana		6.736		
Estampado Of. Estamp. a Schabl.		6.417		
Estampado Ayudante Estampado		6.194		
Estampado Lavador de Cuadros		6.417		
Vaporizaje Vaporiz. a Estrella		6.417		
Vaporizaje Ayudante Vaporidad.		5.009		
Cocina Prep. Color Madre		6.417		
Cocina Lavatachos		5.009		
Cocina Ayudante		5.009		
Grabado Fotograbador Esp.	1.420.027			
Grabado Fotocopista		6.519		
Grabado Retocadora Cuad. Mu.		4.766		
Grabado Herrer. Carpint. Cua.		6.740		
Grabado Oficial Grabador		6.617		
Grabado Chapista		6.617		
Grabado Patografista Muj.		4.766		
Grabado Dibujante Especial	1.420.027			
Grabado Dibujante	1.288.089			
Grabalo Retocad. Negat. Muj.		4.766		
Grabado Laqueador Rest. Cua.		6.417		
Dep. Anilinas Encarg. Máq. Espec.		6.417		
Dep. Anilinas Pesador Despach.		6.194		
Oficiaos Aux. Foguista	1.420.027			
Oficiaos Aux. Ayudante	1.273.834			
Oficiaos Aux. Of. Hec. Carp. Elect.		6.887		
Oficiaos Aux. 1/2 Oficial		6.046		
Oficiaos Aux. Cabo de Agua		6.887		
Oficiaos Aux. Encarg. de Compras		6.887		
Oficiaos Aux. Regenerador Agua		6.194		
Oficiaos Aux. Of. Torn. Perma. o no		6.887		
Oficiaos Aux. 1/2 Of. Tornero		6.046		
Oficiaos Aux. Encarg. Usina	1.420.027			
Oficiaos Aux. Amiantadores		6.740		
Oficiaos Aux. Ofic. Fresador o Ce.		6.887		
Oficiaos Aux. Desp. Dep. Herramien.		5.009		
Tint. de Hil. Máq. Color de 1ra.		6.194		
Tint. de Hil. Ayudante Color 2da.		5.009		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
De hil. gaseadoras		4.766		
De hil. Revan. Bob. Retorcid.		4.766		
De Hil. Pasado Madeja		4.766		
De Hil. Aprendizas Has. 3 M.		4.495		
Medias Planch. Empaquet.		4.766		
Medias Tareas de Terminado		4.766		
Medias Aprend. Has. 3 M.		4.495		
Yute Alparg.				
Suavizadora Maquin. Cargador		5.288		
Suavizadora Prep. Rec. Material		4.951		
Cardas Cargador		5.288		
Cardas Ayud. Peón Pes. Mat.		4.913		
Hiladoras Et. Maquinista		5.288		
Hiladoras Et. Ayudantes		4.951		
Mecheras Maquinista		5.288		
Mecheras Ayudantes		4.951		
Mecheras Mudadoras		4.951		
Tarsas Ne. al Ingreso		4.534		
Tarsas Ne. a los 6 meses		4.913		
Alpargatería Sierra y Marcado		4.534		
Alpargatería Maquinista		5.288		
Alpargatería Ayudante		4.951		
Balancineros Período Práctica		4.913		
Balancineros Maquinista		5.288		
Plegadores Período Práctica		4.913		
Plegadores Maquinista		5.288		
Plegadores Ayudante		4.951		
Auxiliares al Ingreso		4.534		
Alpargatas Alparg. Urdidor Et.		4.534		
Encit. Revis. Período Práctica		4.534		
Encit. Revis. Maquinista		5.288		
Alpargatas Maquinista		5.288		
Alpargatas Ayudante		4.951		
Encint. Revis. Oficial		5.004		
Encint. Revis. Oper. Tareas Gral.		4.534		
Alpargatas a los 6 meses		4.913		
Encit. Revis. a los 6 meses		4.913		
Encit. Revis. Ofic. de Compostura		5.288		
Oper. Comp. Gl. Período Práctica		4.534		
Oper. Comp. Gl. Oficial		5.004		
Alparg. Gral. Peón en Gral. Ing.		4.534		
Alparg. Gral. Peón en Gral. GM.		4.913		
Aparado Máq. de Costur. Ing.		4.534		
Aparado Maquinista		5.288		
Aparado Ayudante		4.951		
Tarea no Mec. Período Práctica		4.534		
Tarea no Mec. Oficial		5.004		
Tarea no Mec. Controles y Auxil.		5.288		
Empaque etc. Período Práctica		4.534		
Empaque etc. Oficial		5.864		
Otras Tar. em al Ingreso		4.534		
Otras tar. em a los 6 meses		4.913		
Otras Tar. em Cabo Foguista		7.159		
Otras Tar. em Foguista		8.758		
Otras Tar. em Control Temper. etc.		5.080		
Otras Tar. em Bombero		5.004		
Otras Tar. em Maquinista		6.758		
Otras Tar. em Ayudante		4.913		
Tareas Aux. Elect. Torn. etc. Ofi.		7.159		
Tareas Aux. Elect. Turn. 1/2 Ofi.		6.364		
Tareas Aux. Pintor Albaj. Ofi.		6.793		
Tareas Aux Pintor Alb. 1/2 Ofi.		6.099		
Tareas Aux. Mimbrero		6.564		
Mant. Maquin. Oficial		7.159		
Mant. Maquin. 1/2 Oficial		6.364		
Mant. Maquin. Aceitador		5.080		
Mant. Maquin. Ayudante en Gral.		4.951		
Formio S s.				
Hilandería Machacadura Máq.		4.969		
Hilandería Machacadura Ayud.		4.818		
Cardas 1ra. Maquinista		5.943		
Cardas 1ra. Ayudante		4.813		
Cardas 2da. 3 Maquinista		4.969		
Cardas 2da. 3 Ayudante		4.813		
Diablo Maquinista		4.969		
Peinad. Estir. Maquinista Cargad.		5.943		
Peinad. Estir. Ayudante		4.813		
Peinad. Estir. Máq. 2ª 3ª, 4ª, 5ª		4.969		
Peinad. Estir. Ayudante		4.813		
Cintadures Maquinista		4.969		
Cintadures Ay. Atiend. Cintas		4.813		
Hiladuras HV Maquin. hasta 24 hs.		4.969		
Hiladuras HV Máq. 25 Husos en Ad.		5.885		
Hiladuras HV Ayudantes		4.586		
Hiladuras HV Ovilladoras		4.813		
Hiladuras HV Enrejilladoras		4.678		
Pulidoras Te Maquinista		5.943		
Bobinadoras de 2 cabezas		4.586		
Bobinadoras de 3 cabezas		4.678		
Bobinadoras de 4 cabezas		4.813		
Bobinadoras de más de 4 cabezas		4.969		
Bobinadoras Pesador de Bobinas		4.678		
Bobinadoras Enfardador Bobinas		4.678		
Cordolería Formad. 2 Pul. Máq.		4.969		
Cordolería Formad. 2 Pul. Ayud.		4.813		
Cordolería For. 1/2 a 5 Pul. Ma.		5.885		
Cordelería For. 1/2 a 5 Pul. M.		4.813		
Cordolería For. de más 5 Pul. M.		5.943		
For. de más 5 Pul. A.		4.825		
For. Todas Med. 1CA		4.825		
For Todas Med. 2CAB		4.969		
Cordón Grand. Maqui.		5.943		
Cordón Media Maqui.		4.969		
Cordón Ch. Máq.		5.062		
Cordón y Form. Gran.		4.813		
Enroll. a Mand. H 2P.		4.678		
Enr. de 21/2 a 5 Pu.		4.813		
Enr. a Motor H 2 PV.		4.586		
Enr. a Motor 21/2		4.678		
Formio Sisal Cancha				
Mayores Pulid. a Ma.		4.969		
Pulidores a Máq. Et.		4.678		
Formio Sisa Devanado				
At. Máq. Vatid. Madej.		4.678		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Formio Sisal Hilo Patente				
Retorced Hast. 60 H.		4.813		
Retorced más 60 H.		4.678		
Ovil.adora 10 H.		5.062		
Madej. hasta 24 H.		4.678		
Ata madejas		4.586		
Formio Sisal Empaque				
Prens. de paq. a man.		4.813		
Prens. de paq. a mor.		4.678		
Empaquetadores		4.586		
Formio Sisal Bobinadores				
Maquinista		5.062		
Calandas Ayudante		5.062		
Carga y desc. Peón Estibador Bib.		4.813		
Carga y desc. Peón Ayud. tar. Gral.		4.586		
Telar a mano obrero/a		4.586		
Telar a mano Cabo Foguista		4.586		
Telar a mano Control Temperat.		7.246		
Telar a mano Operario Admiantad.		4.813		
Telar a mano Bombero		4.813		
Telar a mano Foguista Máq. Usina		5.153		
Telar a mano Ayud. Usina		6.874		
Talleres Elect. etc. Oficial		4.813		
Talleres Elect. Et. 1/2 Efic.		7.246		
Talleres Hojalat Et. Of.		6.484		
Talleres Hojalat Et. 1/2 Of.		6.874		
Talleres Mimbrero		6.126		
Mant. Máquina Oficial		6.661		
Mant. Máquina 1/2 oficial		6.816		
Mant. Máquina Aceitadores		6.484		
Mant. Máquina Ayud. en Gral.		4.813		
Mant. Máquina Prep. de Apresto		4.586		
Alfom. a Mano		4.586		
Ofic. Tejedora		5.1[illegible]6		
Ayud. Tejed. Titular		4.495		
Colcc. de Urdimbre		4.721		
Ovilladora		4.654		
Alfom. a mano				
Oper. recorte relie.		4.677		
Oper. recort. alfomb.		4.721		
Lavador		4.812		
Oper. limp. etc.		4.631		
Lino. canamu.				
Hilandería - Maquinista		5.288		
Hilandería - Ayudante		4.951		
A ont. hilar. - Maquinista		5.288		
A ont. hilar. - Ayudante		4.951		
Bobinadoras - Maquinista		5.288		
Bobinadoras - Ayudante		4.951		
Retor. graves - Maquinista		5.288		
Retor. graves - Ayudante		4.951		
Pulidoras - Ablandadora maq.		5.288		
Pulidoras - Ayudante		4.951		
Maderas - Maquinista		5.288		
Peinadoras M. - Oficial		5.288		
Tar. gral. - Peón ing.		4.534		
Tar. gral. - Peón a GM		4.913		
Depósito - Operario distribui.		4.991		
Depósito - Operario t. especil.		4.913		
Cancha - Blanqueador		5.288		
Cancha - Tromperos y etc.		4.951		
Máq. Jequera - Maquinista		5.864		
Máq. Jequera - Ayudante		4.951		
Tejeduría - Máq. bobinad.		5.288		
Tejeduría - Máq. canillado		5.288		
Tejeduría - Máq. urdidura		5.864		
Tejeduría - Máq. urdid. ayudante		4.974		
Tejeduría - Anudadora a mano		5.864		
Tejeduría - Pasalisas oficial		5.526		
Tejeduría - Pasalisas ayud.		4.951		
Tel. mec. aut. - Tejedores		5.526		
Telar de cin. - Tejedor		5.191		
Telar mano - Maquinista		5.288		
Telar mano - Ayudante		4.951		
Afeitadoras - Maquinista		5.288		
Afeitadoras - Ayudante		4.951		
Plegador - Mano máquina		5.288		
Plegador - Rev. tela pinzador		4.991		
Plegador - Costureras		4.951		
Plegador - Inspector telas		4.951		
Plegador - Pasahilos		4.913		
Empaque - Cortador		5.864		
Empaque - Oper. empaque		4.913		
Empaque - Peón tareas gral.		4.534		
Empaque - A los 6 meses		4.913		
Mec. hilan. re. - Ofic. mec. mant.		6.752		
Mec. hilan. re. - 1/2 of. mec. mant.		6.246		
Mec. hilan. re. - Operar. dist. repues.		4.991		
Mec. hilan. re. - Ayudante sección		4.995		
Mec. hilan. re. - Acitador gral.		5.000		
Almacén y re. - Distribuidor		4.991		
Almacén y re. - Cabo foguista		7.159		
Almacén y re. - Foguista máq. usin.		6.758		
Almacén y re. - Peón caldera		4.913		
Taller mecán. - Cilindrero		6.752		
Taller mecán. - Torner. eléc. ofi.		7.159		
Taller mecán. - Torner. eléc. 1/2 of.		6.246		
Taller mecán. - Pintor, etc. of.		6.795		
Taller mecán. - Pintor, etc. 1/2 of.		6.052		
Taller mecán. - Ayudante gral.		4.913		
Tintor. blanq. - Depósit. crudo 1/20		4.913		
Tintor. blanq. - Erisadora et. of.		5.864		
Tintor. blanq. - Erisadora, etc. 1/20		4.913		
Tintor. blanq. - Aparato teñir of.		5.864		
Tintor. blanq. - Aparato teñir 1/2		4.913		
Tintor. blanq. - Pesador drogas		5.864		
Tintor. blanq. - Centrifugas		5.288		
Tintor. blanq. - Preparador mezcla		6.052		
Confección - Maquinista		5.300		
Confección - Ayudante		4.951		
Apresto - Ramas y Foulard. ma.		5.864		
Apresto - Ayudante		4.913		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Apresto - Rompedora apresto		5.864		
Apresto - Prep. coc. apresto		6.052		
Apresto - Dob. mar. enb. maq.		4.991		
Apresto - Ayudante		6.226		
Bolsas y afi. apill. yute				
C 7 a 9 onz. 37 a 50				
C 7 a 9 onz. 51 a 55				
C 7 a 9 onz. 56 a 60				
C 10 a 12 onz. 37 a 5				
C 10 a 12 onz. 51 a 5				
C 10 a 12 onz. más 5				
C 10 a 12 onz. 73Z8				
C 9 a 12 onz. P/SA				
Cost. val., san. c/dob.				
Cost. sal., etc. s/dob.				
Cost. azuc. doblad.				
Cost. azuc. corrar.				
Cost. azuc. doblad.				
Cost. bolsón cajón				
Cost. bols. caj. chic.				
Cost. bols. caj. gr.				
Cost. bols. caj. tapa				
Cost. bol. caj. dob. ta.				
Cos. bols. caj. s dob.				
Cos. bol. p/lana c/d				
Cost. bols. cerrar.				
Cost. cem. compl. val.				
Cost. com. cerrar.				
Cost. cem. doblad.				
Cost. frigor. cerrar.				
Cost. frig. cerrar.				
Cost. frig. gon. y la.				
Cos. frig. cerr. f. y.				
Cost. frig. 2 lare.				
Bolsas y afi. algodón				
Lienzo 1,25 m.				
Lienzo 1 a 1,30 m.				
Lienzo 0,99 m.				
Lienzo 0,70 m. s/d				
Lienzo 0,69 m. c/d				
Lien. rej. 0,80 ao.				
Lienzo Stockinett				
Lienzo p/lana				
Lienzo p/lana odbl.				
Lienzo p/unir				
Bolsas y afi. rastrojeras				
Doblad. y 2 cost.				
C[illegible]r[illegible]r				
Bolsas y afi. varios				
Reembolso				
Reembolso cerrar				
Tanino				
Cereal c/poliet. in.				
Bolsas y afi. rafia polipr.				
37 al 50-2520				
51 al 55-2380				
56 al 60-2275				
37 al 50-2645				
51 al 55-2520				
56 al 60-2380				
73 al 80-1776				
25 al 37 c/dobl.				
Sal. zan., etc. dobl.				
Sal. zan., etc. s/dobl.				
Bolsas y afi. especialid.				
Azúcar c/dobl.				
Azúc. cerrar s/dobl.				
Azúcar doblad.				
Bols. cajones s/tap.				
Dobl. p/bols. caj. 56				
Dobl. p/bols. caj. 13				
Tapas p/bols.				
Tap. p/bols. 2 dobl.				
Tapas bols. 3 dobl.				
Bols. cajón s/dobl.				
Bols. p/lana c/dobl.				
Bols. lana cerrar				
Bolsas y Afi Especialid				
Cemento Cerrar				
Cemento Dobladillo				
Fri C F 0,70 al 1,4				
Fri Cer 0,50 al 0,6				
Fri Cerr F y Lat 5				
Fri Cer y Lat 10				
Frig 2 Cost La				
Bols 1,25 S/Dobl				
Bols 0,99 S/Dobl				
Bols 1 al 30 Dobl				
Bols 0,70 s/Dobl				
Bols 0,69 C/Dobl				
Lzo P/Lan 144 a 158				
Liem P/L Doblad				
Liem P/Lana Init				
Rastro C/D Dobl Co				
Rastroj Cerrar				
Reembolso J2 a 60				
Reembolso Cerrar				
Tanino				
Harina C/Valo				
Cereal C/Poliet				
Bolsas y Afi Tareas Var				
Oficial Mecánico		7.071		
Med Of Mecánico		6.049		
Ofic Albañil		5.709		
Med Of Albañil		5.876		
Ayud Albañil		4.995		
Ofic Carpintero		6.919		
Med Ofic Carpinter		6.122		
Ayudante Carpinter		5.544		
Cond Grúa y Guin		7.168		
Cond Grúa		5.121		
Guinchero		4.918		
Camero		4.918		
Cortad a Mano		4.918		
Cor a Guill o Elec		4.918		
Cor a Máq		4.918		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cor y Maq		5.121		
Cor Cott Rell		7.627		
Cort Bolsas Frig		7.627		
Estibador y Carg		4.918		
Estibador Secc MP		7.328		
Maquin Maq Pck		7.328		
Marc Prep Clisé		7.627		
Ayudante		7.071		
Enf de Tubo o Suel		4.918		
Of Elect		7.071		
Bolsas y Afi Base				
1/2 Of Elect		6.049		
Of Pintor		6.049		
1/2 de Pintor		5.076		
Ayud Pintor		4.895		
Enfun Yunta		4.918		
Doblad a Mano		4.645		
Dobla a Máq		4.651		
Cose Colitas		4.651		
Cargadores		4.536		
Revisadores		4.724		
Repasadores		4.[illegible]48		
Of Cost Lonas		5.899		
1/2 Of Cos Lona		5.030		
Of Cost Tela Etc		6.049		
Maq Costurera		4.712		
Marcadora		4.645		
Remendadora		4.581		
Zurcidora		6.049		
Peón Ingreso		4.724		
Peón 8 Mes		4.769		
Mujer Ingreso		4.477		
Mujer 8 M		4.613		
Bolsas y Afi Bolus				
Clas Jac Cost		6.049		
Clas Pin Sac Cost		6.049		
Descosedores		4.548		
Descos Fondos		4.548		
Zurcid Tan Sal				
Zurc Bol Ex Sal				
Zurc Bol Ex Tan				
Zurc Bol Var				
Estopa Clas Lav Trapos				
Inicial			37.395	
6 Meses			44.875	

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio, actualizados legalmente a setiembre de 1981, se incrementarán en un 10 %.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROV. BUENOS AIRES

Convenio 425 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial Mayor	1.269.468			
Protocolista	1.174.621			
Liquidador	1.084.022			
Auxiliar General	976.507			

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO

Convenio 376 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operarios Oficial				
Especializado		5.362		
No Especializado		4.904		
Medio Oficial		4.489		
Operarios Ayudante				
Práctico		4.471		
Ayudante		4.457		
Maestranza	891.129			
Administrativos	906.680			
Secretaría	1.093.106			
Hig Sdo y Fles Per	1.093.106			
Operadores IBM	1.093.106			
Casero	1.093.106			
Auxiliar Contable	1.126.979			
Compras Ventas	1.491.376			
Despad Sug	1.559.159			
Hig Sup Pers Emb	1.559.159			
Armamento Capitán	1.660.849			
Tesorero	2.237.061			
T Mecánicos Oficial				
Especializado		8.088		
No Especializado		7.586		
Medio Oficial		6.122		
Práctico		4.459		
Ayudante		4.457		

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio actualizados legalmente a setiembre de 1981 se incrementarán en un 10%.

SINDICATO UNICO TRABAJADORES NEGRO DE HUMO

Convenio 439 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
A-2		5.812		
B-1		5.928		
B-2		6.191		
C-1		6.329		
C-2		6.466		
D-1		6.625		
D-2		6.918		
E-1		7.498		
E-2		8.017		
Especialista		9.066		

SAAB-SCANID

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
I Peón		4.698		
II Operario		4.756		
III Operario Adela		5.212		
IV Medio oficial		6.131		
V Oficial		7.186		
VI Oficial espec.		8.220		
Mensualizado I	891.159			
Mensualizado II	919.369			
Mensualizado III	951.620			
Mensualizado choferes	1.473.920			

EXP. 582.022/75 - LAUDO S/N. - SIND. ELECTRICISTAS ELECTRON. NAVALES

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Salario mín. garant.	904.837			

CC. Nº 38 - ASOCIACION OBRERA MINERA

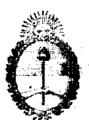
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Cantera				
Marr. cranco			39.277	
Marr caliza			38.179	
Peón cantera			35.658	
Maq. eq. pepe			44.692	
Maq. eq. pema			44.692	
Ay car o pet			38.179	
Cor pie mar			42.295	
Ofic picapep			46.153	
1/2 ofic pic			42.295	
Arranc block			39.277	
Saca cajas			39.277	
Cort marmol			44.692	
Compresorist			42.295	
Maq. móvil			46.153	
Zanran grava			35.658	
Ay guinch cr			40.420	
Sec tri clas				
Maq trit cca			42.295	
Ayud plant			39.277	
Lau cantoro			39.277	
Embocador			42.295	
Selec piedra			39.277	
Peón gral pl			35.658	
Engras y aui			42.295	
Carg tritur			39.277	
Sec hornos				
Carg hornos			39.277	
Foguista H. C			44.692	
Foguista H G			42.295	
Fog H gasoil			42.295	
Fog H Rotati			44.692	
Fog H ceña horno 1 boca			39.277	
Fog H ceña horno 2 boca			44.692	
Fog H ceña horno 3 boca			39.277	
Fog H ceña 2 horn 1 boca c/u			46.153	
Calero horno 1 boca			38.179	
Calero hor 2 bocas c/u			40.420	
Calero horno 3 bocas			42.295	
Calero 2 hor 2 boca c/u			44.692	
Tra sel cal			40.420	
Peon gral ho			35.058	
Envasad ca			39.277	
Tras bor cal			39.277	
Guincheros			42.295	
Sec. fábricas				
Maq. boq. embo			42.295	
Oper hidrat			44.692	
Molin cal			39.277	
Cargad estib			39.277	
Costurero			40.420	
Engrasador			42.295	
Peon Gral.			35.658	
Sicero			39.277	
Sec. Manten.				
Ofic. Elect.			46.153	
½ Ofic. Ele.			42.295	
Oficial Elec. Bo.			46.153	
Ayud. Elect.			39.277	
Ofic. Turn.			46.153	
½ Ofic. Tor.			42.295	
Oficial Solo			46.153	
½ Of. Sol.			42.295	
Of. Mecán.			46.153	
½ Of. Mecá.			42.295	
Of. Herrero			46.153	
½ Of. Herrero			42.295	
Of. Carpint.			46.153	
½ Ofic. Car.			42.295	
Engrasad. Gra.			42.295	
Ayud. Taller			40.420	
Peón Gral. Ta.			35.658	
Pañolero			44.692	
Of. Alb. Hor.			46.153	
½ Of. Alb.			42.295	
Oficial Albañ.			44.692	
½ Of. Alb.			40.420	
Ayud. Albañ.			38.179	
Vulcaniz. Cin.			44.692	
Gomero			40.420	
Lavad. y Engr.			40.420	
Of. Cha. y Pin.			46.153	
½ Of. Chap.			42.295	
Sec. Varios				
Baq. Usina			44.692	
Ayud. Maq. Usi.			42.295	
Chof. Cam. Int.			44.692	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Repar. Vías			40.420	
Tractorista			44.692	
Maq. Locom.			44.692	
Fagui. Loc. Le.			42.295	
Sereno			39.277	
Chapero Ar in.			39.277	
Operar. Vasco.			42.295	
Sec. Aser. Pif.				
Oficial Cort.			46.153	
½ Ofic. Cor.			42.295	
Labrador			44.692	
Peón Gral.			35.658	
Labrador Mar.			46.153	

Para la región II (sur del país: Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Ruego, sector Antártico e Islas del Atlántico Sur) corresponden las mismas categorías, con sus respectivas escalas de salarios, con un 20 % más.

(Continuará)



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

COMBUSTIBLES

Se fijan los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público.

RESOLUCION
Nº 233
Bs. As., 30|10|81

VISTO los actuales precios de los combustibles a Usina, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario efectuar el reajuste de dichos precios.
Que el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX, atribuye competencia en la materia.
Por ello,

El Subsecretario
de Combustibles
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 31 de octubre de 1981 los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público, que se detallan en planilla anexa.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

ANEXO A LA RESOLUCION
S.S.C. N: 233

PRECIO DE VENTA DE LOS COMBUSTIBLES CON DESTINO A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIO PUBLICO

Producto	
Diesel Oil	875,70 $|litro en destilería
Fuel Oil	640.— $|Kgr. en destilería
Fuel Oil "R" (destilería Luján de Cuyo)	504.— $|Kgr. en destilería

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

HIDROCARBUROS

Se fijan las retenciones para los combustibles líquidos, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales, los precios de transferencia del gas natural y licuado de producción nacional.

RESOLUCION
Nº 236
Bs. As., 30|10|81

VISTO el actual cuadro de retenciones y precios de los petróleos crudos nacionales, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario efectuar el reajuste de los precios de venta FOB para los petróleos crudos nacionales.
Que por lo tanto deben modificarse las retenciones vigentes para los combustibles líquidos.
Que, asimismo, corresponde fijar el precio de transferencia del gas natural y el precio de transferencia para el gas licuado.
Que el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX, atribuye competencia en la materia.
Por ello,

El Subsecretario
de Combustibles
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 31 de octubre de 1981 las retenciones para los combustibles líquidos que figuran en el anexo I, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales que figuran en el anexo II, los precios de transferencia del gas natural y licuado de producción nacional que figuran en el anexo III.
Los anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

ANEXO I A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 236

FIJACION Y DISCRIMINACION DE VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Motonafta Súper	Motonafta Común	Kerosene	Gas oil	Diésel Oil	Fuel Oil
Nº Oct. Min. Mr.	93	83	—	—	—	—
Densidad Media	0,740	0,730	0,800	0,840	0,880	0,950
Concepto	$|litro	$|litro	$|litro	$|litro	$|litro	$|Kgr.
Valor en tanque de Refinería	988,60	855,10	855,10	855,10	785,00	585,30
Comercialización	317,80	317,80	236,80	236,80	90,70	67,50
Valor de retención	1.306,40	1.172,90	1.091,90	1.091,90	875,70	652,80

ANEXO II A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 236

PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Precio de venta FOB $|m3
CHUBUT	499.290
SANTA CRUZ	527.730
MENDOZA	506.730
CUENCA NEUQUINA	561.680
SALTA	577.020
JUJUY	543.450
TIERRA DEL FUEGO	583.890

Variación por Grado API $|m3 2.200.

ANEXO III A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 236

Producto	
Precio de transferencia Gas Natural	222 $|unidad de 9.300 cal.
Precio de transferencia Gas Licuado	690.100 $|tonelada

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

HIDROCARBUROS

Se fijan los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 237
Bs. As., 30|10|81

VISTO el Decreto Nº 2.227|80, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario efectuar el reajuste del valor en Boca de Pozo para los hidrocarbucos líquidos y gaseosos.
Que dicho reajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 2.227|80.
Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 17.319, artículos 62 y 93 y el Decreto Nº 1.671|69, artículo 5º.
Por ello,

El Subsecretario
de Combustibles
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 31 de octubre de 1981 los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, los que figuran en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, a los efectos del cálculo de las regalías provinciales.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 237

VALOR EN BOCA DE POZO PETROLEOS NACIONALES

Petróleo tipo	Gravedad Api	Valor en boca de pozo $|m3
CHUBUT	22-22,9	528.930
SANTA CRUZ	26-26,9	558.240
MENDOZA	31-31,9	535.710
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	595.010
SALTA	57-57,9	613.040
JUJUY	40-40,9	577.430
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	618.800

Ajuste por gravedad API: 0,4 % del precio por grado entero de diferencia.

VALOR EN BOCA DE POZO

GAS NATURAL

384,00 $|m3

Para el Propano y Butano extraídos del gas natural que luego se reinyecta o ventea en San Sebastián (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), el valor "Boca de Pozo" que figura en esta planilla se aplicará sobre los volúmenes de gas licuado convertidos a metros cúbicos de gas natural de 9.300 calorías.

MINISTERIO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Designación del Director Titular del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, completando la representación argentina en el Directorio Ejecutivo de la citada entidad.

RESOLUCION
Nº 507
Bs. As., 2|11|81

VISTO que la República Argentina es miembro del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata conforme a la Ley Nº 21.270 y lo previsto en el artículo 25º del Convenio Constitutivo de ese Organismo, en cuanto a la representación de los países miembros en el Directorio Ejecutivo;
CONSIDERANDO:
Que es necesario completar la representación argentina en el Directorio Ejecutivo de esa Entidad.
Por ello,

El Ministro
de Economía,
Hacienda y Finanzas
Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Juan Pascual Martínez para cubrir el cargo de Director Titular del Fondo Financiero

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), completando la representación de la República Argentina en el Directorio Ejecutivo del mencionado Organismo con el actual Director Alterno, señor Simón Vullo.

Art. 2º — Gestiónese por las vías administrativas competentes la obtención de pasaportes que correspondan para los funcionarios citados precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lorenzo Sigaut

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

PETROLEO

Se fijan los precios de venta de los subproductos derivados del petróleo.

RESOLUCION
Nº 235

Bs. As., 30|10|81

VISTO el actual cuadro tarifario de los combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los precios de venta de los subproductos derivados de petróleo.

Que asimismo deben reajustarse los gravámenes sobre el aguarrás, solventes y productos similares.

Que el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Subsecretario de Combustibles Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 31 de octubre de 1981, los precios de venta que se indican en el Anexo de esta Resolución para los productos contemplados en el Artículo 1º, apartado a), c) y d) y Artículo 9º de la Resolución M.E. Nº 1.195|7, y Artículo 3º, apartado a), b), c) y d) de la Resolución M.E. Nº 1.197|77.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

ANEXO A LA RESOLUCION S.C.C. Nº 235

	Producto	Precio
Res. M.E. Nº 1.197|77 — Artículo 1º — Apartado A (Consumidores en General)	Motonafta Súper	3.430 $|litro
	Motonafta Común	2.830 $|litro
	Kerosene	2.140 $|litro
	Gas Oil	2.140 $|litro
	Diesel Oil	1.150 $|litro
	Fuel Oil	667 $|Kgr.
Res. M.E. Nº 1.195|77 — Artículo 1º — Apartado C (Aerokerosenes - Vuelos de Cabotaje)	JP 1	1.780 $|litro
	JP 4	1.780 $|litro
Res. M.E. Nº 1.195|77 — Artículo 1º — Apartado D (Aerokerosenes - Vuelos Internacionales - Costado de ala)		el equivalente de 0,37 u$s|litro
		Gravamen
Res. M.E. Nº 1.195|77 — Artículo 9º	Aguarrás y productos similar.	426 $|litro
	Solventes y productos similar.	484 $|litro
Res. M.E. Nº 1.197|77 — Artículo 3º — Apartado a) y b) Empleo como combustible Destilerías Campana, La Plata, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón residual	497 $|Kgr.
c) y d) Empleo en siderurgia, Destilerías Campana, La Plata, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón residual	333 $|Kgr.

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

CARBON

Se reajustan los precios vigentes para el Carbón de Río Turbio.

RESOLUCION
Nº 232

Bs. As., 30|10|81.

VISTO el actual cuadro tarifario de Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los precios vigentes para el carbón de Río Turbio.

Que el Decreto Nº 42, de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX, atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Subsecretario de Combustibles Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 31 de octubre de 1981, los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público, los que se indican en el Anexo que forma parte de esta Resolución para los productos contemplados en el Artículo 1º y 2º de la Resolución M.E. Nº 1.197|77.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

ANEXO A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 232

Tipo de embarque	Lugar	Clase de carbón	$|Ton.
Ventas sobre camión	En Mina Río Turbio	Carbón Grueso	117.700
		Carbón Fino	107.200
Ventas sobre camión	En Río Gallegos	Carbón Grueso	230.800
		Carbón Fino	209.600
Embarques vía marítima	Condición CIF Rosario, Buenos Aires, Mar del Plata	Carbón Grueso	347.500
		Carbón Fino	
Embarques vía marítima	Condición CIF Bahía Blanca y Puertos Patagónicos	Carbón Grueso	313.500
		Carbón Fino	284.600

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

TARIFAS

Se reajustan las tarifas para los servicios de gas natural por redes que presta Gas del Estado Sociedad del Estado.

RESOLUCION
Nº 234

Bs. As., 30|10|81

VISTO el actual cuadro tarifario de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Subsecretaría de Combustibles efectuar el reajuste de las tarifas por los servicios que presta Gas del Estado Sociedad del Estado.

Que la reciente sanción del Decreto Nº 690|81 del Poder Ejecutivo, determina la necesidad de fijar el precio que percibirá Gas del Estado Sociedad del Estado por la venta a granel del propano a las empresas que en adelante lo comercializaren.

Que el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX, atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Subsecretario de Combustibles Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la Cero (0) hora del día 31 de Octubre de 1981 las siguientes tarifas para los servicios de gas natural por redes que presta Gas del Estado Sociedad del Estado en las zonas que a continuación se indican:

ZONA I — Comprende Capital Federal y Provincias de: Buenos Aires (excepto los Partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales), Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones:
Se aplicarán las tarifas establecidas en la planilla anexa Nº 1, que forma parte integrante de esta Resolución.

ZONA II — Comprende Provincias de: La Pampa (excepto el Departamento de Puelén) Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Formosa y Buenos Aires (Partidos de Villarino, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales).
Se aplicará el 90 % de las tarifas establecidas en la planilla anexa Nº 1, cualquiera fuere el carácter del consumo.

ZONA III — Comprende Provincias de: Salta y Jujuy.
Se aplicará el 80 % de las tarifas establecidas en la planilla anexa Nº 1, cualquiera fuere el carácter del consumo.

ZONA IV — Comprende Provincias de: Neuquén, Río Negro y Chubut; el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Puelén de la Provincia de La Pampa.
Se aplicará el 55 % de las tarifas establecidas en la planilla anexa Nº 1, para consumos domésticos y el 80 % de las establecidas para otros consumos.

ZONA V — Comprende Provincia de Santa Cruz y Tierra del Fuego:
Se aplicará el 40 % de las tarifas establecidas en la planilla anexa Nº 1, para consumos domésticos y el 60 % de las establecidas para otros consumos.

Art. 2º — Establécense para los servicios de gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes, cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine, —con la misma vigencia que le determinada en el artículo 1º— las tarifas que se indican en la planilla anexa Nº 2, que también forma parte de esta Resolución.

Art. 3º — En todas las localidades en que fuere necesario, para atender el consumo, complementar el caudal de gas natural con la inyección de propano y|o butano indiluido, los consumos domésticos excedentes de 150 unidades bimestre de 9.300 calorías se facturarán de acuerdo con el importe indicado en la planilla anexa Nº 2 - Tarifa I.

Art. 4º — Establécense como importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes, exista o no consumo comprobado, el valor que se consigna en la planilla anexa Nº 1, el que será de aplicación cualquiera fuere el carácter del consumo, salvo en aquellos casos en que Gas del Estado Sociedad del Estado convenga otros regímenes sobre el particular. Sobre dicho valor corresponde aplicar los porcientos indicados para consumos domésticos en el artículo 1º de esta Resolución, conforme con la zona en que esté radicado el consumo.

Art. 5º — En los servicios domésticos de gas natural y en los consumos de propano y|o butano indiluido distribuido por redes, así como también en el importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes, la tarifas regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores efectuados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 6º — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha expresada en el artículo 1º. En aquellos casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 7º — Los usuarios industriales y las usinas térmicas del servicio público, situadas en zonas productoras que utilicen gas natural tratado antes de su inyección a gasoducto troncal, abonarán el 60 % de la tarifa vigente en Zona I para "Otros consumos de gas natural por redes".

Art. 8º — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de las tarifas indicadas en la planilla anexa Nº 1, y con los porcientos fijados en el artículo 1º de esta Resolución, los valores a aplicar en las restantes zonas tarifarias. Las cifras resultantes se expresarán por cantidades enteras, sin fracciones de peso, redondeando los valores pertinentes en más cuando la fracción iguale o supere la suma de Cincuenta Centavos ($ 0,50) y en menos cuando sea inferior a dicha suma.

Art. 9º — Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar desde la fecha que dicha Sociedad determine, a partir de la mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución la tarifa que se indica en la planilla anexa Nº 3 para el gas licuado con destino a consumidores directos en cilindros y|o domésticos a granel distribuido en zona organizada en todo el país, excepto en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a reajustar proporcionalmente los importes en vigor para las restantes condiciones y zonas en que se realiza esta modalidad de comercialización del gas licuado. Para el resto de las ventas de gas licuado (propano-butano) los valores vigentes se incrementarán en Nueve Con Cincuenta Porciento (9,50 %) desde la fecha expresada en el artículo 1º de esta Resolución.

Art. 10 — Las tarifas a aplicar a las Centrales Eléctricas de Servicio Público serán coincidentes con las de "otros consumos de gas natural por redes" de acuerdo con la escala de consumos que para su zona resulte de la planilla anexa Nº 1.

Para las Centrales Eléctricas de Servicio Público, que no reemplacen en los equipos de generación a combustibles líquidos más livianos que el fuel oil y a quienes sea necesario restringir la provisión de gas natural en el período mayo|setiembre, la tarifa a aplicar en ese período se determinará de la siguiente forma: en el período mensual de facturación respectivo se tomará la tarifa promedio que resulte de considerar el consumo promedio diario del ciclo mensual de mayor consumo, entre noviembre y febrero inmediatos anteriores, ambos inclusive, siempre que ésta resulte menor.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

PLANILLA ANEXA Nº 1 A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 234

ZONA I

Consumos domésticos de gas natural por redes

Escala de consumos en unidades|bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	30	43.741	—
30	60	43.741	678
60	600	64.081	948
600	—	576.001	825

Otros consumos de gas natural por redes

Escala de consumos en unidades|día (prom.) de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	100	—	825
100	1.000	82.500	697
1.000	10.000	709.800	580
10.000	100.000	5.929.800	526
100.000	300.000	53.269.800	481
300.000	500.000	149.469.800	464
500.000	—	242.269.800	457

Importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes

Cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos ($ 43.741).

PLANILLA ANEXA Nº 2 A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 234

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe) y San Juan (Provincia de San Juan).

Mil setecientos treinta y tres pesos ($ 1.733) la unidad de 9.300 calorías.

Tarifa II

Comprende San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Provincia de Neuquén).

Escala de consumos en unidades|bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	200	—	966
200	500	193.200	1.527
500	—	651.300	1.[illegible]33

Tarifa III

Comprende Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz).

Novecientos sesenta y seis pesos ($ 966) la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº 3 A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 234

GAS LICUADO A CONSUMIDORES DIRECTOS EN CILINDROS Y/O DOMESTICOS A GRANEL

Tarifa

Tres mil seiscientos noventa y cinco pesos ($ 3.695) por kilogramo.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rls. 89/81 de acuerdo con la Solicitud Nº 614/81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital Federal, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: $ 29.000.000.000 (veintinueve mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 180 y/o 270 y/o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 10/11/81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 12/11/81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital Federal, de 11 a 12 horas del día 10/11/81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 120.000 e.6/11 Nº 82.636 v.6/11/81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 629/81, invita a las entidades financieras regidas por la ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 6/11/81 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal.

El monto solicitado asciende a la suma de $ 50.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 370 días.

Los fondos se dispondrán el día 12 a 16/11/81 y la apertura del concurso se efectuará el día 10/11/81 a las 12 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso, focina 309.

e.6/11 Nº 8.989 v.6/11/81

CONGRESO DE LA NACION

INTERVENCION DE BIBLIOTECA

Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de director de la Biblioteca.

Requisitos mínimos: Ser argentino nativo, tener entre 35 y 50 años de edad, poseer título de Bibliotecario Nacional Universitario o condiciones similares acreditadas mediante trabajos de investigación, publicaciones, ejercicio de funciones equivalentes, etc., y los demás requisitos de ingreso.

En el caso de postulantes del sexo masculino deberán tener el servicio militar cumplido o acreditar su eximición.

Informes e inscripción: Intervención de Biblioteca; Rivadavia 1864, 1er. piso, de 15 a 19 horas antes del 15 de noviembre.

e.6/11 Nº 8.993 v.6/11/81

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Concurso Público Nº 6

El Comité Federal de Radiodifusión llama a Concurso Público a partir del 5 de noviembre de 1981, para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A PRIVATIZAR

La Estación de Radio LV8 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

La Estación de Radio LRA16 de la localidad de La Quiaca, Provincia de Ju-

NUEVAS

Una Estación de Radio en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

Una Estación de Radio en la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Una Estación de Radio en la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Una Estación de Televisión en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón Nº 315, piso 6º, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las ropuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día 28 de diciembre de 1981, en días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 4 de enero de 1982, a las 9 horas, fijándose la apertura del concurso el mismo día a las 10 horas.

e. 5/11 Nº 8.939 v. 11/11/81

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a participar del siguiente Concurso de Crédito de conformidad con la Resolución (ME) 170/80 del Banco Central de la República Argentina:

Ente Demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3147 b Nº 626/81.

Monto: Hasta $A 84.259.762.575.

Plazo: 90 días.

Fecha de disposición de los fondos: 12 de noviembre de 1981.

Clausura del Concurso: 6 de noviembre de 1981 a las 11 horas.

Entrega del pliego de Condiciones: División Tesorería-CTM, Leandro N. Alem 449, 6º piso. Horario: 10 a 12 y 14 a 16 horas.

$ 330.000.— e. 2/11 Nº 81.665 v. 6/11/81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 267/81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 618/81, para la obtención de un préstamo de $ 30.500.000.000.

Plazo de reintegro: 370 días y con disposición de fondos el día 10 de noviembre de 1981.

Apertura de las propuestas que se reciban el día 6 de noviembre de 1981 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. de 8.30 a 11.30 horas.

e. 4/11 Nº 8.903 v. 6/11/81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para cubrir el cargo de Jefe de la División Pediatría de la Gerencia Atención Médica.

Son requisitos ser de nacionalidad argentina y contar con 10 (diez) años de antigüedad como mínimo en el ejercicio de la profesión y la especialidad concursada.

La edad máxima admitida será de 50 (cincuenta) años.

Horario: 30 (treinta) horas semanales distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una de lunes a viernes.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informe y entrega de solicitudes: 9/11/81 al 13/11/81.

Inscripción: 16/11/81 al 30/11/81.

Subgerencia de personal: Libertad 731, 6º piso, Capital, horario de 10 a 16 horas.

e. 4/11 Nº 8.890 v. 6/11/81

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
COMPAÑIA DE ARSENALES
DE MONTAÑA 8
Remate Oficial

Por intermedio del Banco de Previsión Social de Mendoza.

Fecha de realización: 11 de diciembre de 1981. Hora: 8.30, hasta terminar.

Sin base, en el local Banco interviniente sito calle San Martín esq. Brasil del Departamento Godoy Cruz (Mendoza).

Efectos a rematarse:

1 camión M. Benz modelo 1963, motor Nº 090078, chasis 322-008-1045006, deteriorado e incompleto.

1 Vehículo de carga Unimog 421, chasis Nº 431210-10-000387, chocado y sin motor.

1 Acoplado Montenegro N I 13142, deteriorado.

Elementos varios consistentes en materiales en desuso:

1 Rectificadora de campana de frenos con motor eléctrico.

1 Torno marca "Negroni" con motor eléctrico.

1 Máquina coser p/talabartero Necchi, Nº 47448.

1 Máquina coser p/tapicero Singer Nro. EC 333359.

4 Grupo electrógenos Rayo Luz para cargar baterías.

6 Grupos electrónicos Rayo Luz para cargar baterías.

1 Grupo Electrógeno Brigg Stratton Nº 208255.

1 Lote de 800 k de chatarra, compuesto de carcaza de diferencial M. Benz, grupos electrógenos, alternadores, motores eléctricos, equipo de lavado alta presión, equipo de bombeo, gasógeno, etc.

1 Grupo electrógeno Winco Luz Nro. 0866 220 V.

1 Lote chatarra 300 kgs. (materiales varios) cables, etc.

Lugar de exhibición: 1º de diciembre al 10 de diciembre de 1981 en las instalaciones de la Compañía de Arsenales de Montaña 8, sito calle Carlos W. Lencinas s/n., Mendoza, frente a los Talleres de Vialidad de la Provincia. Para concurrir a la exhibición deberán estar munidos de documentos de identidad. Hora: 8 a 13.

Informes y prospectos: En el lugar y horario de la exhibición y en la Sección Remates del Banco de Previsión Social, sito calle San Martín y Brasil, departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Importante: Tratándose de elementos en desuso, los mismos se encuentran deteriorados y serán entregados en el estado de uso en que se encuentran, no admitiéndose reclamaciones de ninguna clase por desperfectos, etc.

CONDICIONES QUE RIGEN
LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA

En pública subasta al mejor postor. Comisión a cargo del comprador (10 %) diez por ciento.

Los compradores deberán abonar en el acto de la subasta, al contado o con cheque de plaza, el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta, en concepto de seña, más la comisión del Martillero. Además suministrará claramente: apellido, nombres, domicilio, documento de identidad y teléfono si lo tuviere.

Dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la subasta aprobada los compradores deberán completar el precio total de su compra, en Sección Remate del Banco interviniente, sito calle San Martín y Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, en el horario de 7.30 a 13.30 horas, en dinero efectivo. En caso de que no se concretare el pago total a que se refiere el punto anterior, o no se requiriera el importe abonado si no se aprobara la venta, dentro del plazo establecido, el Banco procederá sin más trámites y sin previo aviso a prescribir la seña percibida y seña abonada, perdiendo el comprador todo derecho. En el acto de abonarse el precio total, los compradores deberán requerir la autorización de entrega, que presentará con la boleta de venta al depositario de los bienes para poder retirar lo adquirido. El retiro del material del lugar en que se encuentra ubicado, corre por cuenta exclusiva del comprador, por lo tanto los interesados deberán concurrir de los elementos adecuados (remolque, guinche, etc.) a fin de cumplir dicha operación ordenada y rápidamente. La entrega de los lotes se efectuará dentro del horario de 8 a 12 horas. Para el retiro de lo adquirido deberá convenir la fecha con las autoridades de la Compañía de Arsenales de Montaña 8. No se permitirá desarme o arreglo del material en el local ni en sus inmediaciones. Los compradores que no retiren los lotes adjudicados, dentro del plazo establecido, abonarán en concepto de multa, por día corrido subsiguiente (incluido domingos y feriados) el 10 % (diez por ciento) de su compra por día acumulativo de su compra. Perdiendo el comprador todo derecho cuando el importe adeudado iguale el precio de la venta.

Nota: Fecha probable de aprobación por parte de la Superioridad: 90 (noventa) días.

e. 6|11 Nº 8.984 v. 11|11|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ABUYO ALEJO, Marcelino
AHUMADA, Elina
ALLENDE, Rodolfo Felipe
BUSTOS, Alberto
CARDOZO, Roberto
CARRANZA, Lindor Benito
CUESTAS, José Domingo
ESCOBEDO, Mariano del Pilar
FERNANDEZ, Gerardo Manuel
FIGUEROA, Carlos Humberto
FLORES, Raúl Héctor
FUS, Jacinto
GOMEZ, Alberto José
GRAMAJO, Roque del Valle
LARA, Héctor Miguel
LOPEZ, Juan María
MARTINEZ, Manuel
MAYORGA, José Jaime
MORANDINI, Gabriel Francisco
ORREGO, Nicolás
PACELLI, Andino
PAGLIERO, Guillermo Enrique
PALMA, José Lino César
PEREZ, Enrique Oscar
RIVERO, Máximo
ROQUE, Jorge Alberto
VELAZQUEZ, Silva Juan D.
ZAPATA, Oscar Orlando

e. 6|11 Nº 8.998 v. 19|11|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n. 6.250 Nº 3.255.457 y de v$n. 12.500 Nos. 3.734.286; 3.890.634; 4.331.391/393 y 4.523.279/281, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

$ 660.000 e. 2|11 Nº 81.460 v. 1º|12|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Nota ESP. G.P. Nº 17/81

Cita en los términos de la Ley Nº 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

SOSA, LUIS ALBERTO, L.E. número 8.082.233, Clase 1943.

e. 2|11 Nº 8.814 v. 6|11|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALVAREZ, Domingo Ernesto
BENITEZ, Juan Isidro
BORDON, Francisco Andrés
BOTARDA, Rogelio
CASIERO, Antonio
CARRIZO Rodolfo Sergio
DERIS, Oscar
DEL PUNTA, Néstor Daniel
FERNANDEZ, Ricardo Alberto
FERNANDEZ, José María
GALVAN, Francisco Ramón
GONZALEZ, Hugo Daniel
DUARTE, Pedro Deli
GOMEZ DE ZABALA, María Leonor
CHANDIA, César Armando
JUAREZ, Nicanor de Jesús
JUAREZ, Félix
LEICHNER, Alejandro
LEONARDO, Roberto Héctor
MEDINA, Andrés Jesús
O'BRIEN Santiago María
PALMA, José Lino César
PALACIOS, Marcial Martínez
PRATTO, Daniel
SEGURA, Abenamar
OSCAR, Fichero
ZAFARANA, Miguel Angel

e. 26|10 Nº 8.555 v. 6|11|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447— Capital Federal.

AMESPIL, Carlos Felipe
AZUAGA, Ezequiel
CAPACCIONI, Luisa
COHEN, Néstor Jacobo
FIGUEROA, Scasias Mario David
FUS, Jacinto
GARCIA, Hugo José
GUEICHA, Guillermo
GIMENEZ, Héctor Hugo
CHELLE, Margarita Ana
JONES, Peace
LEDESMA, Pedro Alberto
LIBERATORE, Rodolfo Juan
MALDONADO, Rogelio Eduardo
MARTINEZ, Saturnino
MEDINA, Andrés Jesús
ROSADO, Machin José Maniz
GONZALEZ, Desilverio
LIPOVESKY, Leonardo Mario

e. 28|10 Nº 8.631 v. 10|11|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Licitación Pública para el día 17 de noviembre de 1981.

Nº 036/81 E-2310/81. Por la provisión de gases comprimidos.

Retiro de pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 6|11 Nº 8.964 v. 9|11|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de noviembre de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 211/81. "Para la adquisición de rollos autoanályzer, papel de filtro, etc., con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca".

Presupuesto oficial: $ 143.289.000.

e. 6|11 Nº 8.965 v. 9|11|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 23 de noviembre de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 213-81. "Para la adquisición de computadora para volumen minuto y masajeador cardíaco, con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca".

Presupuesto oficial: $ 62.670.000.

e. 6|11 Nº 8.966 v. 9|11|81

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 28/81

Para el día 17/11/81 a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 28/81, para la adquisición de: Proyector sonoro tipo Bolex.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 6|11 Nº 8.967 v. 10|11|81

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Abastecimientos Navales

Llámase a Licitación Pública para la venta de Ex-Buque Oceanográfico A.R.A. "Goyena", Ex-Chata Polvorín A.R.A. "Y 106", Ex-Chata Aljibe "E-53", Ex-Buque Desembarco A.R.A. "Cándido de Lasala".

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características y lugar donde se encuentran, podrán adquirirse de 8.30 a 11.30 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compras, de la Dirección de Abastecimientos Navales, piso 4º, Oficina 90, Edificio Libertad, situado en la calle Comodoro Py Nº 2055, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1981 a las 10 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

e. 6|11 Nº 8.968 v. 10|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 42/81

Servicio de conservación de ascensores Otis y Noguera, año 1982.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 17 de noviembre de 1982 a las 14 horas en el lugar antes citado.

e. 6|11 Nº 8.969 v. 10|11|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42/81, para la instalación de un sistema de verificación de identidad de tarjetas de tipo magnético o similar.

Apertura: 12 de noviembre de 1981 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 6|11 Nº 8.970 v. 9|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 11/82 cuya apertura estaba prevista para el 9 de noviembre de 1981, a las 14 hs. (provisión libretas para pagos e información saldos a favor I.V.A.), por disposición Superior ha sido suspendida.

e. 6|11 Nº 8.995 v. 9|11|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1197
Expediente Nº 117.406|81

Llámase a **Licitación** Pública para el día 13 de **noviembre** de 1981 a las 10, **para la impresión** del libro "La región de los **bosques** andino-patagónicos - Flora dendrológica".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, **Buenos** Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 6|11 Nº 8.972 v. 9|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a **Licitación** Pública Nº 262|81, **para** contratar los trabajos de "Construcción de **un edificio** para grupo sanitario y vestuario en **Elevador 1** —Delegación Santa Fe— Puerto Santa Fe".

Precio de los pliegos: Ciento ochenta mil pesos (**$ 180.000**), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas —Departamento Administración— **Paseo** Colón 367, 2º piso, **Capital Federal** en el horario de **11 a 14** horas o en **la** Delegación Santa Fe Calle **Buenos Aires** y Puerto Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de **1981 a las 13** horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Trescientos sesenta millones de **pesos** (**$ 360.000.000**) depósito de garantía de oferta: **uno por** ciento (1 %) **del presupuesto oficial** de la obra: **Títulos o bonos nacionales** depositados en el **Banco** de **la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas Autorizadas** a tal fin y **en efectivo** en la cuenta: "Efectivo en **Caución**" del Banco de la Nación **Argentina**. No se aceptarán pagarés.

e. 6|11 Nº 8.971 v. 12|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a **Licitación** Pública **Nº 282|81, con el objeto de adquirir repuestos** para el mantenimiento de un avión Línea **PA-31-T.**

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11.00 a 16.00 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1981 a las 14.00 horas, en la dirección antes **mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional** y de los proponentes **que concurran.**

e. 6|11 Nº 8.996 v. 17|11|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y **LOGISTICA**

Llámase a **Licitación** Pública Nº 5.955 **hasta el día 20** de noviembre de 1981 **a las 15 horas para la adquisición de 10 radioteléfonos tipo naval, sistema de emisión BLU**, de reducidas **dimenciones.**

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, **Buenos Aires.**

Pliego: $ 10.000. Pago del mismo, en **Habilitación, planta baja**, del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 6|11 Nº 8.973 v. 9|11|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 176|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Máquinas franqueadoras". Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de diciembre de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Muestra: Para tener derecho a participar en la licitación y que su oferta sea considerada, es indispensable presentar hasta el día anterior a la fecha de apertura de la misma, una máquina franqueadora completa idéntica a la ofrecida; en caso de ofertarse franqueadoras de características iguales a las en uso en ENCOTEL, no será indispensable la presentación de una muestra. — Valor del pliego: $ 2.885.000.

$ 672.000 e. 6|11 Nº 82.080 v. 17|11|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 6 de noviembre de 1981, **para resolver el servicio de mantenimiento y conservación integral para máquinas de escribir manuales, 1er. semestre 1982 con destino a Dirección General de Administración**, diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2567, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1981, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|11 Nº 8.976 v. 9|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de noviembre de 1981, para resolver el servicio de engrase y mantenimiento integral de ascensores, montacargas y montalibros, 1er. sem. 1982, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2567, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

c. 6|11 Nº 8.975 v. 17|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de noviembre de 1981, para resolver la provisión de elementos de escritorio, con destino a D.G.A., diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2567, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1981, a las 14.30 horas, es el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|11 Nº 8.974 v. 17|11|81

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Licitación Pública Nº 2|81

Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17 Capital "Brigadier General Don Cornelio de Saavedra".

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Terminación Edificio ampliación talleres (mampostería), en el predio de la mencionada escuela, calle Lacarra 535, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 366.820.000.

Planos, pliegos de especificaciones técnicas, condiciones generales e informes en la mencionada escuela de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Apertura: 4 de diciembre de 1981, a las 15 horas.

$ 216.000 e. 6|11 Nº 82.582 v. 10|11|81

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Licitación Pública Nº 3|81

Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17 Capital "Brigadier General Don Cornelio de Saavedra".

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Terminación edificio ampliación talleres (instalación eléctrica y complementarias), en el predio de la mencionada escuela, calle Lacarra 535, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 178.170.000.

Planos, pliegos de especificaciones técnicas, condiciones generales e informes en la mencionada escuela, de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 350.000.

Apertura: 4 de diciembre de 1981, a las 16 horas.

$ 234.000 e. 6|11 Nº 82.583 v. 10|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 505.741|81
Licitación Pública Nº 8

Llámase a **Licitación Pública** Nº 8 **para** el día 16 de noviembre de 1981, a **las 16 horas, para la provisión de:** Una (1) **centrífuga refrigerada marca** Sorvall, **modelo RC-5B para 220 V 50 H2 de** Catálogo 50252, **velocidad máxima 20.000** rpm. **control de temperatura —1ºC.**

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina, Departamento de Contrataciones y Suministros, piso principal, Paraguay Nº 2155, Capital Federal, de lunes a viernes **en el horario de 14 a 18, lugar donde se realizará** la apertura de las ofertas.

e. 6|11 Nº 8.977 v. 9|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Licitación Pública Nº 07|81
Expte. Nº 1565|81
Ley 13.064 (Obras Públicas)

Llámase a Licitación Pública Nº 07|81, la cual tiene por objeto la obra "Pabellón Nº 6 - 3ª Etapa".

El acto de apertura de ofertas se realizará el día 14 de diciembre de 1981, a las 12 horas, y tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar de esta licitación deberán dirigirse para consultar y adquirir los pliegos.

Los proponentes deberán constituir en concepto de garantía la suma de seis millones quinientos mil pesos (6.500.000 pesos) (1% del presupuesto oficial de la obra) en alguna de las formas previstas en el artículo 7º A del Anexo del Pliego Tipo de bases y condiciones de Obras Públicas.

Las propuestas deberán dirigirse a: Jefe Departamento Licitaciones y Compras, República 350 (4.700), Catamarca.

Precio del pliego: $ 300.000 (trescientos mil pesos).

e. 6|11 Nº 8.978 v. 26|11|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 394.144|81

Llámase a Licitación Pública Nº 34|81, para la adquisición de Medallas Recordativas, con destino a la Dirección General de Hipódromos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1981, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 (Departamento Suministros), Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 6|11 Nº 8.979 v. 9|11|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 15|82, el día 16 de noviembre de 1981, **a las 13.00 horas, por la contratación de clasificación por radio (distribución postal) de hasta un máximo de un millón (1.000.000) de piezas postales.**

Pliegos de Condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 6|11 Nº 8.997 v. 9|11|81

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0262|80

Llámase a Licitación Pública Nº 62, el día 24 de noviembre de 1981, a las once horas, por la provisión e instalación de mobiliario odontológico.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 6|11 Nº 8.991 v. 10|11|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00328660-60

Se llama a Licitación Pública para el día 27|11|81 a las 17.00 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, con una superficie de 300 a 400 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal (Oficina de Compras) o en San Martín Nº 1071 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

e. 6|11 Nº 8.992 v. 9|11|81

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 51.279|81

Llámase a Licitación Pública Nº 36|82, para el día 16 de noviembre de 1981 a las 14 horas, con el objeto de adquirir pan y facturas, con destino a los Hogares: "Bernardo y Juana E. de Carricart", Avda. San Martín 83, A. G. Chaves, Pcia. de Buenos Aires, "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Av. Isthilart, Concordia, Provincia de Entre Ríos y "Dr. Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Pcia. de Córdoba, para cubrir las necesidades del primer semestre del año 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 6|11 Nº 8.990 v. 9|11|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 1-2020-0734000365|81-9

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 para el día 24 del mes de noviembre de 1981, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Telas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 6|11 Nº 8.979 v. 17|11|81

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 1-2020-0734000366|81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 para el día 12 del mes de noviembre de 1981, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Materiales para tapicería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 6|11 Nº 8.980 v. 9|11|81

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 1-2020-0734000369|81-4

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81 para el día 12 del mes de noviembre de 1981, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Hojas de laminado plástico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 6|11 Nº 8.981 v. 9|11|81

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 1-2020-0734000367|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 15|81 para el día 12 del mes de noviembre de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Madera aglomerada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 6|11 Nº 8.982 v. 9|11|81

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 2020-0734000325|81-7

Llámase a Licitación Pública Nº 62|81 para el día 13 del mes de noviembre de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de ampollas vacías de vidrio con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

Costo del Pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 6|11 Nº 8.984 v. 9|11|81

DIRECCION NACIONAL SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES
Expediente Nº 2020-21166|81-2

Llámase a Licitación Pública Nº 61|81 para el día 13 del mes de noviembre de 1981, a las 15.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de elementos varios p|limpieza con destino a la Dirección Nacional Sanidad de Fronteras y Transportes.

Costo del Pliego: $ 40.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 6|11 Nº 8.983 v. 9|11|81

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 26|81, para el día 13 de noviembre de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: por mano de obra para sacar y colocar columnas alumbrado, etc., con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1981.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 6|11 Nº 8.987 v. 9|11|81

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81, para el día 13 de noviembre de 1981, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: reparación edificio cocina (revoques, enarenado, colocación ventanas, etc.), con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1981.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24 Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 6|11 Nº 8.988 v. 9|11|81

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 18 de noviembre de 1981 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avda. Las Heras 2670, 2º piso oficina 123, Capital Federal; donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna para atender las necesidades de los meses de enero febrero y marzo de 1982.

e. 6|11 Nº 8.985 v. 9|11|81

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 18 de noviembre de 1981 a las 11.30, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia"; Avda. Las Heras 2670; 2º piso; oficina 123; Capital Federal; donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Alimentos (frutas; verduras y papas) para atender las necesidades del 1º trimestre de 1982.

e. 6|11 Nº 8.986 v. 9|11|81

PODER JUDICIAL

Subsecretaría de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Llámase a Licitación Pública Nº 392|81 para el día 24 de noviembre de 1981 a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un inmueble para sede del Juzgado Federal de San Isidro.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración (División Adquisiciones y Contrataciones), Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 6|11 Nº 9.000 v. 17|11|81

LICITACIONES

ANTERIORES

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.001

Llámase a Licitación Pública Nº 11; por la ejecución de la Obra "Gasoducto y estación reductora de gas", en Arroyito; Provincia del Neuquén.

Apertura: 3 de diciembre de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Trece mil ochocientos millones de pesos (13.800.000.000). pesos).

Valor del Pliego: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones; Av. del Libertador 8250; 3º piso; Capital Federal; de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 2|11 Nº 8.790 v. 20|11|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24, P. B., Capital
Tel. 46-9841 int. 470
Licitación Pública Nº 1.047

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de noviembre de 1981 a las 10 horas a efectos de solicitar la provisión de leche.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el horario de 11 a 15 en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P. B., Capital.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Av. L. N. Alem 218, Capital, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura, en el horario de 9 a 17.

e. 5|11 Nº 8.964 v. 6|11|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 244.184|81. M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 35|81, cuya apertura se celebrará el día 19 de noviembre de 1981, a las 16.30 horas, con el objeto de proceder a contratar el servicio de conservación y atención mecánica de acondicionadores de aire, para el año 1982.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º Piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 5|11 Nº 8.905 v. 6|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 243.916|81-M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|81, cuya apertura se celebrará el día 13 de noviembre de 1981 a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de máquinas de escribir manuales.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º Piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 5|11 Nº 8.906 v. 6|11|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de noviembre de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas); en presencia de los interesados que concurran; la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 185|81. II Llamado. "Para la adquisición de papel con destino a la División Talleres". Presupuesto oficial: pesos 1.000.000.000.

e. 4|11 Nº 8.862 v. 13|11|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 1|81

Objeto: Instalación de cortinas de enrollar con provisión de materiales y mano de obra en edificio "Vivienda de las Religiosas y Anexos" sito en Uspallata 3336, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina. — Presupuesto oficial: pesos cuarenta millones ($ 40.000.000). — Plazo de ejecución: veinticinco (25) días corridos. — Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas. — Precio del pliego: pesos cien mil ($ 100.000). — Apertura: 20|11|81 a las 16.30 horas en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 3|11 Nº 8.847 v. 12|11|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 4|81

Objeto: Provisión y colocación de marmolería y afines en obra "Vivienda de las Religiosas y Anexos" sita en Uspallata 3336, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina. — Presupuesto oficial: Pesos trescientos cincuenta millones ($ 350.000.000). — Plazo de ejecución: Treinta (30) días corridos. — Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas. — Precio del pliego: Pesos doscientos mil ($ 200.000). Apertura: 20|11|81 a las 17 horas en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 3|11 Nº 8.849 v. 12|11|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 5|81

Objeto: Instalación sistema de seguridad contra incendio en obra "Vivienda de las Religiosas y Anexos" sita en Uspallata 3336, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina. — Presupuesto oficial: pesos sesenta millones ($ 60.000.000). — Plazo de ejecución: Treinta (30) días corridos. — Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas. — Precio del pliego: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000). — Apertura: 20|11|81 a las 17.30 horas en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 3|11 Nº 8.848 v. 12|11|81

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública (Obra Pública) Número 5|81

Referente: Remodelación P. 2º y baños P. 3º del Hospital Policial "Bmé. Churruca". — Apertura: 9|12|81. Hora: 9.30. — Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Bienestar, División Compras y Suministros, Independencia 353, P. 4º; Of. 43, Capital Federal, de 8 a 19 horas. — Presupuesto Oficial: $ 3.200.000.000.

e. 3|11 Nº 8.818 v. 16|11|81

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|82 ANTICIPADA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 —Anticipada— para contratar el servicio de limpieza de los edificios que ocupa este Ministerio durante el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1982.

Apertura de las ofertas: 30 de noviembre de 1981, a las 13 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso. Ofic. 308, en el horario de 13 a 17 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 2|11 Nº 8.731 v. 11|11|81

COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES
Expediente: CONALI Nº 5201|82
Licitación Pública Anticipada Nº 001|82
Pedido de presupuesto: Nº 48|81

Lugar y fecha de apertura: Calle Sarmiento 2351, Cap. Fed., 3 de noviembre de 1981, 15 horas.

Asunto: Contratación del servicio de empresa especializada en la realización y mantenimiento de la limpieza del edificio ocupado por este Organismo en Sarmiento 2351, Cap. Fed., desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1982.

Las cláusulas generales y particulares (condiciones, especificaciones y frecuencia de los trabajos a realizar) se encuentran a disposición de las empresas interesadas en Sarmiento 2351, Cap. Fed., en el horario de 14 a 20 horas de lunes a viernes, inclusive.

e. 4|11 Nº 8.863 v. 6|11|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 7|81

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Cámara de conexión y local subestación" - Base Aeronaval Punta Indio.

Presupuesto oficial: $ 343.896.330.

Fecha y hora de apertura: 19 de noviembre de 1981 a 10 horas.

Lugar de apertura: el indicado en el pliego.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Garantía de oferta: $ 3.438.963.

Precio del legajo: $ 170.000.

Consulta de pliegos: todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py 2055, piso 4º, oficina 35 y en la Base Aeronaval Punta Indio.

Venta de pliegos: hasta el 11 de noviembre de 1981 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 26|10 Nº 8.516 v. 6|11|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 302|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 9 de diciembre de 1981 a las 10 horas; para contratar los trabajos de extracción de cascos, artefactos navales y sus restos náufragos hundidos en aguas de Jurisdicción Nacional. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 7.030.000.000.

Valor del Pliego: $ 1.000.000.

e. 19|10 Nº 8.185 v. 6|11|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 350|81 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de diciembre de 1981 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235; 7º piso; Capital Federal para contratar los trabajos de construcción del local perteneciente al Centro de Procesamiento de Datos de la P.N.A., sito en el Edificio "Guardacostas", Av. Eduardo Madero 235, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.700.000.000.

Precio del pliego: $ 1.000.000.

e. 21|10 Nº 8.296 v. 10|11|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material Córdoba
(Ex -Fábrica Militar de Aviones)
Licitación Pública de Ventas Nº 1|81

Apertura: 25 de noviembre de 1981.

Hora: 10.

Vende con base al mejor postor:

1º) Automotores, unidades tractores, camionetas Mercedes Benz y Dodge.

2º) Máquinas de escribir, sumar y mimeógrafos.

3º) Herramientas, equipos y elementos varios de taller.

4º) Instrumentos y aparatos de uso hospitalario.

5º) Material radioeléctrico.

6º) Chatarra de distintos metales y otros rezagos.

Lugar de apertura: Area de Material Córdoba (A.M.C.), Avenida Fuerza Aérea Argentina Km. 5½, Córdoba.

Exhibición: En Córdoba, días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 13.30 horas en el Centro de Venta de la Guarnición Aérea Córdoba (Material Excedente).

Informes y catálogos: Ciudad de Cór-

doba (A.M.C.), Dirección de Planificación y Control, División Comercialización, Pabellón 183.
En Buenos Aires: Delegación del A.M.C., Junín 1060, 1er. piso, oficina 125 (C.P. 1113).
Valor del catálogo: $ 30.000.
e. 3|11 Nº 8.822 v. 16|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley 13.064
Aperturas. 16 de noviembre de 1981.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).
Nº OP-14|81
Hora: 9.00. Obra: Planta de Fresado Químico.
Presupuesto Oficial: $ 4.552.000.000. Garantía: $ 45.520.000. D. T. Nº 169. $ 1.000.000.
Nº OP-15|81. Hora: 9.30 Obra: Construcción Sala para Bombas Hidráulicas. Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. — Garantía: $ 3.000.000. D.T. Nº 171: $ 300.000.
Consultas y pliegos: A.M.C. (Dpto. Economía). Pabellón 183. Avda. Fuerza Aérea Km. 5½. Córdoba.
e. 26|10 Nº 8.522 v. 13|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Servicio Meteorológico Nacional
Licitación Pública Nº 01|81
Llámase a Licitación Pública para la realización de la obra de arquitectura destinada a la adecuación del local para instalar la computadora Borroughs Modelo B-1955 y sus periféricos en el 6º piso del edificio del Servicio Meteorológico Nacional (Casa Central), 25 de Mayo 658. Capital.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse desde el día 27 de octubre de 1981, en la calle 25 de Mayo 658, 1er. piso. Oficina 104. Capital Federal.
Valor de los pliegos: $ 451.000.
Presupuesto oficial: $ 301.080.000.
Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en el Servicio Meteorológico Nacional, sito en 25 de Mayo 658. Capital Federal.
Garantía de oferta: $ 9.010.800.
e. 27|10 Nº 8.561 v. 9|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 07|81
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de San Julián" de la provincia de Santa Cruz.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 35.000.000.
Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981 a las 8.30 horas.
Valor del Pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).
e. 5|11 Nº 8.911 v. 11|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 08|81
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Lago Argentino", de la provincia de Santa Cruz.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 125.000.000.
Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 9 horas.
Valor del Pliego: Quinientos mil pesos ($ 500.000).
e. 5|11 Nº 8.910 v. 11|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 09|81
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Puerto Deseado", de la provincia de Santa Cruz.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 81.000.000.
Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 9.30 horas.
Valor del Pliego: Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).
e. 5|11 Nº 8.909 v. 11|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 10|81
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Trelew", de la provincia del Chubut.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 62.000.000.
Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 10 horas.
Valor del Pliego: Trescientos mil pesos ($ 300.000).
e. 5|11 Nº 8.908 v. 11|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 11|81
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Santa Cruz", de la provincia de Santa Cruz.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 30.000.000.
Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 10.30 horas.
Valor del Pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).
e. 5|11 Nº 8.907 v. 11|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 30|81 para realizar refecciones en el depósito de la calle Herrera 503|15.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 25 de noviembre de 1981, a las 11.
e. 4|11 Nº 8.870 v. 10|11|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 32|81 para el arrendamiento de un procesador y unidades periféricas por el término de un año.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16 horas.
La apertura tendrá lugar el 26 de noviembre de 1981, a las 11 horas.
e. 5|11 Nº 8.912 v. 11|11|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 34|81 para la contratación de un servicio de desayuno y merienda para el personal del Banco (1.300 personas aproximadamente).
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 23 de noviembre de 1981, a las 11.
e. 2|11 Nº 8.735 v. 6|11|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 35|81, para la contratación del servicio de limpieza diaria e integral de los edificios del Banco y de los que eventualmente pudiera habilitar para su uso.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 24 de noviembre de 1981, a las 11.
e. 3|11 Nº 8.823 v. 9|11|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Ampliación y Remodelación en la Agencia Flores.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao, 101, 3º piso, Capital Federal.
Retirar la documentación en la citada Dependencia.
Valor del pliego: $ 200.000.
e. 4|11 Nº 8.867 v. 6|11|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Ampliación Parcial en la Sucursal Río Gallegos (Sta. Cruz).
La apertura de las propuestas se realizará el 30 de noviembre de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.
Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.
Valor del pliego: $ 300.000.
e. 4|11 Nº 8.868 v. 6|11|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la Sucursal La Banda (S.E.).
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.
Retirar la documentación en la citada Dependencia o en la respectiva filial.
Valor del pliego: $ 300.000.
e. 4|11 Nº 8.869 v. 6|11|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 103|81, para la adquisición e instalación de equipos B.L.U. en las Aduanas de Comodoro Rivadavia, Río Mayo y Aguas Blancas.
Apertura: 12 de noviembre de 1981, a las 15.30 horas
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.
e. 5|11 Nº 8.913 v. 6|11|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 245|81 para contratar los trabajos de "Seis (6) sistemas de aspiración de polvo en el Elevador Nº 3 - Pto. Ingeniero White - Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires"
Precio de los pliegos: novecientos mil pesos ($ 900.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas Departamento Administración, Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White, —Provincia de Buenos Aires.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1981 a las 13 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: un mil ochocientos millones de pesos ($ 1.800.000.000). depósito de garantía —de oferta, uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza —bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.
e. 23|10 Nº 8.412 v. 12|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.762|81
Llámase a Licitación Pública Nº 18.170, para la impresión y provisión de la publicación "Boletín Semanal de Economía. Síntesis de Informaciones y Comentarios" según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones; H. Yrigoyen 250; 7º piso ;oficina 724; Capital; en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1981 a las 14 horas; en la oficina indicada anteriormente; en presencia de autoridades e invitados.
e. 29|10 Nº 8.692 v. 9|11|81

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
POSTERGACION
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 37|81, relativa a la locación de un inmueble para Carpintería Mecánica y Herrería de esta Dirección General —Expediente 252.378|79— prevista para el 11|11|81, a las 14 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.
e. 5|11 Nº 8.953 v. 6|11|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.616|81
Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para la provisión de papel obra 1ra., papel comercial, resmas de cartulina, etc.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1981, a las 16 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3er. piso, Bs. As.
e. 4|11 Nº 8.866 v. 13|11|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.468|81
Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 para lograr el servicio de camión blindado durante el período comprendido entre el 1º|1 y el 31|12|82, transportando dinero, valores fiduciarios y fiscales, pagadores y agentes de seguridad.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de noviembre de 1981, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Buenos Aires.
e. 2|11 Nº 8.734 v. 11|11|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87|81
Expediente Nº 4400|81
Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de noviembre de 1981 a las 17 horas, para los trabajos de refección de las oficinas de la P.B. Paseo Colón 922, Capital.
Valor del pliego: $ 750.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 5|11 Nº 8.954 v. 16|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1196
Expediente Nº 117.405|81
Llámase a licitación pública para el día 11 de noviembre de 1981 a las 10 horas, para la impresión del libro "Sistemas fisiográficos de la zona de Ingeniero Jacobacci-Maquinchao (Provincia de Río Negro)
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros. Rivadavia 1439. Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 5|11 Nº 8.914 v. 6|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay (E. Ríos)
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 16 de noviembre de 1981, a las 15.00 horas por la refacción baños de Laboratorio de Patología y Baños del Edificio Comunicaciones. Sala de Grabaciones.
Por informes y pliego de condiciones dirigirse a INTA-EEA. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Ruta Nacional 131, Km. 254, Casilla de Correo Nº 6. Teléf. 2789 ó 1480, lugar donde serán abiertas las propuestas.
e. 5|11 Nº 8.915 v. 6|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 11|81
Llámase a Licitación Pública para el día 16 de noviembre de 1981 a las 15.00 horas, por "La provisión de cable subterráneo y conjuntos terminales".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Estación Experimental, cita en Ruta 32, Camino a Salto —Casilla de Correo 31, Pergamino, Código Postal 2700—, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.
e. 5|11 Nº 8.916 v. 6|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 260|81 para contratar los trabajos de "Reparación muelle de atraque Unidad III Delegación Rosario, Provincia de Santa Fe"

Precio de los pliegos: Un millón de pesos ($ 1.000.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas. Departamento Administración. Paseo Colón 367 2º piso. Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Rosario. Mendoza 1085, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1981 a las 13 horas. en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Dos mil millones ($ 2.000.000.000), depósito de garantía de oferta Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptan pagarés.

e. 3|11 Nº 8.826 v. 5|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 267|81 con el objeto de adquirir 160 metros de cadena especial para transportador de cereal marca Redler.

Los pliegos de condiciones respectivos pod án consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros); Av. Paseo Colón 359|79; 2º piso; Capital Federal; dentro del horario de 11 a 18 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito: de corresponder; las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1981 a las 13 horas: en la dirección antes mencionada; en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 30|10 Nº 8.701 v. 10|11|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Industria y Minería, Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 11|81, para el día 16 de noviembre de 1981, a las 15 horas, para la adquisición de diarios y diversas publicaciones durante el año 1982, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio a Roca 651, 3º piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 5|11 Nº 8.917 v. 6|11|81

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Industria y Minería, Departamento de Suministros, llama a licitación pública Nº 12, para el día 12 de noviembre de 1981, a las 15 horas para el arrendamiento de una máquina fotocopiadora, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 5|11 Nº 8.918 v. 6|11|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39|81

Para la ampliación edificio Capitanía Puerto Buenos Aires.

Apertura: 24-11-81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 230.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 6...016.00 ,00.

e. 23|10 Nº 8.413 v. 12|11|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 45|81

Para la reparación integral de doce autoelevadores Talleres Complementarios Puerto Buenos Aires.

Apertura: 25|11|81; 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 205.000.

e. 5|11 Nº 8.955 v. 16|11|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 42|81

Para la reparación integral de cuatro (4) grúas Ansaldo de pórtico 1,5 - 3 toneladas de capacidad.

Apertura: ..-11-81 15 horas.

En la sala de aperturas (1er. subsuelo) de. Departamento Abastecimiento, sita en la Avda.. Julio A. Roca Nº 734|42. Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 350.000,00.

e. 28|10 Nº 8.607 v. 6|11|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO

Repuestos para locomotoras diésel eléctricas General Electric.

Apertura: 23|11|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo), del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42 Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 240.000.

e. 30|10 Nº 8.703 v. 10|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5953 hasta el día 25 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para la construcción y provisión de cañería flotante de 500 mm. diámetro - Dragas 326-C y 331-C.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos 2.100.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 21.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12:30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento). de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. España 2221; piso 1:; Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 250.000 en Habilitación: planta baja del mismo edificio

e. 23|10 Nº 8.415 v. 19|11 81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5956 hasta el día 18 de noviembre de 1981 a las 16 horas para el dragado de los canales de accesos al puerto de Olivos y al Centro Naval de Olivos, hasta una profundidad máxima de 3.65 m. 12 pies); en un todo de acuerdo al pliego oficial y plano Nº 8589-ED.

Importe del presupuesto oficial: pesos 1.760.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 47.600.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento). de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España 2221, piso 1º. Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego previamente deberá efectuarse el pago de pesos 500.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 21|10 Nº 8.303 v. 10|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.892 hasta el día 16 de diciembre de 1981 a las 16.00 horas. para la Provisión de 50 equipos de señales lumínicas para balizamiento marino. compuesto de: linterna eléctrica de 140 a 200 mm. de Ø nominal panel generador de corriente eléctrica y acumulador con electrolito gelatinoso, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del presupuesto oficial: pesos 1.380.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 13.800.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. España 2221. 1º piso. Buenos Aires

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 250.000 en Habilitación. planta baja del mismo edificio.

e. 26|10 Nº 8.526 v. 13|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 70|1981 hasta el día 19 de noviembre de 1981 a las 10 horas para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Cámaras Frigoríficas, Heladeras y Acondicionadores de aire instalados en diversas embarcaciones.

Presupuesto oficial: $ 220.000.000.
Garantía propuesta: $ 2.200.000.
Precio del pliego: $ 15.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires, horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 5|11 Nº 8.919 v. 11|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 96|981 hasta el día 13 de noviembre de 1981 a las ... horas para el Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Estimación oficial: Pesos cien millones ($ 100.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos. Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires, horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 5|11 Nº 8.920 v. 6|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 85|81, hasta el día 16 de noviembre de 1981 a las 10 horas para la: Construcción de cien (100) cuerpos muertos de hormigón armado para anclaje de boyas.

Presupuesto Oficial: $ 240.000.000.
Garantía propuesta: $ 24.000.000.
Valor pliego: $ 20.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata. Area Compras y Arrendamientos. Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8.00 a 11.00 y de 12.00 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 2|11 Nº 8.740 v. 6|11|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 6|81
Expediente Nº 13.228|81

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de noviembre del año 1981 a las 10 horas destinada a contratar los trabajos de ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado", de la obra: "Red Zonal de Estaciones Sismológicas (Convenio Subsecretaría Recursos Hídricos) provincias de Salta y Jujuy", ubicadas en las localidades de: El Tunal, La Viña, Cafayate, San Antonio de los Cobres y Tranquitas (Tartagal), de la provincia de Salta y Humahuaca y Yavi de la provincia de Jujuy.

Consultas y venta de pliegos, Sede Central del INPRES, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 norte, 5400 provincia de San Juan. Teléfonos: 30600 - 30620 - Télex 59129 INPRE AR.

Apertura: venta de pliegos y consultas: Secretaría de Estado de Obras Públicas de la provincia de Salta, sito en calle Mitre 23 (Casa de Gobierno), provincia de Salta.

Presupuesto oficial $ 400.000.000.
Valor del pliego: $ 100.000.

e. 2|11 Nº 8.742 v. 6|11|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1204-0 hasta el día 17 de noviembre de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de restauración general en la Basílica del Santísimo Rosario (Convento de Santo Domingo). sita en la Avenida Belgrano y calle Defensa de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.947.057.000.

Importe de la garantía: $ 19.470.570.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º — Capital Federal.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses — Precio de la documentación: $ 270.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925. piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 19|10 Nº 8.194 v. 6|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|81

Del 15 Distrito para encomendar tareas de bacheo y reparación de gálibo con mezcla bituminosa preparada en caliente para carpeta incluido provisión con destino a la obra de Conservación de rutina en la Zona I - Tramo: Aº San Juan - Aº Santa Ana, en jurisdicción de la Provincia de Misiones.

$ 279.000.000. Depósito de garantía: $ 2.790.000; precio del pliego: $ 60.000.

Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 13 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|10 Nº 8.709 v. 12|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1485|81 para la ejecución de las obras en la Ruta ex 234. Tramo: Neuquén-Dique Ingeniero Ballester (construcción de base granular. reparación de depresiones; baches y bordes; carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico. terraplenes) en jurisdicción de la Prov. del Neuquén $ 9.253.630.700. Depósito de garantía: $ 92.536.307 precio del pliego: $ 1.855.000 plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 20 de noviembre de 1981 a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3; planta baja; Capital Federal.

e. 23|10 Nº 8.418 v. 12|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1484|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 50 — Tramo: Orán — Río Pescado — Puente sobre el Río Blanco y accesos (construcción de puente y accesos al mismo) en jurisdicción de la provincia de Salta.

$ 18.850.000.000.
Depósito de garantía: $ 188.500.000.
Precio del pliego: $ 3.800.000.
Plazo de obra: 15 meses

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1981 a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e. 19|10 Nº 8.195 v. 6|11|81

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 para la contratación de la ejecución de los trabajos de revisión integral de 100 km de vía F. C. Río Turbio — Provincia de Santa Cruz, zona 163 al km. 56.

Presupuesto oficial: $ 10.531.594.000.

Garantía por validez de oferta pesos 105.315.940.

Valor de la Carpeta $ 1.500.000.

Apertura de las propuestas el 30 de noviembre de 1981 a las 10 horas en forma simultánea en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190 — Capital Federal y en la División Delegación Río Gallegos calle Avellaneda y Elcano. Río Gallegos. Provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas

e. 2|11 Nº 8.793 v. 20|11|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 82|81

Provisión de 1.373 cascos de seguridad p. protección mecánica.
Fecha de apertura: 23|11|81, 10 horas.

Licitación Pública 83|81

Provisión de carteles de aluminio o plástico, discos de prohibición, triángulos de advertencia, placas complementarias a los discos, señalización de lugares peligrosos, señalización de tierra, cadenas p/delimitar zonas de trabajo y bandas de plástico.
Fecha de apertura: 25|11|81, 10 horas.

Licitación Pública 88|81

Provisón de equipo terminal de onda portadora, híbrido de R. P. central telefónica de selección directa a 4 hilos, equipo audiofrecuencia, terminaciones de línea a equipo, transmisores de canal, módulos, filtro direccionales, reactancias, capacitores, etc.
Fecha de apertura: 17|12|81, 10 horas.
Valor del pliego de c|licitación: Pesos 50.000, cuya adquisición es obligatoria.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 5|11 Nº 8.921 v. 11|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 86|81

Construcción de la fundación para un turbogás TG 16 y trabajo complementarios en la Central Térmica Santa Catalina (Prov. de Corrientes).
Fecha de apertura: 18-12-81; 10 horas, y

Licitación Pública Nº 87|81

Construcción de la fundación para un turbogás TG 16 y trabajo complementarios en la Central Térmica Frías (Prov. de Santiago del Estero).
Fecha de apertura: 21-12-81; 10 horas.
Valor pliego c|licitación: $ 1.200.000.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 4|11 Nº 8.874 v. 10|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noroeste
Licitación Pública 6|81

Provisión de 2.100 Tn. de Cloruro de Sodio, destinado a Central Independencia (Provincia de Tucumán).
Fecha de apertura: 23|11|81, 11 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta y retiro documentación: Ayacucho 476, San Miguel de Tucumán.
Lugar de apertura: Oficina de Abastecimiento Regional Noroeste, Avenida Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán.
e. 2|11 Nº 8.741 v. 6|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 80|81

Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro).
Fecha de apertura: 16|12|81, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
El pliego también se podrá consultar y retirar en: Jefatura Estudios y Proyectos Región — IV — Obreros Argentinos y Famaillá — Colonia Confluencia — Neuquén, Capital Federal, de 9 a 12 horas.
e. 2|11 Nº 8.797 v. 6|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional 84|81

Provisión de 2.250 medidores de energía eléctrica alterna activa trifásica — 250 aparatos registradores destinados a la facturación de energía y potencia — 2.500 soportes de información compatible con el equipo registrador — 3 equipos completos conversor de información grabada, etc.
Fecha de apertura: 15|12|81, 11 horas
Valor del pliego: $ 500.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 2|11 Nº 8.798 v. 6|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 85|81

Contratación servicios de limpieza de los edificios que esta Sociedad dispone en Capital Federal y en el edificio de Teleservicios sito en Hurlingham — Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 18|11|81 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso; Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 2|11 Nº 8.799 v. 6|11|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 30.143-P-1980
Licitación Pública

Dos (2) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en San Fernando y La Matanza (Buenos Aires).
Apertura: 10-12-81 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 470.608.018.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial de la obra.
e. 26|10 Nº 8.531 v. 13|11|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 17.641-LP-1981

Limpieza de sumideros en el éjido de la Capital Federal. Apertura: 2|12|81 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.
e. 4|11 Nº 8.899 v. 24|11|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 19.162-LP-1981

Reparación de veredas en Capital Federal. Apertura noviembre 24 de 1981 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos en el citado lugar.
e. 5|11 Nº 8.924 v. 16|11|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 153-P|81

Apertura: 9 dic. 1981.
Hora: 9
Valor del Pliego: $ 100.000.
Trabajos de Reparación de la cubierta asfáltica del Edificio "Coghlan", sito en la calle Estomba 2836, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 549.025.844.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 5|11 Nº 8.922 v. 13|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 157-P|81

Apertura: 27 nov. 1981.
Hora: 9.
Pliego: $ 80.000.
Adq. Balde de lona, Cabo, Loneta, etc.
Inf. y|o venta de Pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 5|11 Nº 8.923 v. 13|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 125-P|81 cuya fecha de apertura fijada para el 5|11|81 a las 15 hs. ha sido diferida para el día: 23 de noviembre 1981 a las 15 horas. Amparo la adquisición de Grupos Electrógenos Diesel Transportables. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Valor del Pliego: $ 130.000.
e. 5|11 Nº 8.956 v. 13|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 145-P|81

Arrendamientos de locales destinados a oficinas comerciales.
Apertura: 26 nov. 1981.
Hora: 10.
Radio de ubicación: Sobre Av. Santa Fe, Martínez Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., en todo su recorrido siguiendo por su continuación la Avda. Centenario hasta San Fernando.

Lic. Púb. Nº 146-P|81

Apertura: 26 nov. 1981.
Hora: 9.
Radio de ubicación: Sobre Av. Maipú en su recorrido desde Av. Gral. Paz hasta Olivos, Pdo de Vte. López, Pcia. de Bs. As. o muy próximo a ella
Características generales de los locales: 500 m2., aproximadamente de superficie, desarrollada en una o dos plantas como máximo. Sanitarios diferenciados para 40 personas (80 % personal femenino). Local refrigerio de 30 m2. Accesos directos desde la calle. Buena iluminación y ventilación natural.
Contrato de locación: Por 3 años con opción a uno (1) y otro año más a favor de ENTel. Inf.: Avda. La Plata 1540, p. 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Pliego sin cargo.
e. 4|11 Nº 8.876 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Púb.: 155-P|81

Apertura: 1 dic. 1981.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 60.000.
Provisión de pinturas varias.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|11 Nº 8.879 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb.: Nº 150-P|81

Apertura: 7 dic. 1981.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 100.000.
Trabajos de reparación, limpieza e impermeabilización en los Edificios "Usina planta transmisora", Gral. Pacheco, Prov. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: $ 1.069.644.294.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, calle 47 número 682, Pcia. de Bs. As.
e. 4|11 Nº 8.877 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licicitación Públi. 159-P|81

Apertura: 19-11-81.
Hora: 16. — Pliego: $ 50.000.
Por el alquiler de micros de larga distancia para excursiones de miniturismo.
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 2|11 Nº 8.743 v. 10|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 152-P|81

Apertura: 23 de noviembre de 1981.
Hora: 12.
Pliego: $ 100.000.
Adq. instrumental (voltímetro contador digital teodolito etc.).
Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
30|10 Nº 8.724 v. 9|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|81

Apertura: 2 de diciembre de 1981.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 2.500.000.
Trabajos de remodelación de sótano y planta baja en el edificio Callao, sito en la Avda. Santa Fe 1841, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 900.000.000.
Inf Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evocuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 30|10 Nº 8.725 v. 9|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MODIFICACION DE BASES

Se comunica que se deja sin efecto la Cláusula de Cotizaciones en Moneda Extranjera que sirviera de base en la Licitación Pública Nº 141-P|81 que trata el arrendamiento de 24 meses con opción a compra instalación mantenimiento y capacitación de siete (7) equipamientos para procesamiento de la palabra, cuya fecha de apertura está programada para el 23|11|81, a las 9 horas.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 160.000.
e. 29|10 Nº 8.696 v. 6|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 154-P|81

Apertura: 30|11|81.
Hora: 11.30.
Pliego: $ 130.000.
Adq. cordones, alambres y caños de acero cincado.
Inf. y|o venta de Pliegos en Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 4|11 Nº 8.878 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 149-P|81

Apertura: 30 de noviembre de 1981.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 100.000.
Trabajos de instalación de aire acondicionado en el edificio "Catedral", sito en Rivadavia y Perú, de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.200.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 29|10 Nº 8.670 v. 6|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 168|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Bicicletas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de noviembre de 1981, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB). 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 524.000.
$ 432.000 e. 29|10 Nº 80.943 v. 9|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 169|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Artículos para escritorios"
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de noviembre de 1981, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB). 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 227.000.
$ 432.00 e. 29|10 Nº 80.941 v. 9|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 170|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "Un sistema de control de encomiendas del Exterior". Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de noviembre de 1981 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.). 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 164.000.
$ 432.000.— e. 30|10 Nº 80.939 v. 10|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 171|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de papel para teletipos a página". Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de noviembre de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 545.000.
$ 432.000.— e. 30|10 Nº 80.935 v. 10|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 50 DIA-81, para el día 25 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Centenario (Provincia del Neuquén).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º Neuquén o en la oficina Centenario (Dto. 22º).
Presupuesto oficial: $ 847.000.000
Importe de garantía: $ 8.470.000.
Valor del pliego: $ 343.000.
e. 30|10 Nº 8.711 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 49 DIA-81, para el día 23 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Villa Elisa (Provincia de Entre Ríos).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 12º (Paraná) y 15º (Concordia) o en la oficina Villa Elisa (Dto. 15º).
Presupuesto oficial: $ 719.091.343.
Importe de garantía: $ 7.190.913.
Valor del pliego: $ 292.000.
e. 30|10 Nº 8.712 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación Pública Nº 56 DIA-81, para el día 26 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Clodomira (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central. Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 10º Santiago del Estero y en la Oficina Clodomira (Dto. 10º).

Presupuesto oficial: pesos 624.664.539.
Importe de garantía: pesos 6.246.645.
Valor del pliego: pesos 254.000.

e. 4|11 Nº 8.875 v. 17|11|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 29 de octubre de 1981, para resolver servicio de toallas y repasadores, 1er. semestre de 1982 con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1981, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 29|10 Nº 8.672 v. 9|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 29 de octubre de 1981, para resolver servicio integral de limpieza y encerado, 1er. semestre de 1982 con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1981 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir

e. 29|10 Nº 8.673 v. 9|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 28 de octubre de 1981 para resolver la provisión de formularios con destino a Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras Nº 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir

e. 28|10 Nº 8.611 v. 6|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 3 de noviembre de 1981, para resolver el Servicio de Refrigerio (1er. Sem. 1982) con destino a Dirección Gral. de Administración y Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1 de diciembre de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|11 Nº 8.828 v. 12|11|81

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ENET Nº 11 "M. BELGRANO"

La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "M. Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 2|81 para la ejecución de: Instalación de Obras Sanitarias e Instalación Contra Incendio del Cuerpo de Aulas y Laboratorios y Grupo de Servicio Sanitario en el Edificio de la calle Cochabamba 2860, Capital.

Fecha de apertura 16 de noviembre a las 8.30 horas.

Consulta y compra de pliegos: Esteban de Luca 1323; Capital, de 8 a 12 horas.

Valor: $ 350.000. — Apertura de ofertas en Esteban de Luca 1323, Capital.

Presupuesto oficial: $ 349.761.250.

$ 780.000 e. 26|10 Nº 80.586 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 2|81

Apertura: 27|11|81 a las 18 horas.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina para ensayos de tracción, compresión y flexión, con destino al Departamento de Construcciones, de esta Facultad.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en el Depto. Compras de esta Facultad Regional, calle E. Zeballos 1341, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 16 a 21 horas.

Presupuesto Oficial: $ 273.000.000.

e. 2|11 Nº 8.801 v. 11|11|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 90-81

Llámase a licitación pública Nº 90-81 para estructura de hormigón armado parciales, etc. con provisión de mano de obra y materiales "Complejo Tecnológico. Facultad Regional Buenos Aires, Parque Almirante Brown. Capital Federal"

Apertura: 16|11|81. Hora: 18.
Lugar: Medrano 951, 1º piso, Decanato.
Presupuesto oficial: $ 855.442.040.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Plazo de ejecución: 150 días corridos (ciento cincuenta días). — Consultas: Dirección de obras de lunes a viernes de 17 a 19 horas. Retiro de pliegos: Departamento de Compras de lunes a viernes de 14.30 a 20.30 horas. Medrano 951. 1º piso. Capital Federal.

e. 20|10 Nº 8.246 v. 9|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Expediente Nº 213 441|81

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "Instalación de aire acondicionado para Climatización frío-calor en la Sala de Lectura y hemeroteca de la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo". Sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones. Reconquista 694, P.B., Capital de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presupuesto Oficial: pesos 300.000.000. Precio de cada pliego pesos 150.000, apertura en la antedicha Dirección el día 16|11|81 a las 11 horas.

e. 5|11 Nº 8.925 v. 11|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "José de San Martín"
Expediente Hospital Nº 550.875|81
Expediente U.B.A. Nº 2.625|76
Anexo 22.321
CONCESION SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA

Llámase a Licitación Pública hasta el día 24 de noviembre de 1931, a las 10.00 horas, para adjudicar la concesión del servicio de comedor y cafetería en el Establecimiento ubicado en el primer piso del edificio de Avda. Córdoba 2351, Capital Federal.

Informes y Pliegos de bases y condiciones en el Departamento de Contrataciones. Avda. Córdoba 2351, Planta Baja, de 8.00 a 12.00 horas. — Valor del pliego: $ 50.000

e. 5|11 Nº 8.926 v. 16|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para contratar por el sistema de ajuste alzado, la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de la Obra Residencia Odontológica, Facultad de Odontología, piso principal, Marcelo T. de Alvear 2142; Capital Federal.

Apertura: 16|11|81 Hora: 11.
Presupuesto Oficial: $ 1.045.826.000.
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Valor del Pliego: $ 1.045.000.
Consultas y|o aclaraciones en la División Proyectos de la Facultad.
Pliego de condiciones con las especificaciones, en el Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal; Capital Federal: de 9 a 12 horas.

e. 19|10 Nº 8.205 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 16
Legajo Nº 272|81

Llámase a Licitación Pública por el sistema de ajuste alzado para la remodelación del edificio Av. Alem 925, Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 275.400.000.
Garantía de oferta: $ 2.754.000
Apertura de las propuestas: 3 de diciembre de 1981 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones. División Adjudicaciones - Avda. Colón 80 - piso 1º. Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones. Igual dirección.
Precio del pliego: $ 300.000.

e. 26|10 Nº 8.535 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 40098

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para el día 10 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Sector 3 - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura Resistente.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Adminisración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 28|10 Nº 8.615 v. 17|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 40.097

Llámase a licitación pública Nº 24; para el día 9 de diciembre de 1981, a las diez horas; para la ejecución de la obra: Sector 2 - Biblioteca - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura Resistente, 1ra. etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración; calle Berutti 2109; Rosario; lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.27|10 Nº 8.568 v.16|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 39.994 y ag.

Llámase a licitación pública Nº 27, para el día 13 de noviembre de 1981, a las 10 horas, para la provisión de Instrumental para laboratorio y aparatos con destino a diversos Institutos de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.927 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 35.034|1
Licitación Pública Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 18 de noviembre de 1981, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Instalación de gas natural Escuela Universitaria de Música.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.746 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40.134
Licitación Pública Nº 28

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para la ejecución de la obra: Sector 1, Etapa 1 Facultad de Ciencias Agrarias, Zavalla (C.U.A.P.).

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109. Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.747 v. 20|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 40174

Llámase a licitación pública Nº 31, para el día 16 de noviembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Limpieza y mantenimiento Area Centro Universitario de Rosario - Sector 1.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administracion, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.748 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitacion Pública Nº 32
Expediente Nº 40175

Llámase a licitación pública Nº 32, para el día 17 de noviembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Limpieza y mantenimiento Area Centro Universitario de Rosario Sector 2.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde se podrán retirar los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.749 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33
Expediente Nº 40160|1

Llámase a licitación pública Nº 33, para el día 4 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Bioterio Centro Universitario de Rosario - 1er. Tramo Estructura.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.750 v. 20|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40.160
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 15 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Carpintería de Aluminio Centro Universitario de Rosario, 1ra. etapa, Cerramiento 2 pabellones.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.928 v. 25|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 35
Expediente Nº 40.186

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 16 de noviembre de 1981 a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, bibliotecas, armarios, máquinas de escribir, etc. con destino a la Escuela de Nivel Terciario U.E.C.A.P.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones. Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.929 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 40097|1

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 14 de diciembre de 1981, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector 1 - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura resistente, 3ra. etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.930 v. 25|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 38
Expte. Nº 40150

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 13|11|81, a las 9 horas, para la provisión de 1 Video Cassette, con destino al Servicio de Educación Física.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones —Dirección Operativa—, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.931 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 38726|11

Llámase a licitación pública Nº 25, para el día 7 de diciembre de 1981 a las diez horas para la ejecución de la obra: 2do. Tramo Estructura Facultad de Ciencias Básicas y otras - C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26|10 Nº 8.534 v. 13|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 6558|16 A

Llámase a licitación pública Nº 30, para el día 3 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Ascensores Facultad de Odontología, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 4|11 Nº 8.881 v. 24|11|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 83|81 para el día 11 de noviembre de 1981 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Electrobisturí para el Servicio de Quirófano, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio.

e. 5|11 Nº 8.935 v. 6|11|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 84|81 para el día 11 de noviembre de 1981 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de sales para hemodiálisis, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio.

e. 5|11 Nº 8.936 v. 6|11|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 86|81 para el día 11 de noviembre de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de carne de novillo, para el Serv. de Alimentación, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio.

e. 5|11 Nº 8.937 v. 6|11|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 58|81

Llámase a Licitación Pública Nº 58|81, por primera vez, para contratar la provisión de cristales ópticos con destino al Servicio de Optica.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí Nº 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 19 de noviembre de 1981 a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 5|11 Nº 8.958 v. 6|11|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 14|82, el día 13 de noviembre de 1981, a las 13 horas, por la contratación de un servicio de atención mecánica, conservación y lubricación de la red telefónica instalada en el edificio de Piedras Nº 353, Capital Federal, para el ejercicio 1982.

Pliegos de Condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, P. 4º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 5|11 Nº 8.959 v. 6|11|81

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 036-0049|81

Llámase a Licitación Pública Nº 60, el día 19 de noviembre de 1981 a las once horas, para la adquisición de papeles y cartulina.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 4|11 Nº 8.888 v. 6|11|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1282|81

Llámase a Licitación Pública Nº 61, el día 19 de noviembre de 1981 a las trece horas, para la adquisición de elementos para Servicio de Radiología (chasis, pantallas reforzadoras, etc.).

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 4|11 Nº 8.902 v. 6|11|81

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 07|81 hasta el día 3 de diciembre de 1981 a las 1? horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Detección y Extinción de Incendio en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED), Defensa 120, Capital.

Presupuesto oficial: $ 1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 15.000.000 (pesos quince millones).

Precio de la documentación: $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º piso frente. Capital Federal; horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 5|11 Nº 8.960 v. 25|11|81

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 06|81 hasta el día 1º de diciembre de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, la obra Instituto José M. Pizarro y Monje - Trabajos Complementarios, a realizar en el mencionado instituto, ubicado en Warnes 2401, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.550.000.000 (mil quinientos cincuenta millones de pesos).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 15.500.000 (quince millones quinientos mil pesos).

Precio de la documentación: $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios Reconquista 630 6º piso (frente) Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Capital Federal; horario, de 13 a 17 horas.

e. 3|11 Nº 8.853 v. 23|11|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 23 del mes de noviembre de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de prótesis y ortesis, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 5|11 Nº 8.934 v. 16|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095001042|81-3

Llámase a Licitación Pública Nº 30|81, para el día 13 de noviembre de 1981 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Balanzas de precisión, Centrífugas, Congeladoras, Estufas de Cultivo, etc.

e. 29|10 Nº 8.677 v. 9|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a licitación Pública Nº 19|81, para el día 11 del mes de noviembre de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo (División Compras) Ruta 88 - Km. 4, Estafeta Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 3|11 Nº 8.829 v. 6|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 17|81, para el día 18 del mes de noviembre de 1981, a las 11,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación de las redes primarias y secundarias de desagües cloacales de los sectores celeste y verde, situados en la planta alta del edificio Central, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (División Compras) — Ruta 88 — km. 4, Est. Postal Nº 18 — Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada — Defensa 192 — 4º piso — Oficina 4131 — Buenos Aires.

e. 2|11 Nº 8.752 v. 11|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 18|81, para el día 18 del mes de noviembre de 1981, a las 11,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación de instalación eléctrica de planta alta del edificio central, sala de bomba de agua y morgue, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88 — km. 4, Est. Postal Nº 18 — Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada — Defensa 192 — 4º piso — Oficina 4131 — Buenos Aires.

e. 2|11 Nº 8.753 v. 11|11|81

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS
Expediente Nº 2020-20.820|81-0

Llámase a Licitación Pública Nº 59|81 para el día 18 del mes de noviembre de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de medicamentos con destino al Programa Nacional de Control de la Tuberculosis.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4.131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 30|10 Nº 8.716 v. 10|11|81

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 18|81 del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 20 de noviembre de 1981, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, piso 2º, Oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Un equipo de ecografía con cargo al Ejercicio 1981.

e. 5|11 Nº 8.932 v. 6|11|81

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|81 del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 23 de noviembre de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Oficina de Contrataciones—, Avda. Las Heras 2670, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de Reparación y Pintura Exterior del Hospital.

e. 5|11 Nº 8.933 v. 16|11|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Reactancias y artículos varios de electricidad.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 3 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

Fecha de apertura: 16|11|81 a las 11.00 horas.

e. 29|10 Nº 8.682 v. 9|11|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios continuos (fand-fould).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura: 11-11-81 a las 11 horas.

e. 5|11 Nº 8.938 v. 6|11|81